



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE DICIEMBRE DEL 2015

NUMERO 208

DECIMA QUINTA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 64, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se crea el Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, reformando, adicionando y derogando disposiciones de varios ordenamientos legales. **3**

DECRETO Número 65, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se emite la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, sus anexos, así como las consideraciones del dictamen respectivo. **65**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se aprueba el nombramiento del maestro José Cuauhtémoc Chávez Muñoz, como Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conferido por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado. **215**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se aprueba el nombramiento de la licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, como Magistrada Propietaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conferido por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado. **216**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se aprueba el nombramiento de la licenciada Marisela Torres Serrano, como Magistrada Propietaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conferido por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado. **217**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se designó al ciudadano licenciado Sergio López García, para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado. 218

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reelige a la ciudadana licenciada Martha Susana Barragán Rangel, en el cargo de Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. 219

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2016, que emite la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. 220

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 64

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los artículos 5, párrafo primero; 24, fracción VIII, inciso f); 25, primer párrafo, fracciones I, inciso a), III inciso a) y IV, inciso b); 28, fracción I, inciso q); 26, fracción I, inciso j); 29, fracción X 49, fracción VIII; y se **adicionan** los artículos 13, con una fracción XII, reubicando el contenido de la actual fracción XII como fracción XIII; 32 Ter; y se **derogan** de los artículos 24, fracción VI, el inciso d), y 25, fracción II, el inciso b), de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 5.-** El Gobernador del Estado para auxiliarse en el desempeño de sus funciones, tendrá directamente adscritas las unidades de asesoría, de apoyo técnico y administrativo, de acceso a la información, de archivos y de coordinación para la conformación de estructuras organizacionales y de políticas públicas, así como en materia de tecnología de la información y de comunicación social. También podrá establecer oficinas de representación del Gobierno del Estado fuera del propio territorio, que determine de acuerdo a sus atribuciones, al presupuesto que se autorice y con apego a la Ley.

En los decretos...

El Gobernador del...

La representación del...

Artículo 13.- Constituyen la Administración...

I a XI.- ...

XII.- Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior; y

XIII.- La Procuraduría General de Justicia.

Artículo 24.- La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración...

I a V.- ...

VI.- ...

a) a c)...

d) Derogado.

VII.- ...

VIII.- ...

a) a e) ...

f) Convenir con las Secretarías de Desarrollo Económico Sustentable, de Salud, de Desarrollo Agroalimentario y Rural, de Obra Pública y de Innovación, Ciencia y Educación Superior, estrategias, programas y proyectos de desarrollo y fortalecimiento a la planta productiva;

g) a i) ...

IX.- ...

Artículo 25.- La Secretaría de Educación es la dependencia encargada de garantizar el derecho a la educación básica y media superior, en los términos que consagra el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de promover la educación integral, de calidad, con valores, durante y para toda la vida, y le competen las siguientes atribuciones:

I.- En materia de planeación educativa:

a) Coordinar y vigilar la educación a cargo del Estado, los municipios los particulares, en los tipos básico y medio superior, y en las modalidades que les correspondan, de conformidad con la legislación aplicable, los convenios de coordinación celebrados por el Poder Ejecutivo Estatal y las atribuciones que al mismo le transfiera la Federación, procurando que la misma reúna los requisitos de equidad, cobertura, calidad y pertinencia;

b) y c) ...

II.- ...

III.- ...

a) Fomentar el desarrollo de las humanidades, ciencias sociales, naturales y exactas, así como fomentar la vocación por la investigación por conducto de esta Secretaría o de los organismos que al efecto se constituyan;

b) Derogado.

c) ...

IV.- ...

a) ...

b) Llevar el registro y control de los profesionistas que egresen del Sistema Educativo Estatal y organizar el servicio social respectivo en los tipos y modalidades que correspondan.

Para este efecto y en lo que resulte aplicable en educación superior, se coordinará con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior; y

c)...

V y VI.-...

Artículo 26.- La Secretaría de...

I.- ...

a) a i) ...

j) Promover y coordinar con las universidades e instituciones de educación media y superior o con los organismos que las agrupen legalmente, así como con las secretarías de Educación, y de Innovación, Ciencia y Educación Superior, el servicio social para que se constituya como un detonador del desarrollo general;

k) a II) ...

II a VI.-...

Artículo 28.- La Secretaría de...

I.- ...

a) a q) ...

r) Derogado.

s) y t) ...

q) Convenir con las secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, Salud, Desarrollo Agroalimentario y Rural, Obra Pública e Innovación, Ciencia y Educación Superior, estrategias, programas y proyectos de desarrollo y fortalecimiento a la planta productiva;

r) a u) ...

II y III.-...

Artículo 29.- La Secretaría de...

I a IX.-...

X.- Coordinarse con las Secretarías de Educación, de Innovación, Ciencia y Educación Superior, y de Desarrollo Social y Humano, así como con las entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado y con las instituciones de enseñanza e investigación media y superior que cuenten con programas o proyectos en la materia, para el desempeño de las atribuciones señaladas en las dos fracciones anteriores;

XI a XXI.- ...

Artículo 32 Ter.- La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior es la dependencia encargada de impulsar la superación a través de la planeación, programación, desarrollo, promoción y evaluación de la educación superior, la ciencia, tecnología e innovación y la vinculación de los sectores productivos con la ciencia y tecnología, observando la autonomía universitaria determinada por Ley y le competen las siguientes atribuciones:

I.- En materia de ciencia, tecnología e innovación;

a) Apoyar la investigación, científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento y cultura en el estado, mediante el impulso de proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación;

b) Fomentar la colaboración internacional para fortalecer la capacidad científica y tecnológica del estado;

c) Promover la vinculación efectiva entre las instituciones de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico con los sectores productivos y sociales, que permita la solución de problemas e incrementar su competitividad;

d) Promover la participación de las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y sector productivo en conjunto con las dependencias y entidades de Gobierno del estado, en los procesos de

toma de decisiones en materia de política científica, tecnológica y de innovación;

e) Evaluar y actualizar permanentemente las políticas, estrategias y metas en materia de ciencia, tecnología e innovación;

f) Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado con el fin de incrementar el potencial y la capacidad productiva de los sectores empresarial, industrial y de desarrollo social en un entorno de sustentabilidad;

g) Fomentar y apoyar los procesos de transferencia del conocimiento, que estimulen el desarrollo económico y social;

h) Procurar y apoyar la cultura emprendedora con innovación a través de los organismos públicos y privados responsables de la realización de proyectos y programas que atiendan esta necesidad;

i) Promover y apoyar la creación, atracción y desarrollo de empresas de base tecnológica y parques científicos, tecnológicos y de innovación en el estado;

j) Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico para la investigación científica y tecnológica;

k) Promover la atracción y permanencia de investigadores y tecnólogos, que permita incrementar la capacidad científica, tecnológica y de innovación en el Estado;

l) Formular acciones tendientes a la difusión, la divulgación y la apropiación social de la ciencia, tecnología e innovación, en la economía y sociedad del conocimiento;

m) Gestionar apoyos económicos y materiales ante las distintas instancias públicas y privadas, que le permitan apoyar de manera creciente las actividades de ciencia y tecnología e innovación;

n) Asesorar al Poder Ejecutivo del Estado, a los municipios, a las dependencias del Gobierno Federal en el Estado, así como a las personas físicas o morales que lo soliciten sobre asuntos relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación; y

o) Diagnosticar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable el desarrollo e impulso de las vocaciones económicas de las diversas zonas económicas y los sectores económicos tradicionales y no tradicionales del Estado y su situación con respecto a las cadenas de valor y productivas y los sectores estratégicos de la Entidad.

II.- En materia de educación superior:

a) Conformar, coordinar y articular el Sistema de Educación Superior del Estado así como diseñar, planear y verificar el cumplimiento de la política, asegurando su cobertura con calidad y pertinencia;

b) Impulsar la generación de mecanismos alternos de financiamiento en las instituciones de educación superior, así como promover su autogestión;

c) Coordinar el sector de educación superior en la entidad;

d) Coordinar acciones para la pertinencia de la oferta educativa del tipo superior, en colaboración con otras instancias, a fin de aprobarla y, en su caso, proponer su adecuación;

e) Promover mecanismos tendientes a fomentar la investigación, desarrollo tecnológico, vinculación, innovación y extensión en las instituciones de educación superior que operen en el Estado, conforme a la misión y normativa de las instituciones;

- f) Fomentar a través de las instituciones educativas, las vocaciones científicas y tecnológicas;
 - g) Establecer acciones y estrategias de coordinación con organismos públicos y privados para el desarrollo de la cultura emprendedora y la innovación en las instituciones de educación superior, así como fomentar el sistema estatal de innovación y el emprendimiento de base tecnológica;
 - h) Administrar el Sistema Estatal de Información de la Educación Superior del estado de Guanajuato. Para este efecto, se coordinará con la Secretaría de Educación y las instituciones de educación superior que se ubican en la entidad;
 - i) Fomentar la participación del sector productivo en la educación superior, mediante programas y proyectos que impulsen la práctica profesional, la pertinencia educativa y la innovación; y
 - j) Impulsar la formación de posgraduados e investigadores en las diferentes ramas del conocimiento, procurando su vinculación con las actividades de fomento al desarrollo del Estado.
- III.- Las demás que le señalen las leyes o que le asigne legalmente el Gobernador del Estado.

Artículo 49.- El órgano de...

I.- a VII.- ...

VIII.- Autorizar actos y contratos en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;

IX.- y X.- ...»

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforman** los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, y 43 y se **adiciona** un artículo 44, y se **derogan** los artículos 5 Bis, 23 Bis, 23 Ter y 23 Quater, de la **Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de la ley

Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las normas para:

- I.- Dar las bases para la operación del Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato el cual tiene como finalidad articular y potenciar las capacidades en materia de desarrollo científico, tecnológico y de innovación, además de fomentar la atracción, creación y desarrollo de empresas de base tecnológica en el estado.
- II.- a IV.- ...
- V.- Fortalecer el Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato mediante la formación, promoción y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico;
- VI.- Realizar la planeación estatal en materia de innovación, ciencia y tecnología, así como la aprobación del Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación; y
- VII.- ...

Innovación actividad prioritaria

Artículo 2o.- La investigación científica...

El Gobernador del...

Glosario

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I.- SICES: Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.
- II.- ...
- III.- Desarrollo Tecnológico: El proceso de aplicación del conocimiento para la producción de bienes o servicios;
- IV.- Innovación: La transformación de una idea en un producto, proceso de fabricación o enfoque de un servicio social determinado, en uno nuevo o mejorado, así como a la transformación de una tecnología en otra de mayor utilidad; y
- V.- SIEG: Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato.

Autoridades

Artículo 4o.- Son autoridades para aplicar la presente Ley:

- I.- y II.- ...
- III.- La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

Atribuciones del Gobernador

Artículo 5o.-Corresponde al Gobernador...

- I.- Planear, conducir y coordinar la política general que oriente el desarrollo sustentable del Estado a través de la innovación, la ciencia y la tecnología impulsando acciones de fomento y colaboración entre las instituciones que integran el SIEG;
- II.- ...
- III.- Aprobar y expedir el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IV.- a VII.-...

Recursos

Artículo 6o.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en sus procesos de planeación, destinarán recursos económicos prioritarios, suficientes, oportunos y crecientes en términos reales en sus respectivos presupuestos de egresos para la investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico e innovación.

Competencia de los Ayuntamientos

Artículo 7o.- Los Ayuntamientos procurarán, en el ámbito de su competencia:

- I.- Establecer las políticas conforme a las cuales desarrollen actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, el desarrollo y el fomento de la ciencia y la tecnología en el ámbito municipal;
- II.- Fijar en sus presupuestos correspondientes los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología;
- III.- Realizar las acciones necesarias para impulsar la ciencia y la tecnología en general, en coordinación con el Ejecutivo del Estado;
- IV.- Participar en los órganos de consulta a que se refiere esta Ley;
- V.- Fomentar la realización de actividades de divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología;
- VI.- Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico; y
- VII.- Realizar aquéllas otras actividades que se prevengan en esta Ley o en otros ordenamientos y que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con el fortalecimiento y la promoción de la ciencia y la tecnología.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

SISTEMA DE INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fines del SIEG

Artículo 8o.- El SIEG se integra con el conjunto de representantes del gobierno Estatal y Federal, de instituciones de educación superior públicas y privadas, centros de investigación, empresas y Parques Tecnológicos del estado de Guanajuato, que sin perder su identidad y régimen jurídico, se adhieren al SIEG, y en el marco de principios rectores, contribuyen de manera ordenada y articulada entre sí, a los siguientes fines:

- I.- Articular y potenciar las capacidades científicas y tecnológicas de las instituciones que forman parte del SIEG para la atención de problemáticas relevantes del desarrollo social y económico de la entidad;
- II.- Contribuir a la formulación de políticas públicas de beneficio social;
- III.- Aprovechar de manera integral los diferentes recursos materiales y humanos generados por la sinergia de los diferentes organismos participantes, en la realización de programas y proyectos cuyo objetivo sea el desarrollo de un Estado productivo, generador de inversión y con un desarrollo regional equilibrado y sustentable;
- IV.- Formar científicos y tecnólogos altamente competentes para impulsar el desarrollo de la región;
- V.- Contribuir a que el Estado sea exitoso en el desarrollo científico y tecnológico e innovación, que coadyuve continuamente a la mejora del bienestar de la población;
- VI.- Coadyuvar con la atracción de inversiones nacionales y extranjeras que buscan obtener su consolidación o desarrollo competitivo a través del conocimiento y personal altamente calificado; y

VII.- Contribuir a la industrialización, generación de empresas de base tecnológica y el impulso económico del Estado mediante el desarrollo y utilización de tecnologías modernas, altamente competitivas y sustentables.

Principios rectores

Artículo 9o.- Todas las actividades académicas, de generación y aplicación innovadora del conocimiento, y de formación de científicos y tecnólogos que se desarrollen en el marco del SIEG se regirán por los principios de colaboración, intercambio académico, pertinencia, calidad, competitividad, efectividad, responsabilidad, objetividad y honestidad.

Actividades a potenciar

Artículo 10.- Para cumplir con su objeto, el SIEG contará con una estructura organizativa y con mecanismos y medios eficaces que potencien y articulen las capacidades de las instituciones que forman parte del mismo, en materia de formación de recursos humanos de alto nivel, desarrollo científico, tecnológico y de innovación.

El SIEG potenciará la Red de Parques Tecnológicos de Guanajuato para que puedan instalarse las instituciones de educación superior, los centros de investigación y las Empresas de Base Tecnológica, sin perder por ello, su identidad y régimen jurídico propio.

Evaluación

Artículo 11.- La coordinación, integración, funcionamiento y cumplimiento de los fines del SIEG, serán evaluados cada tres años por los esquemas y procedimientos que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior proponga y sean aprobados por el Consejo Directivo del SIEG.

Consejo Asesor

Artículo 12.- El SIEG podrá asesorarse por un grupo de expertos integrados en un Consejo Asesor en las materias representativas de los sectores de educación, investigación, empresarial y social que considere necesarias para lograr los objetivos de la política en Ciencia, Tecnología e Innovación y la evaluación de la misma. Las propuestas y resultados de los expertos serán utilizados para definir o enriquecer las estrategias, programas, proyectos y acciones del SIEG, y con ello asegurar la mejora continua de su calidad en el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO SEGUNDO INGRESO Y PERMANENCIA DE ORGANISMOS EN EL SIEG

Esquema de colaboración

Artículo 13.- Las instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas y Parques Tecnológicos en el Estado que deseen formar parte del SIEG y participar en sus programas, deberán estar dispuestas a contribuir a los fines del mismo, mediante esquemas de colaboración en materia de formación de recursos humanos, investigación científica, innovación, desarrollo tecnológico y uso compartido de infraestructura.

Los centros de investigación e instituciones de educación superior que formen parte del SIEG deberán contar al menos con:

- I.- Programas educativos de Técnico Superior Universitario, licenciatura técnica, licenciatura o posgrados reconocidos por su buena calidad de acuerdo a su misión con base en los esquemas nacionales vigentes de evaluación y acreditación; y
- II.- Grupos de investigación o cuerpos académicos con probada capacidad para el desarrollo científico y tecnológico o la innovación y cuyas líneas de investigación contribuyan a los fines del SIEG.

Los Centros de Investigación que no ofrezcan programas de posgrado, deberán contar con grupos de investigación con probada capacidad para la investigación científica o tecnológica y cuyas líneas de investigación demuestren resultados de impactos significativos y que contribuyan a los fines del SIEG.

Las empresas deberán mostrar interés por ampliar y fortalecer sus capacidades tecnológicas, a través de la colaboración con instituciones y centros de investigación del SIEG. Asimismo, deberán invertir recursos en los proyectos que se acuerden en el marco del SIEG para lograr el fortalecimiento de su capacidad de innovar.

Lineamientos

Artículo 14.- La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior establecerá los lineamientos para la incorporación y permanencia de instituciones de educación superior, centros de investigación, parques tecnológicos y empresas en el SIEG. Los lineamientos deberán considerar los beneficios para las instituciones al formar parte del SIEG, así como las obligaciones que habrán de asumir para el cumplimiento de sus fines.

Periodo de permanencia

Artículo 15.- Las instituciones formarán parte del SIEG y participarán en sus programas por un periodo de tres años, al término de los cuales deberán solicitar la renovación de su permanencia en el SIEG. La solicitud de renovación deberá acompañarse de la evidencia de su contribución a los fines del mismo, durante el tiempo de su permanencia. En la evaluación de la solicitud el Consejo Directivo deberá tomar en cuenta de manera prioritaria, la disposición mostrada por la institución para llevar a cabo esfuerzos de articulación y colaboración con las instituciones que forman parte del SIEG, en el desarrollo de la oferta educativa, la investigación, la transferencia tecnológica y la innovación.

CAPÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SIEG

Integración

Artículo 16.- El SIEG, para el logro de sus fines, contará con un Consejo Directivo, el cual se integrará de la siguiente manera:

- I.- El Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente;
- II.- El Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III.- El Rector General de la Universidad de Guanajuato;

- IV.- Tres representantes de las instituciones de educación superior y centros de investigación que formen parte del SIEG;
- V.- Tres representantes de las empresas y Parques Tecnológicos que formen parte del SIEG;
- VI.- Representantes de la Federación, previa invitación:
- a) Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
 - b) Un representante de la Secretaría de Educación Pública; y
 - c) Un representante de la Secretaría de Economía; y
- VII.- Los titulares de las secretarías de:
- a) Finanzas, Inversión y Administración;
 - b) Educación;
 - c) Desarrollo Económico Sustentable; y
 - d) Desarrollo Agroalimentario y Rural.

La integración de los representantes del gobierno Federal, de instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas y Parques Tecnológicos del estado de Guanajuato, será a partir de su adhesión voluntaria en los términos de esta Ley.

Carácter honorífico de los cargos

Artículo 17.- Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo del SIEG son de carácter honorario, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño. El Gobernador del Estado designará a los representantes señalados en las fracciones IV y V del artículo 16, a propuesta del Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior. Los integrantes del Consejo Directivo deberán designar a un suplente, quien los sustituirá en sus ausencias.

La permanencia de los integrantes señalados en las fracciones III y IV del artículo 16, será de cuatro años y podrán ser ratificados por una ocasión.

Atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 18.- El Consejo Directivo del SIEG, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer estrategias para asegurar la integración, coordinación, planeación y adecuado funcionamiento del SIEG en el cumplimiento de sus fines, y para potenciar las capacidades de los organismos e instituciones que lo integran, en el marco de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Gobierno, así como de la política de ciencia, tecnología e innovación del Estado;
- II.- Aprobar el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual deberá ser formulado para un período de seis años, asegurando su contribución efectiva al logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa de Gobierno, del Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación y de la política de ciencia, tecnología, e innovación del Estado;
- III.- Analizar, discutir y, en su caso, acordar los programas, proyectos y actividades relativos al desarrollo del SIEG;
- IV.- Aprobar la agenda de trabajo anual del SIEG;
- V.- Impulsar la colaboración entre las instituciones que conforman el SIEG, para la formación de profesionales, tecnólogos y científicos de alto nivel, y para el desarrollo de programas y proyectos que coadyuven a la atención de problemáticas relevantes del desarrollo social y económico del Estado y que contribuyan a los fines del SIEG;
- VI.- Promover la mejora continua de la calidad de los programas educativos que ofrecen las instituciones de educación superior y centros de investigación que integran el SIEG, y que sean pertinentes para el cumplimiento de sus fines;
- VII.- Impulsar el desarrollo, la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas de Técnico Superior Universitario, Licenciaturas y Posgrados que ofrezcan las instituciones que conforman el SIEG, promoviendo además acciones de colaboración entre dichas instituciones;

- VIII.- Fomentar el fortalecimiento de las líneas de generación y aplicación del conocimiento de los grupos de investigación y Cuerpos Académicos de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación que sean pertinentes para el logro de los fines del SIEG;
- IX.- Fomentar el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y de innovación de las Empresas asentadas en el Estado, en particular de aquellas que formen parte del SIEG;
- X.- Identificar las empresas con las cuales el SIEG podría establecer esquemas de colaboración para el desarrollo de programas y proyectos de interés para las partes;
- XI.- Proponer a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, lineamientos particulares para la incorporación y la permanencia de instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas y parques tecnológicos en el SIEG;
- XII.- Establecer lineamientos para el uso eficiente y compartido de la infraestructura de las instituciones que pertenecen al SIEG;
- XIII.- Proponer al Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, integrantes para conformar el Consejo de Asesores Expertos del SIEG;
- XV.- Acordar la incorporación y la permanencia de Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Parques Tecnológicos y Empresas al SIEG; y
- XVI.- Establecer grupos de trabajo y esquemas organizativos para garantizar el desarrollo de sus funciones y su buen funcionamiento.

Apoyo de la SIEG

Artículo 19.- El Consejo Directivo del SIEG se apoyará en los recursos humanos e infraestructura de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior para la realización de sus actividades.

Sesiones del Consejo Directivo

Artículo 20.- El Consejo Directivo del SIEG, sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año y de manera extraordinaria cuando su Presidente así lo determine, o a solicitud de al menos la tercera parte de sus integrantes. Los acuerdos tomados en sus sesiones serán válidos cuando sean aprobados por la mitad más uno de los integrantes presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Las sesiones serán válidas si se realizan por videoconferencia o virtuales y se desarrollarán en la plataforma informática establecida para tales efectos, en la que la asistencia de los integrantes del Consejo Directivo se comprobará y sus votaciones se emitirán, respectivamente, a través de la plataforma. Para tales efectos, el Secretario Técnico deberá corroborar, dentro de la plataforma, que existan los participantes necesarios para sesionar. El desarrollo de las sesiones virtuales deberá quedar grabado en archivo electrónico.

**SECCIÓN PRIMERA
PRESIDENTE DEL SIEG****Atribuciones del Presidente**

Artículo 21.- El Presidente del Consejo Directivo del SIEG, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar a sesión a los integrantes del Consejo Directivo, por conducto del Secretario Técnico;
- II.- Vigilar la ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo con el apoyo del Secretario Técnico del mismo;
- III.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en su caso, las adecuaciones que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos. El Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá estar enmarcado en los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de la política de ciencia, tecnología e innovación del Estado;
- IV.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los lineamientos de operación del SIEG;

- V.- Promover el establecimiento de infraestructura compartida por las instituciones que forman parte del SIEG;
- VI.- Promover el establecimiento de programas de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrados de buena calidad que otorguen grados compartidos por instituciones que conformen el SIEG, y que sean pertinentes para el cumplimiento de los fines del mismo;
- VII.- Fomentar la colaboración entre las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del SIEG con las Instituciones de Educación Normal y Media Superior del Estado;
- VIII.- Promover la colaboración entre el SIEG e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros para el cumplimiento de sus fines;
- IX.- Proponer al Consejo Directivo, esquemas para el seguimiento y evaluación de la integración, coordinación y funcionamiento del SIEG; y
- X.- Fomentar la evaluación periódica del funcionamiento del SIEG y de los esquemas adoptados de relación y colaboración entre éste y organismos nacionales y extranjeros.

SECCIÓN SEGUNDA

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIEG

Atribuciones del Secretario Técnico

Artículo 22.- El Secretario Técnico del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo;
- II.- Llevar el control de seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo;

- III.- Apoyar al Presidente del Consejo Directivo en la formulación del proyecto de Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del SIEG y sus actualizaciones, así como del programa anual de trabajo;
- IV.- Dar seguimiento al desarrollo de los programas, proyectos y actividades del SIEG e informar al Presidente del Consejo Directivo;
- V.- Coordinar los esquemas de seguimiento y evaluación de la integración, coordinación y desarrollo del SIEG y presentar los resultados obtenidos al Presidente del Consejo Directivo para su análisis en el pleno del mismo;
- VI.- Recibir las solicitudes de incorporación o de renovación de la permanencia al SIEG de instituciones de educación superior, centros de investigación, parques tecnológicos y empresas, e informar al Presidente del Consejo Directivo para acordar lo conducente;
- VII.- Atender las solicitudes del Consejo de Asesores Expertos en el desarrollo de sus actividades y coadyuvar a su adecuado funcionamiento;
- VIII.- Atender los asuntos que el Presidente del Consejo Directivo le encomiende para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y de los fines del SIEG; y
- IX.- Las demás que le encomiende el Consejo Directivo o el Presidente del mismo para los fines del SIEG.

SECCIÓN TERCERA INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIEG

Atribuciones de los integrantes del Consejo

Artículo 23.- Los integrantes del Consejo Directivo tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo del SIEG;

- II.- Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo Directivo, contando con voz y voto para la aprobación de acuerdos;
- III.- Firmar las actas de las sesiones a las que asistan;
- IV.- Proponer al Presidente del Consejo Directivo, por conducto del Secretario Técnico del mismo, los asuntos que consideren pudieran formar parte del orden del día;
- V.- Proponer medidas y estrategias para la consecución de los objetivos del Consejo Directivo y del SIEG;
- VI.- Proponer al Consejo Directivo esquemas para el seguimiento y evaluación de la coordinación, integración y funcionamiento del SIEG;
- VII.- Cumplir los acuerdos del Consejo Directivo; y
- VIII.- Las demás que les confiera la Ley y les asigne el Presidente del Consejo Directivo con base en las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN CUARTA CONSEJO DE ASESORES EXPERTOS

Integración

Artículo 24.- El SIEG contará con un Consejo de Asesores Expertos integrado por cinco del sector académico, y cinco del sector empresarial que deberán contar con probada experiencia y visión en la innovación y el desarrollo sustentable para coadyuvar al cumplimiento de sus fines. Su presidente será designado por el Gobernador del Estado.

Facultades del Consejo de Asesores Expertos

Artículo 25.- El Consejo de Asesores Expertos tendrá las facultades siguientes:

- I.- Asesorar al Presidente del Consejo Directivo en la formulación de los planes estratégicos del SIEG;

- II.- Formular recomendaciones específicas para la mejora continua de la calidad de los programas y para la coordinación, organización y funcionamiento del SIEG;
- III.- Proponer el desarrollo de programas y proyectos específicos para el cumplimiento de los fines del SIEG;
- IV.- Emitir opinión sobre las solicitudes de incorporación y permanencia en el SIEG, de instituciones de educación superior, centros de investigación, parques tecnológicos y empresas, y
- V.- Las demás que el Consejo Directivo recomiende y que no se opongan a lo establecido al propósito del SIEG.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y A LA INNOVACIÓN

Principios para dar apoyos

Artículo 26.- Los principios que regirán los apoyos que el Gobernador del Estado otorgue para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general, así como en particular los proyectos de ciencia y tecnología, serán los siguientes:

- I.- Los proyectos propuestos deberán atender las demandas y la problemática en ciencia y tecnología del Estado y sus diversos sectores y se orientarán, en su caso, hacia la generación del conocimiento científico y tecnológico;
- II.- Los apoyos otorgados deberán procurar la colaboración interinstitucional y la vinculación de las instituciones científicas y tecnológicas con los sectores del Estado, el desarrollo armónico de la planta científica y tecnológica de la Entidad, y estarán encaminados hacia la consolidación y el crecimiento de las comunidades de ciencia y tecnología;

- III.- Se promoverá la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura estatal de investigación existente, así como la creación de nuevas unidades de investigación, cuando esto sea necesario;
- IV.- Los apoyos a las actividades de ciencia y tecnología deberán ser oportunos y suficientes para garantizar su continuidad en beneficio de sus resultados;
- V.- Se procurará que los proyectos que reciban apoyo, logren el mayor efecto benéfico en los ámbitos de la educación y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología;
- VI.- Los instrumentos de apoyo no afectarán la libre investigación científica y tecnológica, sin perjuicio de la regulación o limitaciones que por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público determinen las disposiciones legales que resulten aplicables;
- VII.- Los resultados de los proyectos que sean objeto de los apoyos a que se refiere esta Ley serán evaluados y tomados en cuenta para el otorgamiento de posteriores apoyos;
- VIII.- Se procurará la concurrencia de recursos públicos y privados para la generación, la ejecución y difusión de los proyectos de investigación científica y tecnológica, así como de formación, promoción y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico;
- IX.- Se promoverá la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología, de preferencia en las instituciones educativas del Estado, con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la Entidad;
- X.- Las personas y entidades que realicen investigación y desarrollo tecnológico y reciban apoyos por parte del Ejecutivo del Estado deberán divulgar y difundir en la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual y de la información que por razón de su naturaleza deba reservarse;

- XI.- Para otorgar el apoyo, el Ejecutivo del Estado convendrá con las personas físicas o morales que lleven a cabo actividades de investigación y en su caso, con quienes concurren en el financiamiento de dichas actividades, los términos en que se efectuará la distribución de los derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de las mismas, cuando así proceda; y
- XII.- Las actividades de investigación, desarrollo e innovación que lleven a cabo directamente las dependencias y entidades de la Administración Pública deberán procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir al avance del conocimiento, permitir mejorar la calidad de vida de la población y del medio ambiente y apoyar la formación de recursos humanos especializados en ciencia y tecnología, sin perjuicio de la libertad de investigación de las personas ni de la autonomía de las instituciones.

CAPÍTULO SEGUNDO ESTÍMULOS FISCALES

Subsidios y estímulos fiscales

Artículo 27.- Los proyectos en investigación científica y desarrollo tecnológico e innovación gozarán de subsidios o estímulos fiscales de conformidad con el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Estímulo fiscal en el impuesto sobre nóminas

Artículo 28.- Los empleadores que participen activamente y contraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado orientado a la investigación científica y tecnológica, así como al desarrollo tecnológico e innovación, gozarán del estímulo fiscal en relación al impuesto sobre nóminas previsto en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Validación para acceder a los subsidios y estímulos

Artículo 29.- Para acceder a los subsidios y estímulos fiscales referidos en la presente Ley, se deberá contar con la validación del Consejo Directivo del Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO

DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA

Fortalecimiento de la cultura científica

Artículo 30.- Para desarrollar, fortalecer y consolidar una cultura científica en la sociedad, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en su caso, promoverán la participación de los sectores gubernamental, académico, empleador y social en la divulgación y difusión de las actividades científicas y tecnológicas.

Asimismo, fomentarán la realización de actividades orientadas a la divulgación de la ciencia y la tecnología al interior de las dependencias y entidades que conformen la Administración Pública.

Distribución de competencia para el fomento

Artículo 31.- En el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las necesidades del Estado, la demanda social y los recursos disponibles, los sectores gubernamental, académico, empleador y social procurarán:

- I.- Promover la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura destinada a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología en general;
- II.- Fomentar la realización de actividades que propicien el intercambio de información en materia de ciencia y tecnología, el intercambio de ideas y el desarrollo del conocimiento;
- III.- Impulsar la creación de programas y espacios formativos, recreativos e interactivos, con la finalidad de desarrollar en la población en general el interés por la formación científica y tecnológica; y
- IV.- Promover la producción de materiales cuya finalidad sea la divulgación del conocimiento científico y tecnológico.

CAPÍTULO SEGUNDO FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Formación de recursos humanos

Artículo 32.- La SICES formulará las normas y los criterios para la elaboración de programas que tengan por objeto la formación de recursos humanos de alto nivel académico en las diversas áreas de la ciencia y la tecnología.

Facultades de la SICES para la formación de recursos humanos

Artículo 33.- Para la formación de recursos humanos orientados a la investigación científica y tecnológica la SICES deberá:

- I.- Promover en las dependencias de la Administración Pública y en los sectores académico, empleador y social acciones y estrategias para la formación de recursos humanos de alto nivel académico;
- II.- Promover la creación y consolidación de programas de posgrado de alto nivel en el Estado;
- III.- Promover programas de apoyos y becas para la realización de estudios de posgrado encaminados a la formación de los recursos humanos que satisfagan las necesidades del conocimiento y la investigación en las áreas prioritarias del Estado; y
- IV.- Apoyar la integración de las comunidades científica y tecnológica del Estado.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO PRIMERO CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Órganos consultivos

Artículo 34.- La SICES integrará órganos consultivos de participación ciudadana, que tendrán por objeto promover la participación de los Municipios, de las comunidades científica y tecnológica del Estado y de los sectores gubernamental, académico, empleador y social, para la formulación de propuestas, políticas y líneas de acción en materia de ciencia y tecnología.

En la integración de los órganos consultivos de participación ciudadana deberán observarse los criterios de pluralidad, renovación periódica, representatividad de los diversos integrantes de las comunidades científica y tecnológica y de los sectores, así como de equilibrio entre las diversas regiones del Estado.

Consejos sectoriales de planeación

Artículo 35.- Los órganos consultivos de participación ciudadana intervendrán en el proceso de planeación a través de los Consejos Sectoriales de Planeación, para tal efecto deberán designar a uno de sus integrantes, el cual deberá ser representante de la sociedad organizada.

Atribuciones de los órganos consultivos

Artículo 36.- Los órganos consultivos de participación ciudadana, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Participar en la formulación y evaluación de las políticas de apoyo a la investigación y desarrollo científico y tecnológico, emitiendo su opinión sobre las mismas;
- II.- Identificar las áreas y necesidades en materia de ciencia y tecnología de los diversos Municipios y regiones del Estado y proponer las acciones específicas para atender las demandas de atención y apoyo determinadas;
- III.- Participar en la elaboración del Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IV.- Servir como instancia para la participación ciudadana en el SIEG y como vínculo de éste con la sociedad guanajuatense en los distintos Municipios y regiones del Estado; y
- V.- Atender las tareas especiales que le encomiende el presidente del SIEG.

En el Reglamento de esta Ley se establecerán las bases conforme a las cuales deberán integrarse los órganos consultivos de participación ciudadana, así como las normas que regirán su funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

VINCULACIÓN ENTRE LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN

Propósito de la investigación

Artículo 37.- La investigación científica y tecnológica que el Ejecutivo del Estado apoye en los términos de esta Ley buscará contribuir a desarrollar un sistema de educación, de formación y de capacitación de recursos humanos de calidad y alto nivel académico.

Instituciones públicas de educación superior

Artículo 38.- Las instituciones públicas de educación superior coadyugarán a través de sus investigadores y docentes en actividades de divulgación y enseñanza científica y tecnológica, sin perjuicio de sus ámbitos de autonomía, a fin de promover el desarrollo sustentable del Estado a través de la promoción de la cultura científica.

Asimismo, promoverán la incorporación de contenidos científicos y tecnológicos en sus diferentes programas educativos y fomentarán la realización de acciones de divulgación de la ciencia y la tecnología en el Estado, a fin de satisfacer las necesidades de la población en materia de educación científica y tecnológica.

Estímulos y reconocimientos

Artículo 39.- El titular del poder ejecutivo otorgará estímulos y reconocimientos a quienes realicen logros sobresalientes en investigación científica y tecnológica e innovación, y promoverá que su actividad de investigación contribuya a mantener y fortalecer la calidad de la educación y proteger, preservar y mejorar el medio ambiente, así como la divulgación de la ciencia y la tecnología e innovación en general, a través de los programas que para tales efectos instrumente.

Fomento de la ciencia y tecnología en la educación

Artículo 40.- el Gobernador del Estado promoverá ante la autoridad educativa federal el diseño y la aplicación de métodos y programas para la enseñanza y fomento de la ciencia y tecnología en todos los tipos y niveles de educación.

CAPÍTULO TERCERO VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO

Mecanismos de vinculación

Artículo 41.- las dependencias y entidades de la administración pública, así como las instituciones públicas de educación superior, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la innovación y el desarrollo tecnológico; para tal efecto, establecerán instrumentos o mecanismos de vinculación con los sectores público y privado de la Entidad.

Propósito de la vinculación

Artículo 42.- La vinculación procurará ser multidisciplinaria e interdisciplinaria, y buscará la coordinación de acciones en materia de ciencia y tecnología e innovación, tomando en cuenta las demandas y necesidades de los sectores gubernamental, académico, privado o social de la Entidad, y la orientación del trabajo de la infraestructura estatal hacia la generación y avance del conocimiento científico y tecnológico.

CAPÍTULO CUARTO COORDINACIÓN

Suscripción de convenios

Artículo 43.- El Ejecutivo del Estado podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con los Municipios, con el Gobierno Federal y con los gobiernos de otros Estados o con instituciones públicas o privadas de investigación y enseñanza a fin de establecer programas y apoyos específicos de carácter local para impulsar la descentralización de la investigación científica y tecnológica.

En los convenios a que se refiere el párrafo anterior se determinarán los objetivos comunes y las obligaciones de las partes y en su caso, además, los compromisos concretos de financiamiento y de aplicación de los principios que se establecen en esta Ley.

Coordinación entre la administración pública

Artículo 44.- La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior convendrá con las entidades y dependencias de la Administración Pública a efecto de lograr acciones coordinadas que fomenten las actividades en ciencia y tecnología.»

ARTÍCULO TERCERO. Se **reforman** los artículos 3, párrafo segundo; 10, párrafo segundo; 17; 19, párrafo segundo; 21; 23, párrafo primero; 28, párrafo primero; 30, párrafo segundo; 70; 74, fracciones I y II; 75, párrafo primero; 76, párrafo segundo; 77, párrafo primero y fracción XXIV; 78; 79; 88, párrafos tercero y cuarto; 114; 115; 117; 119; 122; 125; 129-1; 130; y se **adicionan** los artículos 8, con el contenido de la fracción XI, recorriéndose en su orden las actuales fracciones XI y XII, para ubicarse como fracciones XII y XIII; 9, con el contenido de la fracción III, recorriéndose en su orden las fracciones III y IV, para ubicarse como IV y V; 20, párrafo tercero; 54, fracción II, con un inciso h), reubicándose los actuales incisos h) a j), como i) a k); 77-1; y 141 con una fracción VI, de la **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Fomento...

Artículo 3. La formación en...

La Secretaría de Educación de Guanajuato y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior fomentarán, conforme a los programas autorizados por la Secretaría de Educación Pública, los valores universales que permitan el adecuado desarrollo del educando.

Asimismo, implementarán los mecanismos para la formación en dichos valores que fortalezcan el adecuado desarrollo de la comunidad educativa.

Glosario

Artículo 8. Para la aplicación...

I a X. ...

XI. SICES: A la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;

- XII.** Servicio social: A la actividad temporal y obligatoria que ejecuten y presten los educandos beneficiados directamente por los servicios educativos de los tipos medio superior y superior a favor de la sociedad y del Estado; y
- XIII.** Sistema Educativo Estatal: Al conjunto de personas, instituciones y elementos educativos dedicados a la función social de la educación en la entidad, en los términos de esta Ley.

Para los efectos...

Autoridades...

Artículo 9. La aplicación y...

Son autoridades educativas,...

I y II. ...

III. La SICES;

IV. Los organismos descentralizados del sector educativo; y

V. Los ayuntamientos.

Competencia...

Artículo 10. Corresponde al Estado,...

Los tipos y modalidades educativos previstos en esta Ley, se promoverán y atenderán a través de la Secretaría, la SICES, los organismos descentralizados, los particulares, o por cualquier institución que preste servicios educativos, conforme a la política educativa estatal.

Estrategias y apoyos

Artículo 17. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría y la SICES implementará las estrategias o apoyos para fortalecer la educación en valores en la comunidad educativa, los cuales serán difundidos y desarrollados por los diversos actores que participan en el proceso educativo.

*Simplificación...***Artículo 19.** Las autoridades educativas,...

En la revisión y aplicación del proceso de simplificación y automatización administrativa, la Secretaría y la SICES podrán coordinarse con los sujetos involucrados en el ámbito educativo, para la consecución de este fin.

*Calidad...***Artículo 20.** Todos los servicios...

La Secretaría evaluará...

La SICES evaluará en su ámbito de competencia, la calidad de los servicios educativos de conformidad con la normativa aplicable.

Mecanismos de coordinación

Artículo 21. La Secretaría, la SICES, los organismos descentralizados del sector educativo, los municipios y los particulares establecerán mecanismos de coordinación para lograr condiciones que permitan una mayor equidad educativa, con el propósito de garantizar a la población las oportunidades de acceso, promoción, permanencia y egreso en los servicios educativos.

Programas...

Artículo 23. La Secretaría, la SICES y las demás instituciones que conforman el Sistema Educativo Estatal, atenderán mediante programas compensatorios a los grupos y regiones con mayor rezago educativo, para ampliar la cobertura y calidad de los servicios educativos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación.

El Instituto Nacional...

Convenios...

Artículo 28. La Secretaría, la SICES los organismos descentralizados del sector educativo, los ayuntamientos y los particulares que presten el servicio educativo podrán promover convenios con el sector productivo para:

I a IV. ...

Presupuesto...**Artículo 30.** El presupuesto autorizado...

En caso de existir en el ejercicio fiscal correspondiente remanentes y demás accesorios, independientemente del presupuesto asignado para tal fin, éstos deberán aplicarse en el ejercicio fiscal siguiente para la atención de necesidades de infraestructura física de las instituciones educativas, conforme al programa de obra validado por la Secretaría y la SICES.

Integración...**Artículo 54.** Integran el Sistema...

I. ...

II. Instituciones:

a) a g) ...

h) La SICES;

i) Los organismos descentralizados del sector educativo;

j) El Ejecutivo Estatal; y

k) El Consejo Estatal Técnico de Educación, de conformidad con la Ley General de Educación.

III a VII. ...

Establecimiento...

Artículo 70. El Ejecutivo Estatal establecerá el servicio civil de carrera para el personal de confianza adscrito a la Secretaría, la SICES y a los organismos descentralizados del sector educativo. Tratándose del personal de base, se atenderá a lo dispuesto en los convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables; respetando íntegramente los derechos adquiridos de los trabajadores de la educación.

Atribuciones...

Artículo 74. Corresponde a los...

- I. Colaborar, en el ámbito de su competencia, con la Secretaría y la SICES para el adecuado funcionamiento de los servicios educativos;
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el proyecto educativo municipal, en congruencia con la planeación educativa de la Secretaría y la SICES, para la unificación y coordinación de la actividad educativa;

III a XIV. ...

Relación del Ejecutivo Estatal con los ayuntamientos

Artículo 75. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría y la SICES promoverá ante los ayuntamientos las siguientes acciones:

I a V. ...

Convenios...

Artículo 76. El Ejecutivo Estatal...

De conformidad con dichos convenios, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría y la SICES, según correspondan, podrán realizar las acciones tendientes a garantizar la corresponsabilidad en materia educativa.

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 77. Corresponde a la Secretaría en el tipo básico y medio superior, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, en la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, las siguientes:

I a XXIII. ...

XXIV. Establecer las modalidades de educación escolarizada, no escolarizada y mixta para los tipos y niveles educativos de su competencia, de conformidad con la normativa establecida;

XXV a XLIX. ...

Atribuciones de la SICES

Artículo 77-1. Corresponde a la SICES en la educación de tipo superior, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, las siguientes:

- I.** Establecer programas en el ámbito de su competencia, que permitan ampliar la cobertura de educación superior con calidad competitiva en los ámbitos nacional e internacional;
- II.** Promover esquemas y mecanismos para el reconocimiento de créditos que permitan la movilidad de los educandos, a fin de lograr trayectos educativos exitosos;
- III.** Proponer y generar las condiciones para la suscripción de convenios de intercambio con instituciones de educación del tipo superior, organismos nacionales e internacionales;
- IV.** Coordinar acciones orientadas a generar una mayor interacción, colaboración e intercambio entre las instituciones de educación del tipo superior;
- V.** Promover acciones y estrategias que permitan prevenir, atender y erradicar la violencia escolar en las instituciones de educación del tipo superior, promoviendo un clima estudiantil sano y estimulante;
- VI.** Impulsar la calidad de los servicios educativos del tipo superior;
- VII.** Definir los criterios para la elaboración, aprobación, operación y evaluación de los programas y proyectos que se implementen en las instituciones educativas del tipo superior por parte de los municipios, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como organizaciones de la sociedad civil;

-
- VIII. Establecer mecanismos que permitan la permanencia y el incremento del logro educativo de los educandos del tipo superior;
 - IX. Coordinar, en concordancia con la política educativa nacional y estatal, la presupuestación y gestión estratégica, a fin de ampliar la oferta, cobertura, pertinencia, calidad y equidad educativa;
 - X. Proponer políticas, en los términos de la normativa aplicable, que permitan la prestación del servicio social en el tipo superior, a fin de que éste sea retributivo para la sociedad;
 - XI. Coordinar la administración de las instituciones formadoras de profesionales de la educación;
 - XII. Proponer a las autoridades educativas federales, los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación normal y demás para la formación de docentes de educación básica;
 - XIII. Proponer a las autoridades educativas federales, los contenidos estratégicos para el desarrollo del estado que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación superior;
 - XIV. Promover y verificar que los procesos de planeación y evaluación de los organismos públicos descentralizados del tipo superior estén acordes a la política nacional y estatal, en congruencia a la normativa;
 - XV. Proporcionar acompañamiento y seguimiento a los organismos públicos descentralizados de educación superior en materia normativa y laboral;
 - XVI. Impulsar la operación del servicio de educación superior en otras modalidades no escolarizadas en el Estado;

- XVII.** Articular esfuerzos con la Secretaría para elevar el nivel educativo de la entidad al fomentar la transición entre los distintos tipos y niveles educativos y coadyuvar con la misma para promover las vocaciones en ciencia y tecnología, así como para estimular que los planes de vida de los y las estudiantes contemplen su ingreso a la educación superior, y tengan oportunidades de participación en procesos de emprendimiento e innovación;
- XVIII.** Promover en las instituciones de educación superior instrumentos, acciones y estrategias para la vinculación de alumnos y profesores con los sectores productivos y sociales de su competencia;
- XIX.** Diagnosticar en conjunto con la Secretaría la situación de oferta y demanda del ejercicio de las profesiones y de sus diversas ramas en el Estado, a efecto de vincularla con las vocaciones y necesidades de la Entidad, incluyendo la información estadística de contratación de profesionales recién egresados en áreas relacionadas con la profesión respectiva a corto y mediano plazo;
- XX.** Promover la actualización y capacitación a nivel profesional; y
- XXI.** Impulsar las modalidades de educación escolarizada, no escolarizada y mixta para el tipo superior de conformidad con la normativa.

Ejecución de proyectos

Artículo 78. La Secretaría y la SICES coadyuvarán con las autoridades para la ejecución de los proyectos de desarrollo sustentable, cambio climático, protección y conservación del ambiente, entre otros.

Validación y evaluación de programas

Artículo 79. La Secretaría y la SICES validarán y evaluarán los contenidos y estrategias de los programas que pretendan implementarse en las instituciones educativas por parte de organismos públicos y privados tendientes a complementar el proceso de formación de los educandos en apego a la normatividad aplicable a cada organismo. Para las instituciones de educación básica, la Secretaría deberá establecer los acuerdos de coordinación respectivos. Será responsabilidad de dichos organismos su implementación y operación.

Las instituciones educativas del tipo medio superior y superior sectorizadas a la Secretaría y a la SICES, respectivamente, se coordinarán con dichos organismos y establecerán las acciones de vinculación, para el desarrollo de los programas a que se refiere este artículo.

Calendario...

Artículo 88. El calendario escolar...

En los días...

La suspensión de clases y las actividades no previstas en los planes y programas de estudio sólo podrán ser autorizadas por la Secretaría y la SICES, en el ámbito de sus competencias y en apego de la normativa de las instituciones. Estas autorizaciones únicamente podrán concederse en casos extraordinarios y si no implican incumplimiento de los planes y programas.

De presentarse interrupciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría y la SICES, en el ámbito de su competencia, tomarán las medidas para recuperar los correspondientes días y horas a fin de dar cumplimiento a los planes y programas de estudio.

Si la modificación...

Impulso a la Investigación

Artículo 114. La Secretaría y la SICES, en coordinación, impulsarán la investigación científica y tecnológica entre las universidades e instituciones de educación media superior y superior.

Tránsito educativo

Artículo 115. La Secretaría y las instituciones de educación media superior, la SICES y las instituciones de educación superior, facilitarán el tránsito de los educandos entre un mismo tipo o modalidad educativo a otro de conformidad con las disposiciones normativas establecidas.

Convenios y acuerdos interinstitucionales

Artículo 117. El Ejecutivo Estatal, la Secretaría y la SICES o sus organismos descentralizados podrán suscribir convenios o acuerdos interinstitucionales con organismos e instancias públicas o privadas de carácter estatal, nacional e internacional, que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de los servicios de educación media superior y superior en la entidad.

Acciones de la Secretaría para la educación media superior

Artículo 119. La Secretaría y la SICES coordinarán, planearán y evaluarán en el ámbito de su competencia, la educación media superior y superior en la entidad. Así mismo, promoverán, apoyarán, y fortalecerán el desarrollo de las acciones de vinculación de las instituciones públicas con los sectores social y productivo.

La Secretaría y la SICES en el ámbito de sus atribuciones se apoyarán en las comisiones estatales de planeación, integradas como órganos de consulta y apoyo en materia de coordinación, planeación y evaluación de la educación media superior y superior en la entidad. Asimismo, la Secretaría y la SICES, atendiendo a sus directrices institucionales y considerando el objeto de las referidas comisiones, formaran parte de éstas y podrá otorgar apoyos para el cumplimiento de sus fines.

Creación de instituciones educativas públicas

Artículo 122. La Secretaría y la SICES autorizarán, en el ámbito de su competencia, la creación de instituciones educativas públicas tomando en cuenta la necesidad del servicio educativo y los estudios de planeación y factibilidad, escuchando las peticiones que se deriven de los ayuntamientos, de los trabajadores de la educación y de las organizaciones de padres, de conformidad con las disposiciones normativas.

Concurrencia en la infraestructura física educativa

Artículo 125. Corresponde a la Secretaría y a la SICES, en el ámbito de su competencia, por conducto del organismo a que se refiere el presente capítulo, promover ante los ayuntamientos y sectores público, social y privado, la concurrencia en: la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público educativo.

Conocimiento de resultados

Artículo 129-1. La Secretaría y la SICES, en el ámbito de su competencia darán a conocer a los docentes, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados que permitan medir el desarrollo y los avances de la educación de la entidad.

Colaboración en la evaluación

Artículo 130. Las instituciones educativas públicas y las particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, deben otorgar a la Secretaría y la SICES, todas las facilidades y colaboración para la evaluación del proceso educativo.

Requisitos...

Artículo 141. Para obtener la...

I a V. ...; y

VI. Obtener la validación de la SICES previamente a la autorización de los estudios a impartirse por parte de las instituciones formadoras de profesionales de la educación o para el reconocimiento de validez oficial de estudios.»

ARTÍCULO CUARTO. Se **reforman** los artículos 12; 40, fracción I, inciso d); se **adicionan** los artículos 5, con una fracción XI, ubicando el contenido de la actual fracción XI como fracción XII; 39, con una fracción III, reubicando el contenido de la actual fracción III, como fracción IV; 44, con una fracción II, reubicando las actuales fracciones II y III, como fracciones III y IV; y se **deroga** del artículo 11, la fracción XII, todos ellos de la **Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 5.** Para los efectos...

I a X. ...

XI. SICES. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, y

XII. ...

Artículo 11. La Secretaría por...

I a XI. ...

XII.- Derogada.

XIII a XXII. ...

El titular del...

Artículo 12. Las autoridades estatales y municipales y los particulares están obligados a proporcionar a la Secretaría y a la SICES, los datos, informes y documentos que se les soliciten, en relación a la materia regulada por esta ley.

Artículo 39. El Consejo de...

I y II. ...

III. El Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, con voz y sin derecho a voto; y

IV. El Rector General de la Universidad de Guanajuato, con voz y sin derecho a voto.

El Consejo será...

El reglamento de...

Los cargos de...

Artículo 40. Corresponde al Consejo...

I. ...

a) a c) ...

d) Actualizaciones a los planes y programas de estudio del tipo medio superior y superior a la Secretaría y a la SICES, respectivamente, con el objeto de mejorar la formación de los profesionistas que egresen de las instituciones educativas pertenecientes al sistema educativo estatal;

e) a h) ...

II a IV....

Artículo 44. Cada consejo técnico...

I. ...

II. Un representante de la SICES, designado por el Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior;

III. Los presidentes de los colegios estatales por profesión, que pertenezcan al área del conocimiento de que se trate, y

IV. Un representante de la Universidad de Guanajuato y de una universidad o institución de educación superior que ofrezca las carreras del área del conocimiento de que se trate.»

ARTÍCULO QUINTO. Se **reforman** los artículos 6, fracción X; 11, fracción VII; 25, fracciones IX y XII; 27; 39, párrafo primero; 40, párrafo primero; se **adicionan** los artículos 4, con una fracción III, recorriéndose en su orden las actuales fracciones III a V, para ubicarse como fracciones IV a VI, respectivamente; 38, fracción IV, con un párrafo segundo y se **deroga** del artículo 12, la fracción II, todos ellos de la **Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar como sigue:

«**Autoridades**

Artículo 4. La aplicación de...

I y II. ...

III. Al Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior;

- IV. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que atendiendo a los objetivos de esta Ley, deben intervenir en su aplicación, acorde con las atribuciones que les señalen otras disposiciones jurídicas;
- V. Los ayuntamientos; y
- VI. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que atendiendo a los objetivos de esta Ley, deben intervenir en su aplicación, acorde con las atribuciones que les señalen otras disposiciones jurídicas.

Facultades...

Artículo 6. Son facultades del...

I a IX. ...

- X. Promover, en coordinación con el Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, convenios de colaboración entre el sector empresarial y las instituciones educativas para implementar los programas de formación dual;

XI a XIV. ...

Integración...

Artículo 11. El Consejo estará...

I. a VI. ...

- VII. El titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;

VIII a XV. ...

En atención al...

I a III. ...

La organización y...

El Consejo será...

Atribuciones...

Artículo 12. Son atribuciones del Consejo:

- I. ...
- II. Derogada;
- III a XVII. ...

Determinación...

Artículo 25. La Secretaría, con...

Las estrategias estarán...

I a VIII. ...

- IX. Impulsar a través de la economía del conocimiento, y de los modelos de creación y aceleración de empresas privadas, el desarrollo competitivo de los nuevos sectores y la oferta de productos de alto valor agregado;

X y XI. ...

- XII. Fomentar en el ámbito empresarial los procesos de investigación tecnológica para generar activos intangibles, coordinándose con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

Políticas en materia de capacitación para el trabajo

Artículo 27. La Secretaría, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, orientarán las políticas en materia de capacitación para el trabajo que se identifiquen con la problemática y el modelo de desarrollo económico de cada zona y región económica.

La Secretaría promoverá en coordinación con la Secretaría de Educación de Guanajuato y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior la inclusión en los programas académicos en los tipos medio superior y superior, actividades vinculadas con la cultura emprendedora.

Acompañamiento...

Artículo 38. La Secretaría acompañará...

I a III. ...

IV. Promover estímulos fiscales para incentivar actividades y acciones relacionadas con la generación y utilización productiva de conocimiento e innovaciones tecnológicas.

Para el efecto de la gestión en materia de innovación tecnológica, se coordinará con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior; y.

V. ...

Fomento...

Artículo 39. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, en coordinación con la Secretaría, fomentará la economía del conocimiento buscando una mayor incorporación de la tecnología y la innovación que se traduzca en el desarrollo de actividades de mayor valor agregado y empleos bien remunerados, a efecto de conseguir los siguientes objetivos:

I a V. ...

Impulso...

Artículo 40. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus competencias, para los efectos del artículo anterior, impulsarán las siguientes acciones:

I a VII. ...»

ARTÍCULO SEXTO. Se **reforman** los artículos 5, fracción IV; 11, párrafo primero; 15, fracción VI; y 18, de la **Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Autoridades**

Artículo 5. Son autoridades competentes...

I a III. ...

IV. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;

V a VII. ...

Atribuciones de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior llevar a cabo las siguientes acciones:

I a VII. ...

Integración

Artículo 15. El Consejo estará...

I a V. ...

VI. El Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, quien fungirá como Secretario Técnico;

VII a IX. ...

Operación del Consejo

Artículo 18. La operación del Consejo, estará a cargo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.»

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se **reforma** el artículo 355, último párrafo de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 355.** Para la individualización...

I a VI. ...

Se considerará reincidente...

Las multas deberán...

En el caso...

Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Título Séptimo de esta Ley, serán destinados a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.»

ARTÍCULO OCTAVO. Se **reforman** los artículos 3, fracción III; 7; 15, fracción I; y 29, fracción XII, de la **Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar en los siguientes términos:

«**Autoridades...**

Artículo 3. Son autoridades en...

I y II. ...

III. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;

IV a XIV. ...

Facultades de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior:

- I. Promover e incentivar la creación de programas de investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;
- II. La captación de fondos concurrentes para financiar la realización de proyectos; y
- III. Formular, regular, dirigir e implementar programas de educación y comunicación educativa acerca del cambio climático en el sistema de educación del Estado, de tipo superior.

Facultades...

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría de Educación de Guanajuato:

- I. Formular, regular, dirigir e implementar programas de educación y comunicación educativa acerca del cambio climático en el sistema de educación del Estado, en los tipos básico y medio superior; y
- II. ...

Integración...

Artículo 29. La Comisión Intersecretarial...

I a XI. ...

XII. El titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;

XIII a XV. ...»

ARTÍCULO NOVENO. Se **reforma** el artículo 71, fracción VI de la **Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Conformación...**

Artículo 71. El Consejo Estatal...

I a V. ...

VI. El titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, o quien este designe;

VII a XII. ...»

ARTÍCULO DÉCIMO. Se **reforman** los artículos 10, párrafo tercero y 20, fracciones III, V y VI; y se **adiciona** una fracción VI al artículo 10 y se recorren las subsecuentes, y la Sección Sexta al Capítulo VII, recorriéndose en su orden las actuales secciones Sexta a Duodécima, para ubicarse como secciones Séptima a Decimotercera, respectivamente, y el artículo 20 Bis, de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Integración del...**

Artículo 10. El Consejo Estatal...

I a V. ...

VI. El titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;

VII. El titular de la Secretaría de Salud;

VIII. El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

IX. El titular de la Procuraduría General de Justicia;

X. El titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Consejo;

XI. El titular del Instituto de la Juventud Guanajuatense;

- XII. El titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- XIII. El titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;
- XIV. Cuatro representantes de los municipios, por lo menos; y
- XV. Dos representantes de Organizaciones No Gubernamentales especializadas en la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Cuando acuda el...

Los integrantes a que se refieren las fracciones I, XIV y XV de este artículo, durarán en su encargo tres años, y su designación se realizará de conformidad con los mecanismos que establezca el reglamento del Sistema Estatal.

Por cada integrante...

Facultades...

Artículo 20. El titular de...

I y II. ...

III. Proponer la incorporación en los programas educativos, de los tipos básico y medio superior, respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conductas sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;

IV. ...

- V. Garantizar acciones y mecanismos que favorezcan la incorporación de las mujeres en las etapas del proceso educativo de su competencia;
 - VI. Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en la educación de los tipos básico y medio superior;
- VII a XI....

Sección Sexta
**Facultades del titular de la Secretaría de Innovación,
Ciencia y Educación Superior**

Facultades de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior

Artículo 20 Bis. El titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, ejercerá las siguientes facultades:

- I. Desarrollar programas educativos que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a sus derechos humanos;
- II. Integrar en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres, y el respeto pleno a la dignidad de la mujer y a sus derechos humanos;
- III. Proponer en los programas educativos, del tipo superior, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conductas sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;
- IV. Vigilar que los programas educativos no contengan materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

- V. Garantizar acciones y mecanismos que favorezcan el adelanto de las mujeres en las etapas del proceso educativo de su competencia;
- VI. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- VII. Realizar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos del tipo superior, en materia de derechos humanos de las mujeres, y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra éstas;
- VIII. Formular y aplicar modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos del tipo superior y dar parte a las autoridades competentes; y
- IX. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

Sección Séptima

Facultades del titular de la Secretaría de Salud

Sección Octava

Facultades del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Sección Novena

Facultades del titular de la Procuraduría General de Justicia

Sección Décima

Facultades del titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Sección Undécima

Facultades del titular del Instituto de la Juventud Guanajuatense

Sección Duodécima

Facultades del titular Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

**Sección Decimotercera
Facultades del titular de la Procuraduría
de los Derechos Humanos»**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se **adiciona** el artículo 47 Bis; y se **deroga** del artículo 47, su fracción II, de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Competencia...

Artículo 47. Corresponde a la...

- I. ...
- II. Derogada.
- III a VI. ...

Competencia de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior

Artículo 47 Bis. Corresponde a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior:

- I. Promover la vinculación de los programas de educación física con la cultura física y el deporte;
- II. Proponer la creación de planes y programas académicos especializados de educación superior sobre cultura física y deporte, así como de ciencias aplicadas a los mismos;
- III. Promover el servicio social educativo en los ámbitos de cultura física y deporte, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Impulsar en el ámbito de su competencia la participación del sistema educativo estatal en los programas de cultura física y deporte, así como supervisar los resultados;
- V. Promover la creación de infraestructura deportiva en los planteles educativos del tipo superior para la práctica de cultura física y deporte; y

- VI. Las demás que le otorgue esta Ley, reglamentos y otros ordenamientos aplicables.»

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se **reforman** los artículos 3, fracción I; 24; 56, fracción V; y 162; y se **adiciona** el artículo 24 Bis, de la **Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Glosario

Artículo 3. Para los efectos...

- I. **Autoridades auxiliares:** Las Secretarías de Gobierno; de Finanzas, Inversión y Administración; de Educación; de Innovación, Ciencia y Educación Superior; de Desarrollo Social y Humano; de Salud; de Desarrollo Económico Sustentable; de Desarrollo Agroalimentario y Rural; Instituciones Policiales del Estado y de los municipios; organismos autónomos y descentralizados estatales y municipales, así como todas aquellas que les resulte participación, conforme a su naturaleza y atribuciones, en el desarrollo y ejecución del objeto de la presente Ley;

II a XV. ...

Secretaría de Educación

Artículo 24. Corresponde a la Secretaría de Educación, durante el proceso penal, el auxilio en la ejecución de la condición de aprender un oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el juez y en la medida cautelar de suspensión provisional en el ejercicio de la profesión.

Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior

Artículo 24 Bis. Corresponde a Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, durante el proceso penal, el auxilio en la ejecución de la condición de aprender una profesión en el lugar o la institución que determine el juez.

Coordinación...

Artículo 56. La coordinación interinstitucional...

I a IV. ...

V. Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el juez. Se sujetará a la revisión, por parte de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, las cuales incorporarán al inculcado en alguna de las instituciones que ofrezcan servicios educativos o de capacitación para el trabajo, informando sobre los avances programáticos que alcance el inculcado, y sobre la culminación de los estudios, en su caso;

VI a XIII. ...

Programas educativos de los tipos medio superior y superior

Artículo 162. La Dirección, en coordinación con la Secretaría de Educación y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, según corresponda, propiciará las circunstancias necesarias a fin de que en los Centros o Centros de Prevención y Reinserción Social en donde los internos soliciten participar en programas educativos de los tipos medio superior y superior, éstos sean impartidos en el interior de dichos establecimientos, a través de instituciones educativas que dependiendo de la competencia del programa educativo determine, mediante programas presenciales o a distancia.»

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se reforma el artículo 13, fracción XX, de la **Ley de Fomento y Difusión de la Cultura para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar como sigue:

«Objeto

Artículo 13. El Instituto tiene...

I a XIX. ...

XX. Proponer a la Secretaría de Educación de Guanajuato y a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, la inclusión en los planes académicos y sus programas de extensión, acciones de formación, protección y difusión de los bienes culturales;

XXI a XXVII. ...»

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se **reforma** el artículo 12, fracciones I y VII; y se **adiciona** un artículo 12 Bis, a la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Atribuciones...

Artículo 12. La Secretaría de...

I. Garantizar el acceso a la educación pública en los tipos y modalidades de su competencia;

II a VI. ...

VII. Fomentar en las instituciones de tipo medio superior, la incorporación en la currícula de temas especializados en atención a la población adulta mayor;

VIII a X. ...

Atribuciones de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior

Artículo 12 Bis. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fomentar en las instituciones educativas del tipo superior la incorporación en la currícula, de temas especializados en atención a la población adulta mayor;

II. Impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud, que las instituciones educativas del tipo superior y de seguridad social establezcan disciplinas y programas para la formación de especialistas en los servicios de salud requeridos por las personas adultas mayores; y

III. Las demás que le otorguen la presente Ley u otras disposiciones legales.»

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se **reforma** el artículo 72, de la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 72.-** El Ejecutivo del Estado promoverá con la participación de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, y de instituciones educativas de tipo superior, centros de investigación y autoridades federales, un programa estatal de educación ambiental.»

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se **adiciona** el artículo 35, con un párrafo segundo a la **Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 35.** El Titular de...

I a IV. ...

Las atribuciones descritas, las tendrá la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, en la educación superior.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia el uno de enero 2016, previa publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Creación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior

Artículo Segundo. El Gobernador del Estado contará con un plazo de hasta noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para crear la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior. Las Secretarías de Educación, de Desarrollo Económico Sustentable, y el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, continuarán ejerciendo las atribuciones en materia de educación superior, economía del conocimiento y de innovación, ciencia y tecnología, respectivamente, hasta el acto formal de entrega recepción.

Transferencia de recursos

Artículo Tercero. Las secretarías de Educación y de Desarrollo Económico Sustentable transferirán a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo de las unidades administrativas que hayan venido usando para la atención de las funciones que tuviere encomendadas en materia de educación superior, innovación y economía del conocimiento, a través de la entrega-recepción respectiva.

El Consejo de Ciencia y Tecnología transferirá a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, los asuntos jurídicos, administrativos, recursos humanos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo con el que se atiende la competencia en materia de ciencia, tecnología e innovación, a través de la entrega-recepción respectiva.

El personal de ambas dependencias y del Concyteg, conforme a su estatus laboral pasará a integrar la nueva Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, sin menoscabo de los derechos adquiridos de los trabajadores.

Concyteg

Artículo Cuarto. El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato continuará ejerciendo sus labores de obtención de financiamiento y atracción de recursos para lo cual el Consejo Técnico de esa entidad continuará en funciones hasta en tanto la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior inicie formalmente sus actividades de colaboración con instituciones de financiamiento y obtención de recursos; una vez lo cual, se extinguirá.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, informará al Congreso del Estado, sobre la conclusión del proceso de extinción del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato.

Asunción de responsabilidades

Artículo Quinto. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior sustituye en todas sus obligaciones y asume los compromisos adquiridos por la Secretaría de Educación en materia de educación superior, debiendo cumplir íntegramente con ellos a partir de su instauración.

Igualmente, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior sustituye en todas sus obligaciones así como los compromisos adquiridos por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, en materia de innovación, ciencia y tecnología, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en materia de Economía del Conocimiento debiendo cumplir íntegramente con ellos a partir de su instauración.

Para todos los efectos legales correspondientes, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior a que alude el presente Decreto, se entenderá referida al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, que se menciona en otros decretos, reglamentos, convenios u otros instrumentos jurídicos emitidos con anterioridad al presente Decreto.

Constitución del Sistema

Artículo Sexto. El Ejecutivo del Estado, deberá constituir el Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato, en un término de noventa días, contados a partir de del inicio de vigencia del presente Decreto.

Resolución de asuntos en trámite

Artículo Séptimo. Los asuntos que en materia de educación superior actualmente estén pendientes de resolver por parte de la Secretaría de Educación y cuyo trámite haya iniciado bajo la vigencia de las disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, que se reforman, adicionan o derogan mediante el presente Decreto, se seguirán tramitando con base en esas disposiciones, hasta su debida conclusión.

Asignación de recursos

Artículo Octavo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración definirá los procedimientos y mecanismos necesarios para la adecuada asignación de recursos a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, para su correcta operación.

En el caso de los recursos federales, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizará las gestiones con las instancias correspondientes para los efectos de este artículo.

Entrega-recepción

Artículo Noveno. De conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Entrega Recepción, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, vigilará el proceso de entrega recepción extraordinaria.

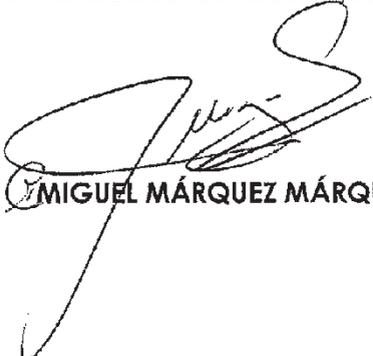
Término para la adecuación reglamentaria

Artículo Décimo. El Gobernador del Estado expedirá los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta reforma, en un término que no exceda de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. En tanto se expiden, continuarán vigentes los actuales en lo que no se opongan a la presente reforma, acorde a lo establecido en el artículo tercero transitorio del presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 17 DE DICIEMBRE DE 2015.- LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de diciembre de 2015.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GUBERNATURA, POR AUSENCIA DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 65

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

Título Primero Disposiciones Preliminares

Capítulo Único Disposiciones preliminares

Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2016, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y entidades deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Gobierno, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestales:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto General de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto;

- II. ADEFAS:** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. Amortización de la deuda y disminución de pasivos:** La cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
- IV. Anexo:** El documento que contiene apartados de información presupuestal complementaria a la contenida en la presente Ley;
- V. Asignaciones presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado mediante el Presupuesto General de Egresos del Estado, previstos en los ramos a ejercer, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a los poderes y organismos autónomos, dependencias y entidades;
- VI. Ayudas:** Las asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;
- VII. Capítulo:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- VIII. Clasificación administrativa:** La que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
- IX. Clasificación económica:** La que permite ordenar las transacciones de los entes públicos de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

- X. Clasificación funcional del gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas en funciones anteriores; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- XI. Clasificación por objeto del gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos, para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. Esta clasificación se estructura por capítulos, conceptos y partidas;
- XII. Clasificación por tipo del gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan gastos, con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en gasto corriente, de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos;
- XIII. Clasificación programática:** La que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;
- XIV. Concepto:** Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto;
- XV. Dependencias:** Las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de Justicia del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XVI. Economías presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto General de Egresos del Estado no comprometidos al término del ejercicio fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;

- XVII. Ejercicio fiscal o presupuestal:** El periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;
- XVIII. Entes públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, las dependencias y las entidades de la administración pública paraestatal;
- XIX. Entidades:** Las paraestatales que con tal carácter determina la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; las cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XX. Gasto corriente:** Los gastos de consumo o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico, para financiar gastos de esas características;
- XXI. Gasto federalizado:** Los recursos públicos que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas;
- XXII. Gasto de inversión o capital:** Los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito;
- XXIII. Gasto público:** El conjunto de erogaciones que realizan los entes públicos en el ejercicio de sus funciones;
- XXIV. Indicadores:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados;
- XXV. Ingresos propios:** Los recursos que por cualquier concepto obtengan los poderes, organismos autónomos, dependencias y entidades, conforme a la ley o decreto correspondiente, distintos a los que provengan de asignaciones presupuestales y sus adecuaciones, remanentes o accesorios;
- XXVI. Ley:** La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016;

- XXVII. Organismos autónomos:** Aquéllos que por disposición constitucional o legal han sido dotados de tal naturaleza;
- XXVIII. Perspectiva de género:** La metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;
- XXIX. Presupuesto basado en resultados:** El conjunto de procesos y herramientas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, y que motiva a los ejecutores del gasto a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada transparencia y rendición de cuentas;
- XXX. Programa operativo anual:** El instrumento administrativo que estará integrado por los programas presupuestarios que definan las dependencias y entidades, dentro del proceso de programación-presupuestación, los cuales contendrán los objetivos, indicadores y metas, para la evaluación de sus resultados;
- XXXI. Programa presupuestario:** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de los instrumentos de planeación;
- XXXII. Ramos administrativos:** Aquéllos por medio de los cuales se asignan recursos en la Ley a las dependencias y entidades;
- XXXIII. Ramos autónomos:** Aquéllos por medio de los cuales se asignan recursos en la Ley a los organismos autónomos;
- XXXIV. Ramos generales:** Aquéllos cuya asignación de recursos se prevé en la Ley, que no corresponden al gasto directo de las dependencias y entidades, aunque su ejercicio puede estar a cargo de éstas;

- XXXV. Ramo presupuestal:** La previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en la Ley;
- XXXVI. Secretaría:** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XXXVII. Subsidios:** Los recursos estatales que se asignen para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general con el propósito de: Apoyar sus operaciones; mantener los niveles de los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; cubrir impactos financieros; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios; y
- XXXVIII. Transferencias:** Las ministraciones de recursos y apoyos extraordinarios que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan los municipios y entidades, con base en los presupuestos de egresos.

Interpretación de la Ley

Artículo 3. La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones de la Ley para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

En los poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos autónomos, esta facultad la tendrán las unidades administrativas que se determinen en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Título Segundo
Presupuesto de egresos**

**Capítulo Primero
Erogaciones**

Gasto público total

Artículo 4. El gasto público del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad total de \$71,435'057,590.00 (setenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco millones cincuenta y siete mil quinientos noventa pesos 00/100) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Recursos excedentes

Artículo 5. Cuando la Secretaría disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes, derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, podrá aplicarlos y autorizar ampliaciones líquidas en términos de lo dispuesto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, siempre que dichos recursos excedentes no superen el 6.5% de los ingresos proyectados.

Montos presupuestales no ejercidos

Artículo 6. Los montos presupuestales no ejercidos conforme a la calendarización del gasto, las economías del presente presupuesto de egresos por concepto de servicios personales y los remanentes por conceptos de ahorros derivados de reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, se destinarán a programas prioritarios o a gasto de inversión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 68 y 91 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Emisión de disposiciones

Artículo 7. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal 2016, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto presupuestario.

Asignaciones presupuestales

Artículo 8. Para el ejercicio fiscal de 2016, el gasto público del Estado de Guanajuato se asigna de la siguiente manera a través de la clasificación administrativa:

- I.** Las asignaciones para el Poder Legislativo ascienden a la cantidad de \$635'653,060.00 (seiscientos treinta y cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil sesenta pesos 00/100).
- II.** Las asignaciones para el Poder Judicial importan la cantidad de \$1,460'026,155.00 (mil cuatrocientos sesenta millones veintiséis mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100).
- III.** Las asignaciones para los organismos autónomos importan la cantidad de \$2,842'019,064.70 (dos mil ochocientos cuarenta y dos millones diecinueve mil sesenta y cuatro pesos 70/100) y se distribuyen de la siguiente manera:

Organismos Autónomos	Ramo Autónomo	Asignación Presupuestal
Universidad de Guanajuato	AU01	\$2,353'325,941.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	AU02	\$72'881,972.79
Procuraduría de los Derechos Humanos	AU03	\$87'747,945.00
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	AU04	\$45'791,341.08
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	AU05	\$252'552,865.42
Instituto de Acceso a la Información Pública	AU07	\$29'718,999.41
TOTAL		\$2,842'019,064.70

IV. Las asignaciones previstas para la administración pública estatal importan la cantidad de \$53,178'320,224.92 (cincuenta y tres mil ciento setenta y ocho millones trescientos veinte mil doscientos veinticuatro pesos 92/100), la cual se distribuye de la siguiente manera:

a) Se asigna a la administración pública centralizada la cantidad total de \$34,907'391,762.62 (treinta y cuatro mil novecientos siete millones trescientos noventa y un mil setecientos sesenta y dos pesos 62/100), distribuida de la siguiente manera:

Denominación	Ramo Administrativo	Asignación Presupuestal
Oficina del Gobernador	0201	\$13'367,451.00
Coordinación General de Comunicación Social	0202	\$86'373,296.93
Oficina del Secretario Particular	0203	\$79'332,967.00
Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato	0209	\$119'328,233.97
Consejería y Enlace de Gubernatura	0212	\$57'460,873.00
Secretaría de Gobierno	04	\$1,261'009,536.96
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	05	\$3,060'509,952.65
Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración	06	\$969'747,244.34
Secretaría de Seguridad Pública	07	\$2,322'227,108.80
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	08	\$799'601,351.47
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	10	\$820'477,736.41
Secretaría de Educación	11	\$20,585'072,211.21
Secretaría de Salud	12	\$153,216.00

Procuraduría General de Justicia	17	\$2,057'694,647.20
Secretaría de Obra Pública	20	\$2,046'406,102.00
Secretaría de Turismo	21	\$451'292,678.43
Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas	27	\$177'337,155.25

b) Se asigna a la administración pública paraestatal que integra el ramo administrativo 30, la cantidad total de \$18,270'928,462.30 (dieciocho mil doscientos sesenta millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 30/100), distribuida de la siguiente manera:

Unidad Responsable	Entidad	Asignación Presupuestal
3001	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	\$212'242,639.76
3002	Unidad de Televisión de Guanajuato	\$55'842,185.95
3004	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$919'780,260.85
3005	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	\$858'605,297.84
3007	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$47'020,295.69
3008	Museo Iconográfico del Quijote	\$14'770,200.85
3009	Comisión Estatal del Agua	\$558'676,047.58
3010	Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior	\$62'841,169.55
3011	Instituto Estatal de la Cultura	\$156'099,091.71
3012	Universidad Tecnológica de León	\$92'557,760.06
3014	Instituto de Ecología del Estado	\$63'690,909.40
3015	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato	\$56'468,086.19
3017	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	\$104'626,056.54
3018	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior	\$779'484,582.00
3019	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	\$5,931'605,597.00
3021	Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	\$26'475,812.00

3022	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico	\$9'053,804.88
3024	Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$33'142,949.20
3025	Instituto de Financiamiento e Información para la Educación	\$786'051,549.85
3026	Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato	\$27'478,774.03
3027	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato	\$267'005,737.02
3029	Instituto para las Mujeres Guanajuatenses	\$81'861,285.07
3034	Escuela Preparatoria Regional del Rincón	\$21'357,354.97
3035	Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos	\$243'743,220.85
3036	Universidad Politécnica de Guanajuato	\$47'043,328.72
3037	Fórum Cultural Guanajuato	\$93'670,283.52
3038	Instituto Estatal de Capacitación	\$192'287,374.00
3039	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	\$150'882,275.82
3040	Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato	\$15'000,000.00
3041	Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato	\$1,297'758,324.58
3042	Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato	\$76'980,027.83
3043	Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato	\$17'079,658.00
3044	Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	\$15'806,487.68
3045	Universidad Politécnica de Pénjamo	\$17'657,645.76
3046	Universidad Politécnica de Juventino Rosas	\$21'648,545.58

3047	Instituto de la Juventud Guanajuatense	\$28'784,319.07
3049	Universidad Politécnica del Bicentenario	\$24'212,678.00
3050	Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$20'479,617.08
3052	Universidad Tecnológica de Salamanca	\$21'431,692.00
3053	Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V.	\$20'682,528.00
3054	Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad	\$72'582,447.00
3055	Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias	\$80'979,573.00
3057	Instituto Tecnológico Superior de Abasolo	\$19'370,099.93
3058	Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón	\$13'232,166.29
3059	Universidad Tecnológica Laja Bajío	\$3'218,440.00
3060	Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato	\$4,609'660,281.60

Ramos generales

Artículo 9. Las asignaciones previstas para los ramos generales, importan la cantidad total de \$13,319'039,085.38 (trece mil trescientos diecinueve millones treinta y nueve mil ochenta y cinco pesos 38/100) la cual se distribuye de la siguiente manera:

Ramo General		Asignación Presupuestal
23	Provisiones salariales y económicas	\$969'510,590.16
24	Deuda pública	\$1,416'516,784.22
28	Participaciones a municipios	\$5,927'243,899.00
29	Erogaciones no sectorizables	\$78'750,000.00
33	Aportaciones para los municipios:	\$4,927'017,812.00
	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$1,965'716,989.00
	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios	\$2,961'300,823.00

La administración, control, ejercicio o afectación presupuestal de los ramos generales se encomienda a la Secretaría.

El ramo general 23 provisiones salariales y económicas contempla, entre otros rubros, los recursos asignados para el incremento salarial; para atender compromisos derivados de la terminación de las relaciones laborales de los servidores públicos de la administración pública estatal; así como aquéllos destinados a cubrir las erogaciones por desastres naturales y otras contingencias.

La determinación del incremento salarial y las remuneraciones de los servidores públicos del Estado, se sujetarán a los criterios y recomendaciones que emita el Comité de Estructuración Salarial del Gobierno del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 83 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para tal efecto, el citado Comité tomará en cuenta la situación fiscal de los conceptos que integran la remuneración mensual que perciban los servidores públicos, así como criterios de importancia relativa del puesto, poder adquisitivo y competitividad del salario, evaluación del desempeño y política salarial.

La estimación del incremento salarial corresponde al 4% con base en la inflación proyectada para el ejercicio fiscal de 2016 y asciende a la cantidad de \$229'000,000.00 (doscientos veintinueve millones de pesos 00/100), considerado dentro de las provisiones salariales del ramo general 23 provisiones salariales y económicas, en la partida 7930.

Los recursos destinados para cubrir las erogaciones por desastres naturales, protección civil y otras contingencias se estiman en \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100), considerado dentro de las provisiones económicas del ramo 23 provisiones salariales y económicas, en la partida 7930.

Tomos del presupuesto

Artículo 10. Los tomos del presupuesto que contienen el detalle de la información de las asignaciones presupuestales, son los siguientes:

- I.** Análisis programático;
- II.** Análisis de metas, procesos y proyectos;
- III.** Análisis funcional económico;
- IV.** Análisis de fuentes de financiamiento; y
- V.** Plazas presupuestales.

Los tomos a que se refiere el presente artículo forman parte integrante de esta Ley y la Secretaría deberá mantenerlos disponibles en su página oficial de internet.

Estrategias transversales del Programa de Gobierno

Artículo 11. Los programas presupuestarios diseñados bajo la metodología del marco lógico que forman parte del presupuesto basado en resultados, de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal del año 2016, ascienden a la cantidad de \$49,552'486,742.86 (cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 86/100), y han sido alineados al Programa de Gobierno 2012-2018 a través de las siguientes estrategias:

	Estrategia Transversal	Importe
I.	Impulso a tu Calidad de Vida	\$13,062'585,858.23
II.	Educación para la Vida	\$25,205'459,031.17
III.	Empleo y Prosperidad	\$1,863'881,524.89
IV.	Estado de Derecho	\$5,255'275,283.25
V.	Territorios de Innovación	\$3,063'723,254.22
VI.	Buen Gobierno	\$1,101'561,791.10

El monitoreo, seguimiento y evaluación de los indicadores comprometidos se realizará en el sistema electrónico de registro definido por parte de la Secretaría.

Ingresos propios

Artículo 12. Los ingresos propios cuyo pronóstico se contiene en el artículo 1, fracciones VII, XI y XII de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, cuyo monto no se ve reflejado en el presupuesto de egresos, se destinarán a los fines públicos que se establezcan en las leyes y decretos correspondientes, distribuidos de la siguiente manera:

Denominación	Importe
I. Poder Legislativo	\$0.00
II. Poder Judicial	\$14'520,000.00
III. Entidades:	\$7,295'509,070.00
a) Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	\$6,167'075,246.00
b) Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato	\$95'358,440.00

c) Otros	\$1,033'075,384.00
IV. Organismos Autónomos	\$338'704,356.00
Total	\$7,648'733,426.00

Del monto total de ingresos propios que le corresponden al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, se destinará la cantidad de \$5,155'590,030.14 (cinco mil ciento cincuenta y cinco millones quinientos noventa mil treinta pesos 14/100) para financiar su gasto, distribuido de la siguiente manera, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto:

Conceptos de Gasto		Importe
1000	Servicios personales	\$339'928,270.61
2000	Materiales y suministros	\$2,086'213,114.62
3000	Servicios generales	\$142'572,724.93
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,560'072,350.14
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$5'909,291.40
6000	Inversión pública	\$7'950,000.00
7000	Inversiones financieras	\$12'944,278.44
Total		\$5,155,590,030.14

Pensiones y jubilaciones

Artículo 13. Los montos que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato destina para el pago de pensiones y jubilaciones, se distribuyen de la siguiente manera:

I. Pensiones

Partida presupuestal	Concepto	Importe
4510	Pensiones magisterio	\$388'108,157.49
4510	Pensiones burocracia	\$111'631,475.54
Total		\$499'739,633.03

II. Jubilaciones

Partida presupuestal	Concepto	Importe
4520	Jubilaciones magisterio	\$1,386'198,006.99
4520	Jubilaciones burocracia	\$398'711,869.18
Total		\$1,784'909,876.17

Transferencias a fideicomisos públicos

Artículo 14. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos ascienden a la cantidad de \$84'000,000.00 (ochenta y cuatro millones de pesos 00/100), y se distribuyen conforme a lo previsto en el **Anexo 1** de la presente Ley.

Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de los fideicomisos con recursos públicos, con autorización de la Secretaría, en los términos dispuestos en el artículo 78 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asignaciones a instituciones sin fines de lucro

Artículo 15. Las asignaciones a instituciones sin fines de lucro para el ejercicio fiscal de 2016 importan la cantidad de \$258'997,970.73 (doscientos cincuenta y ocho millones novecientos noventa y siete mil novecientos setenta pesos 73/100), cuya distribución se señala en el **Anexo 2** de esta Ley.

Subsidios, subvenciones y ayudas sociales

Artículo 16. El monto total de las erogaciones previstas para subsidios, subvenciones y ayudas sociales para el ejercicio fiscal de 2016 asciende a \$1,095'280,309.98 (mil noventa y cinco millones doscientos ochenta mil trescientos nueve pesos 98/100), y su desglose se señala en el **Anexo 3** de esta Ley.

El otorgamiento de incentivos y apoyos a inversionistas, deberá estar sujeto al dictamen que emita la Comisión para la Atracción de Inversiones que integre el Poder Ejecutivo con representantes del mismo, cuyas funciones sean afines con la actividad o inversión que se pretenda alentar, debiendo contar con la participación de representantes del sector privado relacionados con dichas actividades.

La Comisión para la Atracción de Inversiones deberá publicitar los apoyos que otorgue, así como las condiciones, requisitos y términos para concederlos.

Para la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos destinados a incentivos y apoyos, el Ejecutivo del Estado desglosará específicamente estos conceptos en la cuenta pública trimestral que rinda al Congreso del Estado.

La Secretaría podrá reservarse las ministraciones de subsidios, subvenciones y ayudas a las dependencias y entidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Financiamientos de los partidos políticos

Artículo 17. El gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos importa la cantidad de \$124'037,944.00 (ciento veinticuatro millones treinta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100) mismo que está inserto en el presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

La clasificación programática del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y el desglose de financiamiento por partido político se señalan en los **Anexos 4 y 5** de esta Ley, respectivamente.

Gastos de comunicación social

Artículo 18. Los recursos relacionados con la operación, para cubrir gastos de comunicación social de la administración pública estatal, importan la cantidad de \$166'711,212.41 (ciento sesenta y seis millones setecientos once mil doscientos doce pesos 41/100), mismos que se detallan en el **Anexo 6** de esta Ley.

**Capítulo Segundo
Servicios personales*****Tabuladores desglosados de las remuneraciones***

Artículo 19. En términos de lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los poderes Legislativo y Judicial, de los organismos autónomos, de las dependencias y de las entidades, se señalan en el tomo de plazas presupuestales que forma parte integrante de esta Ley.

Plazas y contratos de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios de la administración pública estatal

Artículo 20. En el ejercicio fiscal 2016, la administración pública estatal contará con un total de 39,437 plazas, cuya distribución por ente público se presenta en el **Anexo 7** de esta Ley, a excepción de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

El detalle de la totalidad de las plazas del gobierno estatal está contenido en el tomo de plazas presupuestales que forma parte integrante de esta Ley.

La administración pública estatal contará además con un total de 747 prestadores de servicios bajo el concepto de honorarios asimilados a salarios, cuya distribución por ente público se presenta en el **Anexo 7** de esta Ley.

Remuneraciones para la administración pública estatal

Artículo 21. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el tabulador contenido en el tomo de plazas presupuestales; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en esta Ley, salvo lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para efectos del artículo 149, tercer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, las partidas del presupuesto que no serán susceptibles de embargo para dar cumplimiento a los laudos firmes y convenios laborales aprobados por las autoridades del trabajo competentes, serán aquéllas que comprendan recursos destinados al gasto de operación ordinario, en términos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Plazas de la Secretaría de Educación

Artículo 22. El rubro de la Secretaría de Educación comprende un total de 54,650 plazas y cuyo desglose se presenta en el **Anexo 8** de esta Ley.

Capítulo Tercero
Deuda pública***Deuda pública***

Artículo 23. El saldo neto estimado de la deuda pública del Gobierno del Estado de Guanajuato es de \$4,825,671,997.90 (cuatro mil ochocientos veinticinco millones seiscientos setenta y un mil novecientos noventa y siete pesos 90/100) con fecha de corte al 31 de diciembre de 2015.

Asignación presupuestaria de la deuda pública

Artículo 24. Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria de \$1,416,516,784.22 (mil cuatrocientos dieciséis millones quinientos dieciséis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 22/100) que será destinada a la amortización de capital en \$1,052,120,009.53 (mil cincuenta y dos millones ciento veinte mil nueve pesos 53/100) y al pago del costo financiero en \$364,396,774.69 (trescientos sesenta y cuatro millones trescientos noventa y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos 69/100) de la deuda pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

La composición de dicha asignación será ejercida de acuerdo a la distribución establecida en el **Anexo 9** de esta Ley.

Endeudamiento

Artículo 25. Para el presente ejercicio fiscal se prevé un endeudamiento de \$2,152'000,000.00 (dos mil ciento cincuenta y dos millones de pesos 00/100).

Destino del endeudamiento

Artículo 26. En caso de autorizarse endeudamiento durante el ejercicio fiscal 2016, el Ejecutivo del Estado publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los procesos y proyectos en que se destinará dicho recurso.

Conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el monto máximo autorizado para contratar deuda pública durante el ejercicio fiscal 2016, será hasta por el monto neto del 10% del importe total de este presupuesto y su destino deberá ser para gasto de inversión pública productiva. Para tal efecto el titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá presentar la iniciativa al Congreso del Estado para cada operación de endeudamiento.

Adeudos de ejercicios fiscales anteriores

Artículo 27. Dentro del mismo capítulo correspondiente a deuda pública se establece por separado una asignación por un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), para el concepto denominado adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Capítulo Cuarto**Gasto destinado a la igualdad entre hombres y mujeres*****Gasto destinado en materia de mujeres e igualdad de oportunidades***

Artículo 28. Las asignaciones previstas para proyectos y procesos en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, importan la cantidad de \$1,512'365,044.10 (mil quinientos doce millones trescientos sesenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 10/100), y cuyo desglose se presenta en el Anexo 10 de esta Ley.

Reglas aplicables a programas y proyectos en materia de mujeres e igualdad de oportunidades

Artículo 29. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas o proyectos en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, deberán aplicar los recursos asignados a los mismos bajo una perspectiva de género, así como sujetarse a lo siguiente:

- I. Publicarán y difundirán sus programas para mujeres y la igualdad de oportunidades, a efecto informar a la población sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable;
- II. Remitirán de manera trimestral a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a la Secretaría, un informe sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva; y
- III. Los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

Con independencia de lo previsto en las fracciones anteriores, los ejecutores del gasto público promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa Estatal para la Atención Integral de las Mujeres, en los términos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Título Tercero Gasto federalizado

Capítulo Único Transferencias federales correspondientes al Estado y a los municipios

Ramos generales 28 y 33

Artículo 30. Los recursos provenientes de gasto federalizado correspondientes a los ramos generales 28 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, se integran por las participaciones y aportaciones federales, respectivamente.

Participaciones federales

Artículo 31. El Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato contempla ingresos por participaciones federales, de los cuales el importe estimado para el ejercicio del Estado asciende a la cantidad de \$20,675'396,755.00 (veinte mil seiscientos setenta y cinco millones trescientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100) y para

los municipios la cantidad de \$5,857'176,485.00 (cinco mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100).

El desglose de las participaciones federales para municipios se detalla en el **Anexo 11** de esta Ley.

Distribución de las participaciones municipales

Artículo 32. Las participaciones federales para los municipios se distribuirán de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

Adelanto de participaciones

Artículo 33. La Secretaría podrá entregar adelantos de participaciones a los municipios, previa petición que éstos hagan por escrito, siempre que cuenten con la aprobación de su respectivo Ayuntamiento.

En términos de lo previsto en los artículos 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, los ayuntamientos deberán aprobar la compensación que en su caso deberá realizarse entre el derecho del Municipio a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con el Estado, por créditos de cualquier naturaleza.

Aportaciones del Ramo General 33

Artículo 34. Las aportaciones federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, destinadas al ejercicio del Estado y los municipios, importan la cantidad estimada de \$24,576'522,384.00 (veinticuatro mil quinientos setenta y seis millones quinientos veintidós mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100) misma que se encuentra comprendida en las asignaciones previstas en los ramos presupuestales de la Ley y se encuentran desglosadas en el **Anexo 12** de esta Ley.

La Secretaría deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las cuentas bancarias productivas específicas en las que se depositarán los recursos provenientes de las aportaciones federales.

Integración de las aportaciones para municipios

Artículo 35. Las aportaciones para los municipios se integran con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero de 2016, la distribución de las aportaciones a los municipios, ajustándose a las previsiones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal y demás legislación aplicable.

Ejercicio de las transferencias federales

Artículo 36. El ejercicio de los recursos provenientes de las participaciones y aportaciones para los municipios, será de estricta responsabilidad de éstos, quienes los ingresarán a sus haciendas públicas municipales y los reflejarán en sus respectivas cuentas públicas.

Fondos de aportaciones municipales

Artículo 37. Los recursos de los fondos de aportaciones para los municipios se distribuirán y ejercerán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y demás normativa aplicable.

Obras públicas convenidas

Artículo 38. Los municipios podrán convenir con el Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades competentes, la realización y operación de las obras públicas y acciones financiadas con cargo a los fondos de aportaciones federales previstos en este Capítulo.

**Título Cuarto
Clasificaciones**

**Capítulo Único
Clasificaciones del gasto presupuestario**

Clasificación administrativa

Artículo 39. La clasificación administrativa del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato se conforma como sigue:

Concepto	Importe	Estructura
Sector Público no Financiero		
Gobierno General Estatal	\$71,435'057,590.00	100%
Poder Legislativo	\$635'653,060.00	0.89%
Poder Judicial	\$1,460'026,155.00	2.04%
Poder Ejecutivo Administración Centralizada	\$48,226'430,848.00	67.51%
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras	\$18,250'245,934.30	25.55%
Administración Paraestatal		
Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con participación estatal mayoritaria	\$20'682,528.00	0.03%
Parque Agro Tecnológico Xonotli		
Organismos Autónomos	\$2,842'019,064.70	3.98%

Clasificación por objeto del gasto

Artículo 40. La clasificación del Presupuesto de Egresos por objeto del gasto se presenta como sigue:

Capítulo de Gasto	Denominación	Importe
1000	Servicios personales	\$23,629'433,283.92
2000	Materiales y suministros	\$589'345,757.87
3000	Servicios generales	\$2,602'561,565.73
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$28,055'029,781.54
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$415'703,856.71
6000	Inversión pública	\$1,041'613,696.42
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$2,830'591,152.59
8000	Participaciones y aportaciones	\$10,854'261,711.00
9000	Deuda pública	\$1,416'516,784.22
	TOTAL	\$71,435'057,590.00

Clasificación por objeto de gasto de los entes públicos

Artículo 41. La clasificación por objeto de gasto de los entes públicos a nivel de partida específica se establece en los anexos respectivos de esta Ley, de acuerdo a lo siguiente:

- I.** La clasificación para el Poder Legislativo se incluye en el **Anexo 13** de esta Ley;
- II.** La clasificación para el Poder Judicial se incluye en el **Anexo 14** de esta Ley;
- III.** La clasificación para los Organismos Autónomos se incluye en el **Anexo 15** de esta Ley;
- IV.** La clasificación para el Poder Ejecutivo se incluye en el **Anexo 16** de esta Ley; y
- V.** La clasificación para los Ramos Generales se incluye en el **Anexo 17** de esta Ley.

Clasificación por tipo de gasto

Artículo 42. La clasificación económica del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato en la sub clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Gasto Total	\$71,435'057,590.00
Gasto corriente	\$52,810'376,096.32
Gasto de capital	\$11,475'557,693.15
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$1,052'120,009.53
Pensiones y jubilaciones	\$169'559,892.00
Participación a municipios	\$5,927'243,899.00

Concepto	Importe
Gasto Total	\$71,435'057,590.00
Gasto Programable	\$65,143'416,916.31
Gasto corriente	\$52,615'539,213.63
Gasto de capital	\$11,475'757,693.15
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$1,052'120,009.53
Gasto no Programable	\$6,291'640,673.69
Costo financiero de la deuda	\$364'396,774.69
Participaciones a municipios	\$5,927'243,899.00

Clasificación por tipo y objeto de gasto

Artículo 43. La clasificación económica por tipo y objeto de gasto de los entes públicos se establece en los anexos respectivos de esta Ley, de acuerdo a lo siguiente:

- I.** La clasificación para el Poder Legislativo se incluye en el **Anexo 18** de esta Ley;
- II.** La clasificación para el Poder Judicial se incluye en el **Anexo 19** de esta Ley;
- III.** La clasificación para los organismos autónomos se incluye en el **Anexo 20** de esta Ley; y
- IV.** La clasificación para el Poder Ejecutivo se incluye en el **Anexo 21** de esta Ley.

Clasificación funcional

Artículo 44. La clasificación funcional del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, es la siguiente:

	Finalidad	Importe
1	Gobierno	\$10,846'944,229.69
2	Desarrollo social	\$45,108'645,860.04
3	Desarrollo económico	\$3,208'689,005.05
4	Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$12,270'778,495.22
	TOTAL	\$71,435'057,590.00

La clasificación funcional a nivel subfunción se establece en el **Anexo 22** de esta Ley.

Clasificación programática

Artículo 45. La clasificación programática por objeto del gasto incorpora los programas de los entes públicos desglosados conforme a lo previsto en el **Anexo 23** de esta Ley. En el mismo Anexo, se relaciona la estructura de los procesos y proyectos como el nivel más desagregado de la asignación de recursos.

Derivado de la presente ley a más tardar en el mes de febrero de 2016, se deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado un anexo transversal que incorpore las asignaciones previstas para procesos y proyectos de las dependencias y entidades. La importancia de esta estrategia transversal es contar con un escenario integral de los esfuerzos en favor de la niñez y adolescencia, además de fortalecer la transparencia en este tema.

Las asignaciones previstas para la Secretaría de Turismo, en el rubro de Pueblos Mágicos ascienden a la cantidad de \$64'700,000.00 (sesenta y cuatro millones setecientos mil pesos 00/100), cuya distribución se señala en el Anexo 23 de esta Ley.

Clasificación por fuente de financiamiento

Artículo 46. La clasificación por fuente de financiamiento permite identificar el origen de los recursos del gasto y se desglosa en el **Anexo 24** de esta Ley.

Clasificación geográfica

Artículo 47. La clasificación geográfica del gasto se presenta en el **Anexo 25** de esta Ley.

Título Quinto

Ejercicio y control presupuestal del gasto público

Capítulo Único

Ejercicio del gasto público

Normativa en el ejercicio del gasto público

Artículo 48. El ejercicio del gasto público deberá realizarse con sujeción a la Ley, a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, así como aquéllas que al efecto emita la Secretaría en el ámbito de la administración pública estatal, y las unidades administrativas competentes, tratándose de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos.

Principios del ejercicio del gasto público

Artículo 49. El ejercicio del gasto público se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I.** Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II.** Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III.** Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;

- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas; y
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Información presupuestaria y de ingresos

Artículo 50. La Secretaría garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias de la presente Ley y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal

Artículo 51. La Secretaría emitirá, dentro del plazo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades.

Ministración y ejercicio directo de recursos

Artículo 52. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, podrá otorgar a la Secretaría de Educación las ministraciones que correspondan, para que esta última ejerza directamente los recursos correspondientes.

La Procuraduría General de Justicia del Estado administrará directamente los recursos correspondientes al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito del Estado de Guanajuato y al Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, en los términos previstos en la Ley y demás normativa aplicable. Los ingresos obtenidos por los derechos establecidos en el artículo 19, fracción V de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, serán destinados en igual proporción para integrar cada uno de los fondos a que se refiere el presente párrafo.

Responsabilidad de servidores públicos

Artículo 53. Los servidores públicos que tengan a su cargo las funciones de gobierno o de dirección en los poderes, organismos autónomos, dependencias y entidades, así como cualquier otro que intervenga en la autorización, afectación o ejercicio de asignaciones presupuestales o de ingresos propios, serán responsables de los mismos y de su control presupuestal.

Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes y demás disposiciones normativas correspondientes, así como a los principios del ejercicio del gasto público.

Ejercicio del presupuesto con base en resultados

Artículo 54. Las dependencias y las entidades, en el ámbito de su competencia, serán responsables de ejercer sus asignaciones presupuestales respectivas, sus adecuaciones e ingresos propios, con la finalidad de lograr los resultados acorde con los objetivos, indicadores y metas en la ejecución de sus programas presupuestarios aprobados.

La Secretaría dará seguimiento a los resultados referidos y las dependencias harán lo propio, respecto de las entidades agrupadas en el sector que coordinan.

Reasignación de gasto público

Artículo 55. Conforme a lo dispuesto en los artículos 59, 62, 66 y 67 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Secretaría podrá:

- I.** Autorizar a las dependencias y entidades, a realizar traspasos entre sí, que en conjunto no rebasen el monto equivalente al 6.5% de los presupuestos anuales de quien los otorga y de quien los recibe;
- II.** Reservarse las ministraciones de fondos a las dependencias y entidades; y
- III.** Efectuar reducciones, diferimientos, cancelaciones o ajustes a los montos de los presupuestos, programas o conceptos de gasto aprobados de las dependencias y entidades cuando se presenten contingencias, que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados; o bien, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros.

Título Sexto

Disciplina presupuestal

Capítulo Primero

Racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto público

Viáticos y gastos de traslado

Artículo 56. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las dependencias y entidades se autorizarán previa valoración y conveniencia de la comisión oficial que motiva la necesidad de traslado o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador y procedimiento aprobado por la Secretaría.

En todo caso, la comisión oficial deberá efectuarse fuera del lugar de adscripción del personal comisionado.

Tratándose de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos, observarán en lo conducente lo dispuesto en el presente artículo.

Transferencias y subsidios

Artículo 57. El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en esta Ley.

Calendarización del gasto público

Artículo 58. Las dependencias y entidades se sujetarán a la calendarización que determine la Secretaría para el ejercicio de los recursos que se prevén en esta Ley. La calendarización a que se refiere el presente artículo, deberá ser congruente con los flujos de ingresos.

Las dependencias y entidades proporcionarán a la Secretaría, la información presupuestal y financiera que les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la normatividad federal aplicable.

Sujeción a montos autorizados

Artículo 59. Los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, así como las dependencias y entidades, deberán sujetarse a los montos presupuestales autorizados en esta Ley, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Disminución de ingresos estimados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2016

Artículo 60. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista una disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, la Secretaría podrá compensarlo con el incremento que en su caso observen otros rubros de ingresos, salvo que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse a un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades.

Medidas de racionalidad y austeridad

Artículo 61. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que para el ejercicio fiscal 2016 emita la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a las siguientes medidas:

- I.** La asignación de choferes y secretarios particulares se realizará a partir del nivel de Subsecretario;
- II.** Las retribuciones por actividades extraordinarias deberán obedecer a trabajos específicos de carácter transitorio o temporal, plenamente justificados como una carga laboral adicional, eventual o por tiempo y obra determinada;
- III.** Con la finalidad de simplificar puestos y adelgazar el tamaño de las estructuras, se podrán retabular plazas mediante movimientos compensados, sin que en ningún caso la fecha de autorización de retabulación sea anterior a la fecha de la solicitud que se formule a la Secretaría;
- IV.** Las dependencias y entidades deberán revisar la estructura orgánica con la que cuentan, a efecto de realizar la reducción de plazas mediante el análisis estructural y

operativo de las mismas, eliminando aquéllas cuya función no sea sustantiva. Para tal efecto, las adecuaciones a las estructuras orgánicas, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones tabulares, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales;

- V.** Sólo se autorizará la compra de uniformes para el desempeño de las funciones públicas sustantivas de salud, seguridad pública, tránsito y deportivas, así como de aquel personal que presta atención al público;
- VI.** No procederá la adquisición o el arrendamiento de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública, así como por sustitución de parque vehicular o por causa justificada;
- VII.** Queda prohibido el gasto en impresión de libros y publicaciones que no tengan relación con la función sustantiva de las dependencias y entidades. En todo caso, deberá preferirse el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas;
- VIII.** Únicamente deberán fotocopiar-se documentos de carácter oficial o relacionados con las funciones sustantivas de las dependencias y entidades, disminuyendo al mínimo indispensable su volumen;
- IX.** Para fomentar la reducción del gasto en la partida de servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, las dependencias y entidades deberán procurar:
 - a)** Analizar la conveniencia de sustituir el uso de impresoras a través del desarrollo de centros de impresión y fotocopiado;
 - b)** Privilegiar el uso obligatorio y extensivo de la plataforma de firma electrónica certificada para la realización de aquellos trámites que de acuerdo a la normatividad aplicable se puedan realizar por este medio, así como para las comunicaciones internas;
 - c)** Preferir el uso del correo electrónico en sustitución de las comunicaciones impresas; y

- d) Fomentar la reducción de uso de papel, a través de la utilización de formatos electrónicos y su gestión a través de sistemas informáticos;
- X. No se autorizará la compra de boletos de avión en primera clase, de negocios o su equivalente, salvo por cuestiones de seguridad pública, debidamente justificadas por los titulares de las dependencias y entidades, y en aquellos casos en que no exista otra opción de vuelo, debiendo en este último caso comprobarse esta circunstancia;
- XI. La asignación de vehículos oficiales se hará a partir del nivel de direcciones de área y equivalentes o en aquellas actividades cuya función esté supeditada a su uso como herramienta ordinaria de trabajo y el parque vehicular existente lo permita. En todos los casos, la adquisición y posterior asignación de unidades, se sujetará a la tabla de montos y modelos de vehículos por nivel que al efecto emita la Secretaría;
- XII. Las dependencias y entidades de la administración pública deberán reducir el monto asignado para eventos y festejos del Gobierno del Estado, en relación al gasto erogado en el ejercicio fiscal anterior; y
- XIII. Únicamente podrá autorizarse la alimentación al personal, cuando las necesidades del trabajo así lo requieran, indicando el evento y las personas que participan, a excepción de los titulares de las dependencias y entidades, así como los subsecretarios.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar en lo conducente las medidas señaladas en este artículo.

Capítulo Segundo

Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios

Montos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios

Artículo 62. Para efectos de lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, los montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios relacionados con bienes muebles o inmuebles, para los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, así como para las dependencias y las entidades, durante el año 2016, serán los siguientes:

Procedimiento		De	Hasta
a)	Adjudicación directa	\$0.00	\$300,000.00
b)	Adjudicación directa, con cotización de tres proveedores	\$300,000.01	\$2'000,000.00
c)	Licitación restringida	\$2'000,000.01	\$3'000,000.00
d)	Licitación pública	\$3'000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Legislación aplicable a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios

Artículo 63. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los poderes, organismos autónomos, así como las dependencias y entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Contratos de mantenimiento

Artículo 64. Sin perjuicio de lo establecido en las legislaciones aplicables, las solicitudes de contratos de mantenimiento de bienes inmuebles deberán llevarse a cabo conforme a los procedimientos y disposiciones aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, cuando el importe de los mismos no rebase los montos máximos establecidos en el artículo 62 de esta Ley, para la adjudicación directa con cotización de tres proveedores.

En los supuestos no comprendidos en el párrafo anterior, los contratos de mantenimiento de bienes inmuebles se sujetarán a las disposiciones legales en materia de obra pública.

Gastos de operación y mantenimiento de instituciones educativas oficiales

Artículo 65. Los ingresos que se obtengan de los derechos establecidos en el artículo 21, fracción III de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, se podrán destinar a gastos de operación y mantenimiento de las instituciones educativas oficiales. Para este efecto, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación, evaluará el comportamiento de la recaudación y las necesidades que requieran las Instituciones señaladas.

Capítulo Tercero Inversión pública

Erogaciones plurianuales

Artículo 66. Los proyectos de inversión pública que serán financiados mediante erogaciones plurianuales, conforme a lo establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se incluyen en el **Anexo 26** de esta Ley.

Para el ejercicio fiscal 2016 no se prevén erogaciones correspondientes a compromisos derivados de proyectos de inversión pública efectuados en términos de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Inversión pública directa

Artículo 67. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2016 es de \$12,992'157,519.84 (doce mil novecientos noventa y dos millones ciento cincuenta y siete mil quinientos diecinueve pesos 84/100).

Programas de inversión sujetos a reglas de operación

Artículo 68. El listado de los programas de inversión que para el ejercicio fiscal 2016 estarán sujetos a reglas de operación, será publicado por la Secretaría en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, durante los primeros quince días naturales del mes de enero de 2016.

Las reglas de operación a que se refiere el presente artículo, deberán emitirse y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Programas de inversión social

Artículo 69. Los programas sociales estatales que señala el artículo 2, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se incluyen en el **Anexo 27** de esta Ley. Dichos programas dirigirán su inversión preferentemente a las zonas de atención prioritaria que determine y publique la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en su página electrónica.

Destino del ingreso por los impuestos sobre nómina y cedulares

Artículo 70. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del impuesto sobre nómina y de los impuestos cedulares sobre los ingresos de las personas físicas, previstos en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, deberán aplicarse exclusivamente a los rubros de gasto social y de inversión pública productiva. El Ejecutivo del Estado, adicionalmente a la información que rinda trimestralmente en la cuenta

pública, remitirá un informe al Congreso del Estado sobre el uso y aplicación de dichos recursos.

Los proyectos financiados con los impuestos sobre nómina y cedulares se incluyen en el **Anexo 28** de esta Ley.

Contratación de obra pública

Artículo 71. La contratación de obra pública, su monto, adjudicación y ejecución se basará en lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de conformidad a los montos máximos y límites que se señalan a continuación:

	Procedimiento	De	Hasta
I.	Adjudicación directa	\$0.01	\$1'061,000.00
II.	Licitación simplificada	\$1'061,001.00	\$9'125,000.00
III.	Licitación pública	\$9'125,001.00	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se realicen programas en los que se ejerza gasto federalizado, se deberán apegar a la normativa aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normativa federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

T R A N S I T O R I O S

Vigencia de la ley

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Cuentas bancarias productivas

Artículo Segundo. Las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere el artículo 4 de la Ley, se deberán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero de 2016.

Reglas de operación

Artículo Tercero. Las reglas de operación a que se refiere el artículo 68, primer párrafo, de esta Ley, se publicarán en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado a más tardar el 15 de febrero de 2016.

En tanto no se publiquen las reglas de operación de los programas de inversión, continuarán vigentes las del ejercicio fiscal de 2015, siempre y cuando el programa respectivo se encuentre autorizado en el presente presupuesto de egresos.

Trasposos presupuestales y ampliaciones líquidas

Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, informará al Congreso del Estado del ejercicio de la facultad conferida en el artículo 5 de la presente ley, así como la contenida en el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la realización de la ampliación líquida o traspaso presupuestal, según corresponda.

El cumplimiento de esta obligación no exime al Ejecutivo del Estado de informar lo conducente en la cuenta pública correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 17 DE DICIEMBRE DE 2015.- LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS.- DIPUTADO PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SEGUNDO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 22 de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ
Por ausencia del C. Gobernador del Estado, con
fundamento en el artículo 76 fracción I de la
Constitución Política para el Estado de Guanajuato

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD



ARTURO NAVARRO NAVARRO
Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno,
con fundamento en el artículo 96 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Gobierno

**ANEXOS DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE
GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016****ANEXO 1. Transferencias a fideicomisos públicos**

Dependencia/Entidad	Proceso/Proyecto	Importe	Fideicomiso
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral	\$64'000,000.00	Fideicomiso de Inversión y Administración para la Ejecución del Programa de Desarrollo para Zonas Urbano Marginadas
Secretaría de Educación	Operación del Programa Escuelas de Calidad	\$20'000,000.00	Fideicomiso Programa de Escuelas de Calidad
TOTAL		\$84'000,000.00	

XO 2. Asignaciones a instituciones sin fines de lucro

Dependencia / Entidad	Proceso / Proyecto	Importe
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil	\$48'889,502.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Programa de Apoyo al Empleo	\$8'260,056.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Fortalecimiento a las Mipymes	\$46'550,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Modernización al Comercio Detallista-En Marcha	\$12'569,743.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Programa de Mejoramiento a Centros de Abasto Social-Mi Plaza-	\$4'200,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Parque Tecnológico-Centro Mexicano de Energías Renovables de Guanajuato (CEMER) Salamanca	\$2'000,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Fomento a la Economía del Conocimiento-Parques Tecnológicos-	\$9'659,323.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Fortalecimiento a MiPyMEs Programa Federal	\$25'000,000.00
Secretaría de Educación	Fortalecimiento de la Gestión Laboral	\$5'792,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de los servicios de formación inicial en la ENSOG.	\$26,656.00
Secretaría de Educación	Prestación de los servicios de formación inicial en la BCENOG.	\$4,500.00
Secretaría de Educación	Prestación de los servicios de formación inicial, continua y profesionalización en la UPN Celaya.	\$12,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de los servicios de formación inicial, continua y profesionalización en la UPN León.	\$11,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de los servicios de formación inicial, continua y profesionalización en la UPN Guanajuato.	\$13,000.00
Secretaría de Educación	Atención a la reprobación y deserción en educación media superior	\$3'000,000.00
Secretaría de Educación	Prepa para Todos	\$6'652,478.10
Secretaría de Turismo	Centro de Atención a Visitantes del Estado-Preoperación	\$3'302,712.63
Secretaría de Turismo	Apoyo a Festivales Internacionales y Eventos Especiales	\$7'165,000.00
Secretaría de Turismo	Festivales y eventos gastronómicos Guanajuato, ¡Sí sabe!	\$1'040,000.00

Secretaría de Turismo	Fondos mixtos para fortalecimiento de los destinos turísticos del Estado	\$11'700,000.00
Secretaría de Turismo	Festival Internacional de Cine Guanajuato	\$5'000,000.00
Secretaría de Turismo	Festival Internacional del Globo	\$3'850,000.00
Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas	Sistema de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Guanajuato	\$1,800,000.00
Erogaciones Sectorizables	No Ayudas Sociales	\$52'500,000.00
TOTAL		\$258,997,970.73

ANEXO 3. Subsidios, subvenciones y ayudas sociales

Subsidios		
Dependencia/Entidad	Proceso/Proyecto	Importe
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Atención a la Contingencia de la Presencia de la Plaga del Pulgón Amarillo del Sorgo	\$9'900,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Sanidad Animal	\$5'190,470.72
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Sanidad e Inocuidad Vegetal	\$1'600,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Catastro Rural del Estado de Guanajuato	\$5'000,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Modernización Agricultura Tradicional (Masagro)	\$8'200,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Tecnificación del Riego con Agua Subterránea	\$13'000,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Fortalecimiento y Capitalización de las Unidades de Producción Ganadera	\$7'588,179.20
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Cultivos de Alternativa	\$12'104,170.54
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Modernización y Fortalecimiento de los Mercados Agropecuarios	\$57'868,179.20
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario	\$141'350,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Fomento a la Transformación de la Producción Agropecuaria en el Sector Rural	\$20'660,252.60
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Marginadas (REPROCOM)	\$34'479,230.47
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa Estatal Forestal	\$765,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa Frutícola	\$6'704,474.57
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Invernaderos y Agricultura Protegida	\$1'916,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Mecanización Agrícola	\$2'148,827.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Desarrollo Acuícola	\$675,545.28
Secretaría de Desarrollo	Programa de Fomento a las	\$3'869,090.56

Agroalimentario y Rural	Organizaciones Económicas del Sector Rural	
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Rehabilitación de Caminos Rurales para el Desarrollo Agropecuario y Forestal	\$23'699,041.27
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Impulso a la Mujer en la Economía Rural	\$18'676,996.63
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Apoyo para el Suministro de Energía Eléctrica para Uso Agrícola	\$20'159,602.60
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Sustentabilidad del Espacio Rural (Microcuencas)	\$7'247,389.60
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Guanajuato Zona Premium Agrícola de México	\$4'800,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Impulso al Autoempleo de Jóvenes en Comunidades Rurales	\$9'672,726.40
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Fomento a la Integración de Unidades Productivas	\$11'607,271.68
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica	\$12'173,738.36
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Atracción de Inversiones	\$121'559,780.64
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Apoyo al Empleo-Proyectos productivos	\$6'299,784.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Polígono Industrial Oliver	\$18'500,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	IPP Parque Industrial San Luis de la Paz	\$31'000,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	IPP Parque Industrial Pueblos del Rincón	\$11'000,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	IPP Parque Industrial en Comonfort	\$15'000,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	IPP Parque Industrial en Villagrán	\$15'000,000.00
Secretaría de Obra Pública	Finiquitos y Ajustes de Costos de Infraestructura Carretera	\$400,000.00
Secretaría de Turismo	Atracción de Inversiones en el Sector Turístico	\$2'000,000.00
Secretaría de Turismo	Desarrollo de Productos, Rutas y Circuitos Turísticos	\$1'400,000.00

Secretaría de Turismo	Apoyo a Festivales Internacionales y Eventos Especiales	\$2'850,000.00
Secretaría de Turismo	Festivales y Eventos Gastronómicos Guanajuato, ¡Sí sabe!	\$2'420,000.00
Secretaría de Turismo	Fomento a la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Guanajuato	\$2'600,000.00
Secretaría de Turismo	Rally Guanajuato México	\$13'000,000.00
Secretaría de Turismo	Torneo de Golf -Mexico Championship-	\$600,000.00
Secretaría de Turismo	Torneo de la Amistad	\$10'000,000.00
TOTAL		\$694'685,751.32

Subvenciones		
Dependencia/Entidad	Proceso/Proyecto	Importe
TOTAL		\$0.00

Ayudas Sociales		
Dependencia/Entidad	Proceso/Proyecto	Importe
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Programa de Apoyo a la Economía Social Sustentable	\$18'614,095.31
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Mejoramiento de la Vivienda	\$4'142,233.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Humano	\$1'677,809.10
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Evaluación de Programas Sociales	\$1'500,000.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social	\$12'707,588.53
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Atracción de Inversiones	\$144'654,528.56
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Programa de Apoyo al Empleo	\$39'360,312.16
Secretaría de Educación	Administración Normativa y Enlace Institucional	\$20,000.00
Secretaría de Educación	Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$71'430,800.00
Secretaría de Educación	Ejecución del Proyecto Educativo Regional	\$660,000.00

Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$43'568,012.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicio Inicial no Escolarizado	\$3'028,753.00
Secretaría de Educación	Operación del Programa de Fortalecimiento de las Escuelas Normales	\$178,750.00
Secretaría de Educación	Asignación de Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y Servicio Social	\$5'698,283.00
Secretaría de Educación	Atención al Subsistema de Preparatoria Abierta	\$1'210,000.00
Secretaría de Educación	Administración de las Prestaciones Derivadas de la Terminación de la Relación Laboral	\$3'500,000.00
Secretaría de Educación	Administración del Proyecto de Fortalecimiento de la Política de Igualdad de Género en el Sector Educativo	\$150,000.00
Secretaría de Educación	Cimientos: Español, Matemáticas, Inglés y Tecnologías de Información y Comunicación	\$278,000.00
Secretaría de Educación	Quédate, Aprende y Continúa	\$1'868,000.00
Secretaría de Educación	Apoyo a la Cobertura del Servicio en Educación Básica y de Preparación para la Práctica Docente	\$2'100,000.00
Procuraduría General de Justicia	Operación del Fondo de Atención y Apoyo para las Víctimas y Ofendidos del Delito	\$17'697,394.00
Procuraduría General de Justicia	Profesionalización del Ministerio Público y Servicios Periciales	\$300,000.00
Erogaciones No Sectorizables	Gastos Generales	\$26'250,000.00
TOTAL		\$400'594,558.66

ANEXO 4. Clasificación programática del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

AU05 Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Importe
Actividades ordinarias (institucionales).	\$128'514,921.42
Actividades ordinarias (financiamiento a partidos políticos).	\$124'037,944.00
Total	\$252'552,865.42

ANEXO 5. Financiamientos a los partidos políticos

Financiamiento ordinario por partidos políticos con derecho 2016.*	
Partido político	Total
Partido Acción Nacional	\$41'232,307.35
Partido Revolucionario Institucional	\$26'917,754.35
Partido de la Revolución Democrática	\$11'829,287.80
Partido Verde Ecologista de México	\$15'676,152.70
Movimiento Ciudadano	\$9'020,728.20
Nueva Alianza	\$10'051,291.92
MORENA	\$9'310,421.68
Total	\$124'037,944.00
*Conforme a lo señalado en el artículo 47, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, no es posible determinar la asignación que corresponde a cada partido político, en virtud de que está en función de la aprobación del salario mínimo vigente para 2016, por lo que la misma se proyecta considerando un incremento del 5% al salario mínimo diario.	
La desagregación definitiva por partido será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Instituto.	

ANEXO 6. Gastos de comunicación social

Dependencia/Entidad	Partida Presupuestal			Importe
	3611-Difusión por radio, televisión y prensa sobre programas y actividades gubernamentales	3612-Difusión por medios alternativos sobre programas y actividades gubernamentales	3620-Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	Total general
Poder Legislativo	\$21'640,905.00	\$0.00	\$0.00	\$21'640,905.00
Gubernatura	\$21'656,354.26	\$5'949,536.60	\$25,000.00	\$27'630,890.86
Poder Judicial	\$3'000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3'000,000.00
Secretaría de Gobierno	\$1'656,003.00	\$3'242,091.00	\$0.00	\$4'898,094.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	\$252,000.00	\$305,000.00	\$0.00	\$557,000.00
Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración	\$3'446,317.50	\$521,157.56	\$0.00	\$3'967,475.06
Secretaría de Seguridad Pública	\$783,602.00	\$858,832.00	\$0.00	\$1'642,434.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	\$595,500.00	\$0.00	\$0.00	\$595,500.00
Secretaría de Educación	\$6'379,665.00	\$1'749,300.00	\$0.00	\$8'128,965.00
Procuraduría General de Justicia	\$391,971.36	\$0.00	\$0.00	\$391,971.36
Secretaría de Obra Pública	\$315,000.00	\$156,000.00	\$0.00	\$471,000.00
Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas	\$3'070,000.00	\$1'305,000.00	\$0.00	\$4'375,000.00
Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	\$1'700,000.00	\$550,000.00	\$380,000.00	\$2'630,000.00
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$1'879,355.57	\$2'091,257.29	\$0.00	\$3'970,612.86

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	\$4'000,000.00	\$3'371,500.00	\$0.00	\$7'371,500.00
Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$111,232.04	\$23,840.65	\$11,867.53	\$146,960.22
Museo Iconográfico del Quijote	\$140,000.00	\$0.00	\$0.00	\$140,000.00
Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato	\$850,000.00	\$300,000.00	\$190,300.00	\$1'340,300.00
Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato	\$694,540.00	\$1'482,088.00	\$0.00	\$2'176,628.00
Universidad Tecnológica de León	\$87,000.00	\$113,750.00	\$0.00	\$200,750.00
Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato	\$20,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$35,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	\$343,022.57	\$335,080.00	\$0.00	\$678,102.57
Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior	\$525,000.00	\$315,000.00	\$0.00	\$840,000.00
Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	\$5'265,022.00	\$11'558,186.00	\$0.00	\$16'823,208.00
Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	\$0.00	\$210,000.00	\$0.00	\$210,000.00
Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico	\$250,000.00	\$0.00	\$0.00	\$250,000.00
Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$127,370.00	\$168,650.00	\$0.00	\$296,020.00
Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato	\$155,000.00	\$65,000.00	\$0.00	\$220,000.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato	\$680,000.00	\$333,480.00	\$620,000.00	\$1'633,480.00

Instituto para las Mujeres Guanajuatenses	\$100,000.00	\$100,000.00	\$0.00	\$200,000.00
Escuela Preparatoria Regional del Rincón	\$0.00	\$33,000.00	\$0.00	\$33,000.00
Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos	\$525,000.00	\$79,223.34	\$0.00	\$604,223.34
Universidad Politécnica de Guanajuato	\$115,093.00	\$86,372.50	\$0.00	\$201,465.50
Fórum Cultural Guanajuato	\$2'311,000.00	\$2'621,600.00	\$0.00	\$4'932,600.00
Instituto Estatal de Capacitación	\$750,000.00	\$200,004.00	\$0.00	\$950,004.00
Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	\$128,831.63	\$972,163.32	\$0.00	\$1'100,994.95
Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato	\$0.00	\$64,900.00	\$0.00	\$64,900.00
Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	\$12,528.00	\$67,472.00	\$0.00	\$80,000.00
Universidad Politécnica de Pénjamo	\$38,242.04	\$50,009.24	\$0.00	\$88,251.28
Universidad Politécnica de Juventino Rosas	\$0.00	\$0.00	\$196,472.28	\$196,472.28
Universidad Politécnica del Bicentenario	\$225,000.00	\$235,000.00	\$0.00	\$460,000.00
Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$96,000.00	\$65,000.00	\$0.00	\$161,000.00
Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V.	\$24,000.00	\$0.00	\$0.00	\$24,000.00
Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias	\$100,000.00	\$60,000.00	\$0.00	\$160,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Abasolo	\$0.00	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón	\$80,000.00	\$169,000.00	\$0.00	\$249,000.00
Universidad Tecnológica Laja Bajío	\$23,009.70	\$17,012.83	\$0.00	\$40,022.53

Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato	\$939,674.00	\$6'985,015.00	\$0.00	\$7'924,689.00
Universidad de Guanajuato	\$13'527,126.00	\$0.00	\$0.00	\$13'527,126.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$4'337,473.46	\$163,357.14	\$0.00	\$4'500,830.60
Procuraduría de los Derechos Humanos	\$6'000,000.00	\$1'000,000.00	\$0.00	\$7'000,000.00
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	\$1'433,720.00	\$1'280,716.00	\$0.00	\$2'714,436.00
Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato	\$3'596,400.00	\$1'080,000.00	\$0.00	\$4'676,400.00
Total	\$114'377,958.13	\$50'909,594.47	\$1'423,659.81	\$166'711,212.41

ANEXO 7. Plazas del Poder Ejecutivo

ENTE PÚBLICO/DESCRIPCIÓN	No. DE POLIZA	CONFIANZA	BASE	NO ASIGNADAS	HOMBRES	MUJERES
0201	OFICINA DEL GOBERNADOR	2		0	2	
0202	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	93	10	83	8	28
0203	SECRETARÍA GENERAL DEL C. GOBERNADOR	169	29	140	7	72
0209	INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	45		45	1	12
0212	CONSEJERÍA DE ENLACE DE GUBERNATURA	73	5	68	11	27
04	SECRETARÍA DE GOBIERNO	2,305	1,172	1,133	248	1,192
05	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	232	46	186	15	91
06	SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN	1,645	720	925	98	793
07	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,353	2,047	3,306	697	994
08	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL	122	11	111	3	47
10	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	214	30	184	10	92
17	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	4,399	1,423	2,976	298	1,885
20	SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA	437	105	332	1	160
21	SECRETARÍA DE TURISMO	87	13	74	6	46
27	SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	267	51	216	2	114
3001	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	140	65	75	16	56
3002	UNIDAD DE TELEVISIÓN DE GUANAJUATO	143	64	79	3	44
3004	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	485	329	156	33	225
3005	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO	2,732	2,059	673	795	930
3007	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO	185	97	88	12	96
3008	MUSEO ICONOGRÁFICO QUIJOTE	34	20	14	0	14
3009	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	187	29	158	1	61
3010	COORDINADORA DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR	69	2	67	9	24
3011	INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA	303	177	126	0	124
3012	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN	330	80	250	39	140
3014	INSTITUTO DE ECOLOGÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	68	18	50	1	29
3015	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	44	6	38	4	23
3017	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	470	13	457	16	155
3018	SISTEMA AVANZADO DE BACHILLERATO Y EDUCACIÓN SUPERIOR	1,929	262	1,667	72	877
3019	INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	11,427	11,427		849	7,084
3021	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO	78	37	41	8	20
3022	COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO	15	3	12	0	7

3024	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DEL ESTADO	137	55	82	3	66	68
3025	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN	61	19	42	4	20	37
3026	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	34	6	28	1	23	10
3027	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	510	304	206	1	258	251
3029	INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES	34	4	30	14	8	12
3031	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISSEG)	1,694	1,307	387	112	683	899
3034	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DEL RINCÓN	26	10	16	0	13	13
3035	INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS	390	238	152	51	141	198
3036	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUANAJUATO	162	50	112	1	90	71
3037	FÓRUM CULTURAL GUANAJUATO	143	77	66	5	92	46
3038	INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN	380	158	222	26	181	173
3040	COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (COVEG)	139	24	115	23	73	43
3041	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO	169	14	155	30	54	85
3042	CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONFIANZA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	40	5	35	0	25	15
3043	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO	104	13	91	27	39	38
3044	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA	56	14	42	3	31	22
3045	UNIVERSIDAD POLITÉCNICO DE PÉNJAMO	35	6	29	0	20	15
3046	UNIVERSIDAD POLITÉCNICO DE JUVENTINO ROSAS	76	15	61	2	42	32
3047	INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE	46	14	32	3	21	22
3048	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN	54	35	19	32	11	11
3049	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL BICENTENARIO	93	2	91	4	53	36
3050	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE	62	27	35	3	29	30
3052	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA	79	33	46	6	36	37
3053	PARQUE AGRO TECNOLÓGICO XONOTLI	9	0	9	0	7	2
3054	INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	144	89	55	6	64	74
3055	INSTITUTO ESTATAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE GUANAJUATENSE Y SUS FAMILIAS	22	2	20	1	6	15
3057	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ABASOLO	64	35	29	28	19	17
3060	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	592	592	0	9	290	293
Total		39,437	23,498	15,939	3,658	17,752	18,027

Honorarios de la administración pública estatal

Ente Público/Descripción	Cantidad
04 Secretaría de Gobierno	12
05 Secretaría de Desarrollo Social y Humano	4
06 Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración	43
07 Secretaría de Seguridad Pública	33
08 Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	44
17 Procuraduría General de Justicia	6
21 Secretaría de Turismo	4
27 Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas	85
3001 Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	91
3002 Unidad de Televisión de Guanajuato	11
3004 Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	4
3009 Comisión Estatal de Agua	4
3010 Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior	1
3011 Instituto Estatal de la Cultura	91
3014 Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato	26
3025 Instituto de Financiamiento e Información para la Educación	51
3026 Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato	52
3035 Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos	49
3037 Fórum Cultural Guanajuato	7
3038 Instituto Estatal de Capacitación	32
3041 Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato	91
3054 Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad	1
3055 Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus familias	5
Total	747

ANEXO 8. Plazas de la Secretaría de Educación de Guanajuato

Plazas del Modelo 3 Persona de Apoyo a la Educación (PAAE) y Administrativos								
Ramo	Entre Público	No. Plazas	Confianza	Base	No. Asignadas	Hombres	Mujeres	Honorarios
11	Secretaría de Educación de Guanajuato	10,471	1,418	9,053	301	4,171	5,999	1,097
							Docentes	423
							Administrativas	674

Plazas del Modelo 1 y 2 Docentes			
Nivel	Estatal	Federal	Total
Autoridad Educativas	282	567	849
Centros	87	66	153
Administrativos/Servicios SEG			
Educación para Adultos		95	95
Escuela Educación Normal	245	38	283
Especial CAM	35	521	556
Especial USAER	259	983	1,242
Inicial Escolarizado	7	30	37
Otros	343	164	507
Preescolar	1,212	6,290	7,502
Primaria	6599	19,079	25,678
Profesional Técnico	4		4
Secundaria	6236	941	7,177
Superior Institución		96	96
Total	15,309	28,870	44,179

Total PAAE y Administración	10,471
Total Docentes	44,179
Total Secretaría de Educación de Guanajuato	54,650

Anexo 9. Asignación presupuestaria de la deuda pública

Institución Bancaria	Capital	Intereses y Otros	Tasa de Interés (Contratación)	Plazo de Contratación	Total
Banobras	\$22'499,947.53	\$24'666,264.41	FOAEM Nominal + 1.50	240	\$47'166,211.94
			FOAEM Real + 1.50		
Banobras	\$81'185,478.96	\$26'454,189.11	Cetes 182 + 1.34	216	\$107'639,668.07
			Cetes 182 + 1.33		
			Cetes 182 + 1.08		
			Cetes 182 + 1.11		
			Cetes 182 + 1.22		
Banco del Bajío	\$16'954,800.00	\$1'650,308.47	TIIIE + 1.00	180	\$18'605,108.47
Banco del Bajío	\$170'715,600.00	\$40'562,567.54	TIIIE + 1.60	120	\$211'278,167.54
Banamex	\$33'333,333.36	\$12'872,417.07	TIIIE + 0.30	180	\$46'205,750.43
Banamex	\$136'328,028.96	\$40'931,934.63	TIIIE + 1.00	120	\$177'259,963.59
Banamex	\$33'671,970.96	\$11'738,447.09	TIIIE + 0.68	120	\$45'410,418.05
Banamex	\$31'068,999.72	\$11'769,963.55	TIIIE + 0.66	120	\$42'838,963.27
Banamex	\$128'799,999.96	\$17'800,226.64	TIIIE + 0.43	60	\$146'600,226.60
BBVA Bancomer	\$33'332,400.00	\$12'903,316.12	TIIIE + 0.30	180	\$46'235,716.12
BBVA Bancomer	\$91'999,800.00	\$56'730,562.83	TIIIE + 1.60	180	\$148'730,362.83
BBVA Bancomer	\$48'716,192.04	\$17'027,504.01	TIIIE + 0.70	120	\$65'743,696.05
HSBC	\$19'999,992.00	\$6'073,155.82	TIIIE + 1.06	120	\$26'073,147.82
HSBC	\$37'190,028.00	\$5,485,606.26	TIIIE + 0.84	60	\$42'675,634.26
Scotiabank	\$99'999,999.96	\$14'502,767.73	TIIIE + 0.50	60	\$114'502,767.69
Nvo. Financiamiento 2016	\$66'323,438.08	\$63'227,543.41	N/A	N/A	\$129'550,981.49
TOTAL	\$1,052'120,009.53	\$364'396,774.69			\$1,416'516,784.22

Saldo por tipo de acreedor

Concepto	Saldo estimado de cierre 2015
Banca de Desarrollo	\$649'166,608.30
Banca Comercial	\$4,176'505,389.60
Total	\$4,825'671,997.90

Composición de la deuda vigente

Banco Acreedor	No. de Crédito	No. Registro Estatal de Deuda Pública	No. Registro SHCP	Garantía	Instrumento de Contratación	Tasa	Plazo (meses)		
Banobras	1466	125/02	169/2002	Participaciones	Crédito Simple	FOAEM Nominal + 1.50	240		
	1467					FOAEM Real + 1.50			
	5768	147/05	234/2005		Crédito Simple	CETES 182 + 1.34	216		
	6342					CETES 182 + 1.33			
	6938					CETES 182 + 1.08			
	7061					CETES 182 + 1.11			
	7848					CETES 182 + 1.22			
Banco del Bajío	N/A	124/02	167/2002	Participaciones		Crédito Simple		TIIE + 1.00	180
	N/A	192/09	311/2009	Participaciones		Crédito Simple		TIIE + 1.60	120
Banamex	N/A	171/07	349/2007	Participaciones	Crédito Simple	TIIE + 0.30	180		
	N/A	202/10	501/2010	Participaciones	Crédito Simple	TIIE + 1.00	120		
	N/A	211/11	645/2011	Participaciones	Crédito Simple	TIIE + 0.68	120		
	N/A	226/12	P11-0612087	Participaciones	Crédito Simple	TIIE + 0.66	120		
	N/A	236/13	P11-	Participaciones	Crédito	TIIE + 0.43	60		

			0813101		Simple		
BBVA Bancomer	N/A	170/07	348/2007	Participaciones	Crédito Simple	TIIE + 0.30	180
	N/A	194/09	519/2009	Participaciones	Crédito Simple	TIIE + 1.60	180
	N/A	212/11	713/2011	Participaciones	Crédito Simple	TIIE + 0.70	120
HSBC	N/A	203/10	511/2010	Participaciones	Crédito Simple	TIIE + 1.06	120
	N/A	237/13	P11- 0813102	Participaciones	Crédito Simple	TIIE + 0.84	60
Scotiabank	N/A	239/13	P11- 0813104	Participaciones	Crédito Simple	TIIE + 0.50	60

Créditos contratados

Concepto	Monto dispuesto	Saldo estimado de cierre
Banobras FORTEM II	\$289'037,000.00	\$155'288,277.42
Banobras FEST	\$1,184'414,399.64	\$493'878,330.88
Bajío Infraestructura	\$232'851,337.75	\$32'552,140.75
Bajío PIC 2009	\$1,664'477,330.00	\$640'183,730.00
Banamex Art. 3 2007	\$500'000,000.00	\$233'333,333.04
Banamex PIC 2010	\$1,363'280,290.12	\$681'640,145.32
Banamex PIC 2011	\$336'719,709.88	\$202'031,826.02
Banamex PIC 2012	\$310'689,997.93	\$201'948,498.90
Banamex Art. 3 2013	\$644'000,000.00	\$354'200,000.09
BBVA Bancomer Art. 3 2007	\$500'000,000.00	\$233'340,800.00
BBVA Bancomer Art. 3 2009	\$1,380'000,000.00	\$828'001,200.00
BBVA Bancomer PIC 2011	\$487'161,920.75	\$292'297,152.58
HSBC Art. 3 2010	\$200'000,000.00	\$100'000,040.00
HSBC Art. 3 2013	\$185'950,160.00	\$101'976,522.81
Scotiabank Art. 3 2013	\$500'000,000.00	\$275'000,000.09
Total		\$4,825'671,997.90

Anexo 10. Gasto destinado en materia de mujeres e igualdad de oportunidades

Los presupuestos públicos son la herramienta más eficaz para la concreción de las políticas públicas en el quehacer diario de la administración pública.

La política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres reconoce la existencia de desigualdades entre mujeres y hombres en el estado de Guanajuato, por lo cual en el proyecto de presupuesto estatal 2016, se incluyen un conjunto de programas que contribuyen explícitamente a la igualdad de género.

La entrega de bienes y servicios (componentes) a la población por estos programas prevé una distribución que atienda a las condiciones específicas de vida y necesidades prácticas diferenciadas de mujeres y hombres.

Asimismo, estos programas incluyen por lo menos una actividad definida explícitamente para que en su realización se favorezca la igualdad de oportunidades, de trato, de acceso y control de bienes productivos, de decisión, de retribuciones, de reconocimiento y de resultados para mujeres y hombres.

Con el propósito de contar con herramientas precisas y objetivas para el seguimiento y evaluación de estos programas y sus resultados en la población beneficiaria sus matrices de marco lógico incluyen, por lo menos, un indicador desagregado por sexo que permite verificar la distribución de bienes y servicios a mujeres y a hombres y su participación en las actividades.

Adicionalmente algunos de estos programas incluyen indicadores que permiten verificar cuantitativa y cualitativamente la variación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y así evaluar los resultados de los programas en materia de género.

Con estos elementos programáticos es posible tener la certeza de que los programas que en el proyecto de Presupuesto Estatal 2016, permitirán a Guanajuato avanzar con pasos firmes hacia una sociedad con igualdad de género que fortalezca el desarrollo de las personas, las familias, las organizaciones y de la entidad en su conjunto.

Eje/Programa Presupuestario		Componente	Dependencia-Entidad		Importe 2016	
I.- Calidad de Vida						
E004	Adaptación al cambio climático	E004-C1. Talleres, foros y programas de adaptación al cambio climático implementadas	3014	IEE	Atención al Cambio Climático en el Estado de Guanajuato	\$3'247,411.76
E007	Atención Integral a las personas con discapacidad	E007- C1. Programas orientados a la atención integral de las personas con discapacidad.	3054	INGUDIS	Prevención, Detección y Tratamiento de la Discapacidad Auditiva	\$5'000,000.00
E007	Atención Integral a las personas con discapacidad	E007- C1. Programas orientados a la atención integral de las personas con discapacidad.	3054	INGUDIS	Atención Integral y Rehabilitación al Paciente Amputado en el Centro Estatal de Rehabilitación	\$1,800,000.00
E011	Calidad del aire	E011-C4. Sistema de información de gases de efecto invernadero operando.	3014	IEE	Gestión ante el Cambio Climático	\$348,789.00
E012	Calidad y calidez en servicios de salud	E012 -C1. Profesionales de la salud, públicos y privados, capacitados y comprometidos con la mejora en la calidad de atención (I.1.3.2).	3022	CECAMED	Contribución a la mejora de la calidad de la atención a la salud en el Estado de Guanajuato	\$890,921.35
E012	Calidad y calidez en servicios de salud	E012 -C2. Usuarios de los servicios de salud públicos y privados, capacitados como pacientes participativos (I.1.3.1).	3022	CCCAMED	Fomento a la participación activa y responsable de la salud en la ciudadanía	\$1'595,849.18
E012	Calidad y calidez en servicios de salud	E012 -C3. Recursos para la prestación de servicios de salud generados	3019	ISAPEG	Banco de Prótesis Mamarias	\$3'000,000.00
F013	Centros multidisciplinarios para la atención de la violencia	E013 -C2. Servicio de albergues para mujeres receptoras de violencia otorgado.	3004	DIF	Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia y Albergues para Familias y Mujeres Receptoras de Violencia	\$12'000,000.00
E019	Cobertura en Salud	E019-C1. Red de servicios ampliada para mejorar la atención en salud con unidades médicas de primer nivel, ambulatoria especializados y de hospitalización que fortalezcan la cobertura en la prestación de servicios	3019	ISAPEG	Hospital Materno de Celaya	\$104'268,882.00
E019	Cobertura en Salud	E019-C1. Red de servicios ampliada para mejorar la atención en salud con unidades médicas de primer nivel, ambulatoria especializados y de hospitalización que fortalezcan la cobertura en la prestación de servicios	3019	ISAPEG	Hospital Materno Infantil de Irapuato	\$107'693,322.00
E019	Cobertura en Salud	E019-C1. Red de servicios ampliada para mejorar la atención en salud con unidades médicas de primer nivel, ambulatoria especializados y de hospitalización que fortalezcan la cobertura en la prestación de	3019	ISAPEG	Hospital Materno San Luis de la Paz	\$44'875,163.00

E019	Cobertura en Salud	servicios E019-C1. Red de servicios ampliada para mejorar la atención en salud con unidades médicas de primer nivel, ambulatoria especializados y de hospitalización que fortalezcan la cobertura en la prestación de servicios	3019	ISAPEG	Hospital de Especialidades Materno Infantil de León	\$124'790,881.00
E025	Cultura Ambiental – Instituto de Ecología del Estado (IEE)	E025-C2. Acciones de educación ambiental llevadas a cabo (actividades, jornadas y capacitaciones)	3014	IEE	Fomento de Una Nueva Cultura Ambiental	\$1'428,290.09
E045	Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres	E045 – C1. Atención integral para el ejercicio de los derechos de las mujeres	3029	IMUG	Centros de Atención Itinerante para Mujeres Víctimas de Violencia	\$17'000,000.00
E045	Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres	E045 – C1. Atención integral para el ejercicio de los derechos de las mujeres	3029	IMUG	Programa de Atención y Reeducción a Hombres Generadores de Violencia hacia las Mujeres	\$6'000,000.00
E045	Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres	E045 –C3. Estudios, indicadores, investigaciones y modelos realizados y/o implementados para favorecer el desarrollo de las mujeres. (1.5.9).	3029	IMUG	Administración y operación de la unidad de investigación	\$1'369,174.00
E045	Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres	E045 –C3. Estudios, indicadores, investigaciones y modelos realizados y/o implementados para favorecer el desarrollo de las mujeres. (1.5.9).	3029	IMUG	Incidencia sobre Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato	\$2'000,000.00
E045	Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres	E045 –C4. Campañas de difusión realizadas Institucionalmente para favorecer el desarrollo de la mujer. (1.3.2.1.)	3029	IMUG	Administración y operación de comunicación y divulgación	\$1'699,257.00
E045	Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres	E045 –C5. Acciones de capacitación y formación contra la violencia de género otorgadas a personal de la administración pública, organismos de sociedad civil, instituciones de educación público y privada y público en general (1.3.2.2)	3029	IMUG	Administración y operación de la Coordinación de Seguimiento al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	\$2'198,098.00
E045	Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres	E045 –C5. Acciones de capacitación y formación contra la violencia de género otorgadas a personal de la administración pública, organismos de sociedad civil, instituciones de educación público y privada y público en general (1.3.2.2)	3029	IMUG	Administración y Operación de la Unidad de Salud	\$1'604,643.00
E045	Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres	E045 –C5. Acciones de capacitación y formación contra la violencia de género otorgadas a personal de la administración pública, organismos de sociedad civil, instituciones de educación	3029	IMUG	Administración y operación jurídica	\$2'358,622.00

		público y privada y público en general (1.3.2.2)				
E045	Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres	E045 -C5. Acciones de capacitación y formación contra la violencia de género otorgadas a personal de la administración pública, organismos de sociedad civil, instituciones de educación público y privada y público en general (1.3.2.2)	3029	IMUG	Vinculación Institucional sobre la cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	\$780,033.00
E045	Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres	E045 -C5. Acciones de capacitación y formación contra la violencia de género otorgadas a personal de la administración pública, organismos de sociedad civil, instituciones de educación público y privada y público en general (1.3.2.2)	3029	IMUG	Fortalecimiento del Sistema de Gestión del Modelo de Equidad de Género en las Instituciones de la Administración Pública Estatal y Municipal	\$5'600,000.00
E045	Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres	E045 -C5. Acciones de capacitación y formación contra la violencia de género otorgadas a personal de la administración pública, organismos de sociedad civil, instituciones de educación público y privada y público en general (1.3.2.2)	3029	IMUG	Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres	\$28'000,000.00
E045	Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres	E045 -C5. Acciones de capacitación y formación contra la violencia de género otorgadas a personal de la administración pública, organismos de sociedad civil, instituciones de educación público y privada y público en general (1.3.2.2)	3029	IMUG	Programa de Profesionalización en Derechos Humanos y Perspectiva de Género del Estado de Guanajuato 2015-2018	\$1'800,000.00
E045	Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres	E045 -C2. Acciones de formación y profesionalización en el tema de derechos humanos y el desarrollo de las mujeres, otorgadas a personal de la administración pública, organismos de la sociedad civil, instituciones en educación pública y privada y público en general.	3029	IMUG	Administración y operación de la unidad de educación por la equidad	\$1'306,674.00
E045	Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres	E045 -C2. Acciones de formación y profesionalización en el tema de derechos humanos y el desarrollo de las mujeres, otorgadas a personal de la administración pública, organismos de la sociedad civil, instituciones en educación pública y privada y público en general.	3029	IMUG	Articulación por la igualdad en el proceso de empoderamiento y el respeto a los derechos de las mujeres	\$585,185.00

E064	Prevención en salud	E064 -C1. Prestación de servicios de salud a la comunidad otorgados (1.1.2 Prevención en salud)	3019	ISAPEG	Detección de Cáncer Cérvico Uterino con Citología Base Líquida	\$10'685,000.00
E065	Vivienda sustentable	E065 - C5. Acciones de mejoramiento de vivienda realizadas (1.2.3)	519	SDSH	Impulso al Desarrollo del Hogar	\$91'000,000.00
P006	Gestión integral de la biodiversidad	P006-C1. Proyectos para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales realizados	3014	IEE	Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas	\$5'020,206.27
P006	Gestión integral de la biodiversidad	P006-C1. Proyectos para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales realizados	3014	IEE	Implementación de la Estrategia estatal para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad de Guanajuato	\$1'363,218.21
S003	Impulso a las alternativas de ingreso y empleo para el fortalecimiento familiar	S003-C1. Dignificación laboral e impulso a negocios de mujeres realizados.	3029	IMUG	Desarrollo de Competencias de las Mujeres Emprendedoras	\$1'774,995.00
S003	Impulso a las alternativas de ingreso y empleo para el fortalecimiento familiar	S003-C1. Equipamiento, apoyo económico y capacitación, otorgados para el desarrollo de proyectos productivos	519	SDSH	Impulso a la Economía Social Sustentable	\$27'000,000.00
S003	Impulso a las alternativas de ingreso y empleo para el fortalecimiento familiar	S003-C1. Equipamiento, apoyo económico y capacitación, otorgados para el desarrollo de proyectos productivos	519	SDSH	Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social	\$20'000,000.00
S003	Impulso a las alternativas de ingreso y empleo para el fortalecimiento familiar	S003-C2. Apoyos asistenciales a personas y familias vulnerables otorgados (1.4.1.1)	511	SDSH	Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia	\$5,000.00
S019	Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional	S019-C1. Obras infraestructura básica, comunitaria, complementaria y productiva rural, ejecutadas	506	SDSH	Impulso al Desarrollo de Mi Comunidad	\$105'000,000.00
S019	Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional	S019-C2. Obras de infraestructura básica y comunitaria, urbana y rural, ejecutadas	506	SDSH	Impulso a los Servicios Básicos en Mi Colonia y Mi Comunidad	\$177'000,000.00
S019	Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional	S019-C5. Derechos indígenas establecidos en normatividad, preservados	506	SDSH	Impulso a Mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas)	\$40'000,000.00
S019	Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional	S019-C7. Espacios públicos construidos y rehabilitados para fortalecer el tejido social y prevenir conductas delictivas (iv.1.2)	506	SDSH	Impulso a los Espacios para la Sana Convivencia en Mi Colonia	\$86'500,000.00

II.- Economía para las Personas						
			812	SDAyR	Dirección Estratégica	\$2'552,010.99
			815	SDAyR	Dirección Estratégica	\$8'790,551.59
E023	Conservación y restauración de los ecosistemas	E023-C1. Superficie plantada y preparada en terrenos con capacidad productiva del espacio rural	805	SDAyR	Programa Estatal Forestal	\$16'765,000.00
E027	Derrama económica por turismo	E027-C1. Planes, políticas y programas que orienten las actividades del sector turísticos en el Estado, desarrollados.	2104	SECTUR	Planeación y Política Turística	\$3'500,000.00
E027	Derrama económica por turismo	E027-C1. Planes, políticas y programas que orienten las actividades del sector turísticos en el Estado, desarrollados.	2104	SECTUR	Atracción de Inversiones en el Sector Turístico	\$5'500,000.00
E027	Derrama económica por turismo	E027-C2. Proyectos que apoyan el desarrollo de los centros turísticos en el Estado, ejecutados.	2102	SECTUR	Modelo de Excelencia Turística	\$16'000,000.00
E027	Derrama económica por turismo	E027-C2. Proyectos que apoyan el desarrollo de los centros turísticos en el Estado, ejecutados.	2102	SECTUR	Impulso a la competitividad de los prestadores de servicios turísticos	\$9'000,000.00
E027	Derrama económica por turismo	E027-C2. Proyectos que apoyan el desarrollo de los centros turísticos en el Estado, ejecutados.	2102	SECTUR	Cultura Turística	\$1'000,000.00
E027	Derrama económica por turismo	E027-C3. Productos, eventos, campañas de difusión y promoción de la actividad turística en el Estado implementados (III.2.3.1).	2103	SECTUR	Fondos Mixtos para el fortalecimiento de los destinos turísticos del Estado	\$12'000,000.00
S001	Actividad económica acuícola y pesquera	S001-C1. Productores acuícolas beneficiados con apoyos para su fortalecimiento (equipos de pesca, proyectos de producción acuícola y pesquera, siembra de crías y control de maleza acuático).	805	SDAyR	Desarrollo Acuícola	\$2'000,000.00
S002	Actividad Económica ganadera	S002-C2. Productores pecuarios beneficiados con Infraestructura, equipo, semovientes (pies de cría) y capacitación	807	SDAyR	Fortalecimiento y Capitalización de las Unidades de Producción Ganadera	\$30'000,000.00
S004	Articulación productiva del medio rural	S004-C2. Proyectos de seguridad alimentaria apoyados	810	SDAyR	Programa Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA)	\$3'000,000.00
S004	Articulación productiva del medio rural	S004-C2. Proyectos de seguridad alimentaria apoyados	815	SDAyR	Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Marginadas (REPROCOM)	\$37'000,000.00
S004	Articulación productiva del medio rural	S004-C3. Unidades de producción agropecuaria apoyadas con equipamiento para la modernización de sus procesos de producción	811	SDAyR	Programa de Fomento a la Transformación de la Producción Agropecuaria en el Sector Rural	\$22'000,000.00
S004	Articulación productiva del medio rural	S004-C7. Empresas rurales del sector agropecuario promovidas	811	SDAyR	Fomento a la Sociedad Rural	\$5'242,893.56

		y desarrolladas				
S004	Articulación productiva del medio rural	S004-C7. Empresas rurales del sector agropecuario promovidas y desarrolladas	811	SDAyR	Programa de Impulso a la Mujer en la Economía Rural	\$20'000,000.00
S009	Actividad económica agrícola	S009-C2. Módulos e implementos para la mecanización agrícola otorgados	806	SDAyR	Mecanización Agrícola	\$15'000,000.00
S009	Actividad económica agrícola	S009-C5. Productores agrícolas apoyados para que incorporen a sus sistemas de siembra cultivos forrajeros alternativos	815	SDAyR	Cultivos de Alternativa	\$20'400,000.00
S009	Actividad económica agrícola	S009-C8. Hectáreas de huertos frutícolas establecidas y/o mejoradas	815	SDAyR	Programa Frutícola	\$15'000,000.00
S011	Campo sustentable en el uso del agua	S011-C1. Canales de agua superficial modernizados y rehabilitados	813	SDAyR	Rehabilitación de Obras Hidroagrícolas de Agua Superficial	\$46'000,000.00
S011	Campo sustentable en el uso del agua	S011-C2. Bordería y manejo de pastizales ejecutados	813	SDAyR	Programa Estatal de Bordería	\$20'000,000.00
S011	Campo sustentable en el uso del agua	S011-C3. Hectáreas de tecnificación del riego con agua subterránea implementada	813	SDAyR	Tecnificación del Riego con Agua Subterránea	\$40'000,000.00
S011	Campo sustentable en el uso del agua	S011-C3. Hectáreas de tecnificación del riego con agua subterránea implementada	812	SDAyR	Programa de Apoyo para el Suministro de Energía Eléctrica para Uso Agrícola	\$20'159,602.60
S011	Campo sustentable en el uso del agua	S011-C4. Proyectos de obras para captación de aguas apoyadas	805	SDAyR	Programa de Sustentabilidad del Espacio Rural (Microcuencas)	\$15'000,000.00
S018	Profesionalización para las personas	S018-C4. Personas capacitadas en especialidades (III.1.1.2)	3038	IECA	Capacitación en Planteles IECA Estatales	\$11'345,697.00
III.- Guanajuato Educado						
E005	Promoción de la convivencia escolar pacífica	E005-C2. Fortalecimiento para la formación de valores para docentes y educandos realizado (SEG)	1104	SEG	Formación en valores cívicos y ciudadanos para el desarrollo humano	\$12'819,885.86
E017	Cobertura de Educación Media Superior y Superior	E017-C1. Servicios educativos ofertados (II.1.2). UPJR	3046	UPJR	Actualización y oferta de programas y contenidos educativos con relación a las demandas del entorno	\$10'958,252.48
E038	Competencias para el trabajo	E038-C1. Servicios de vinculación con el entorno fortalecidos (servicios social, estadías, seguimiento a egresados) (II.2.4.) UPB	3049	UPB	Operación de servicios de vinculación con el entorno	\$1'849,185.96
E038	Competencias para el trabajo	E038-C2. Programa de aprendizaje para el liderazgo y emprendedurismo ofertado (II.2.5). UPB	3049	UPB	Realización de foros de emprendedurismo y experiencias exitosas, realizados	\$272,226.63
E038	Competencias para el trabajo	E038-C2. Programa de aprendizaje para el liderazgo y emprendedurismo ofertado (II.2.5). UPJR	3046	UPJR	Fortalecimiento de las habilidades de liderazgo y emprendimiento de los alumnos	\$13,000.00
E038	Competencias para el trabajo	E038-C3. Programas de formación dual escuela-empresa y certificación de competencias	3050	UTSMA	Capacitación y certificación de competencias ocupacionales	\$321,172.19

		laborales ofertados (II.2.6). UTSMA				
E038	Competencias para el trabajo	E038-C4. Programas (carreras) en disciplinas emergentes y áreas estratégicas fortalecidos (II.4.2.). UPJR	3046	UPJR	Evaluación de factibilidad de carreras en disciplinas emergentes para su implementación	\$20,000.00
E057	Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior	E057 - C3. Becas y apoyos otorgados a estudiantes de educación media superior y superior (II.1.4) CONALEP	302 /	CONALEP	Operación de otorgamiento de becas y apoyos	\$5'761,271.00
E057	Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior	E057 - C3. Becas y apoyos otorgados a estudiantes de educación media superior y superior (II.1.4) UPB	3049	UPB	Operación de otorgamiento de becas y apoyos	\$91,209.96
E057	Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior	E057 - C3. Becas y apoyos otorgados a estudiantes de educación media superior y superior (II.1.4) UPJR	3046	UPJR	Operación de becas y apoyos para estudiantes de la UPJR	\$90,344.52
E057	Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior	E057 - C3. Becas y apoyos otorgados a estudiantes de educación media superior y superior (II.1.4) UTSMA	3050	UTSMA	Operación para el otorgamiento de becas y apoyos	\$133,388.10
E057	Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior	E057 - C4. Apoyo académico y/o psicosocial a alumnos en riesgo de deserción o reprobación otorgados (II.1.6.) CONALEP	3027	CONALEP	Aplicación de planes de trabajo de atención a la deserción y reprobación	\$15'805,788.00
E057	Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior	E057 - C4. Apoyo académico y/o psicosocial a alumnos en riesgo de deserción o reprobación otorgados (II.1.6) UPB	3049	UPB	Aplicación de planes de trabajo de atención a la deserción y reprobación	\$154,417.02
E057	Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior	E057 - C4. Apoyo académico y/o psicosocial a alumnos en riesgo de deserción o reprobación otorgados (II.1.6) UPJR	3046	UPJR	Aplicación de planes de trabajo de atención a la deserción y reprobación	\$108,284.51
E057	Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior	E057 - C4. Apoyo académico y/o psicosocial a alumnos en riesgo de deserción o reprobación otorgados (II.1.6) UTSMA	3050	UTSMA	Aplicación de planes de trabajo de atención a la deserción y reprobación	\$219,841.24
P005	Gestión de centros escolares de Educación Media Superior y Superior	P005-C2. Programas, procesos y/o planteles de instituciones de educación media superior y superior, certificados. ITESS	3044	ITESS	Gestión de certificación de procesos	\$311,735.77
P005	Gestión de centros escolares de Educación Media Superior y Superior	P005-C3. Los cuerpos académicos y directivos de las instituciones públicas de educación media superior y superior con capacitados, actualizados y profesionalizados. UPB	3049	UPB	Apoyos para la profesionalización	\$484,717.02
P005	Gestión de centros escolares de Educación Media Superior y Superior	P005-C3. Los cuerpos académicos y directivos de las instituciones públicas de educación media superior y superior con capacitados, actualizados y profesionalizados. UPJR	3046	UPJR	Apoyos para la capacitación, actualización y profesionalización	\$94,780.28

		superior son capacitados, actualizados y profesionalizados. UPJR				
P005	Gestión de centros escolares de Educación Media Superior y Superior	P005-C4. Cursos, actividades y talleres para el desarrollo complementario de los alumnos impartidos. UPB	3049	UPB	Cursos y eventos de fortalecimiento a la formación integral	\$440,000.00
P005	Gestión de centros escolares de Educación Media Superior y Superior	P005-C4. Cursos, actividades y talleres para el desarrollo complementario de los alumnos impartidos. UPJR	3046	UPJR	Cursos y eventos de fortalecimiento a la formación integral	\$87,234.96
IV.- Guanajuato Seguro						
			325	P. Judicial	Gestión de estrategias institucionales para la implementación de perspectiva de género	\$482,938.00
E030	Efectividad del sector de procuración de justicia	E030-C6. Espacios dignificados para la prestación de servicios de procuración de justicia (IV.3.6).	1714	PGJ	Unidad de Atención Integral y Especializada a la Mujer – UNMujer	\$6'000,000.00
						\$1,502'365,044.10

Anexo 11. Participaciones federales

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	IEPS	FOMENTO MUNICIPAL	FONDO FISCALIZACIÓN	IEPS GASOLINAS Y DIESEL	FC ISAN	Fondo ISR	TOTAL FEDERAL
Abasolo	48,086,335	2,192,031	18,957,076	2,811,102	2,627,840	159,041	2,912,948	77,745,373
Acámbaro	69,445,604	2,184,752	18,897,740	5,564,718	3,600,728	222,226	52,773	99,968,541
San Miguel de Allende	119,534,109	2,178,476	18,833,122	10,320,399	5,037,691	446,582	15,717,957	172,068,336
Apaseo el Alto	41,921,686	2,196,737	18,995,071	2,568,039	2,093,492	146,262	52,533	67,973,820
Apaseo el Grande	47,419,008	2,193,131	18,964,888	2,601,467	2,535,025	183,028	827,836	74,724,383
Atarjea	11,505,524	2,208,850	19,095,550	52,506	146,761	39,258	0.00	33,048,451
Celaya	359,647,714	2,117,416	18,300,372	29,134,512	16,180,951	1,176,705	24,464,259	451,021,929
Manuel Doblado	29,662,066	2,201,556	19,038,791	1,300,729	1,293,522	94,553	2,249,370	55,840,587
Comonfort	46,409,050	2,194,275	18,973,916	2,879,766	2,234,449	173,819	5,406,661	78,211,936
Coroneo	15,645,181	2,207,657	19,089,091	483,985	386,269	53,194	26,913	37,892,290
Cortázar	63,349,449	2,190,948	18,948,077	3,857,143	2,847,556	207,739	0.00	91,400,912
Cuerámaro	23,332,665	2,204,249	19,060,363	1,199,623	880,921	78,247	2,337,560	49,093,628
Doctor Mora	21,526,940	2,205,340	19,068,513	739,735	747,417	75,127	1,403,336	45,766,408
Dolores Hidalgo C.I.N.	80,018,360	2,180,034	18,851,386	5,900,067	4,645,977	299,955	3,657,797	115,553,576
Guanajuato	141,119,159	2,175,963	18,812,260	10,369,652	6,069,167	488,565	477,734	179,512,500
Huanímaro	18,308,759	2,205,620	19,072,520	670,279	634,570	60,498	2,081,680	43,033,926
Irapuato	355,954,667	2,104,294	18,188,048	30,981,517	17,650,985	1,251,218	12,022,598	438,153,327
Jaral del Progreso	28,653,596	2,202,413	19,044,882	1,412,481	1,116,128	99,043	23,986	52,552,529
Jerécuaro	32,013,108	2,198,354	19,011,568	1,138,611	1,579,139	101,932	0.00	56,042,712
León	1,338,812,172	1,932,330	16,632,813	108,984,993	48,879,436	4,950,297	128,182,219	1,648,374,260
Moro León	53,246,689	2,198,935	19,015,105	4,676,130	2,091,398	159,802	2,214,114	83,602,173
Ocampo	21,563,531	2,205,206	19,068,597	956,073	691,090	75,617	0.00	44,560,114
Pénjamo	81,517,572	2,176,894	18,832,079	5,184,873	5,036,494	270,246	0.00	113,018,158
Pueblo Nuevo Purísima del Rincón	15,377,173	2,207,616	19,087,593	458,240	432,985	49,565	0.00	37,613,172
Romita	42,460,355	2,198,353	19,004,138	2,552,359	2,233,988	172,989	2,077,667	70,699,849
Romita	35,458,841	2,198,073	19,008,064	1,790,618	1,732,544	121,504	0.00	60,309,744

Salamanca	183,357,372	2,155,536	18,644,600	14,654,052	9,081,947	651,912	12,034,094	240,579,513
Salvatierra	61,202,185	2,187,698	18,925,484	4,384,478	3,087,971	187,261	1,299,137	91,274,214
San Diego de la Unión	25,372,027	2,202,173	19,043,233	1,016,945	1,109,937	88,600	0.00	48,832,915
San Felipe	58,369,204	2,187,299	18,918,277	3,241,923	3,062,662	202,930	3,535,288	89,517,583
San Francisco del Rincón	84,270,675	2,186,511	18,907,073	6,723,513	4,056,068	304,450	0.00	116,448,290
San José Iturbide	44,454,799	2,196,395	18,990,069	2,849,327	2,391,429	171,090	4,250,871	75,303,980
San Luis de la Paz	59,679,220	2,187,002	18,910,474	3,971,338	3,754,861	215,374	1,900,381	90,618,650
Santa Catarina	11,980,075	2,209,032	19,096,721	170,129	159,175	41,446	1,031,719	34,688,297
Santa Cruz de Juventino Rosas	45,965,454	2,194,126	18,973,358	2,715,401	2,385,782	170,118	1,858,209	74,262,448
Santiago Maravatío	13,832,241	2,208,340	19,092,816	306,890	225,844	44,765	201,232	35,912,128
Silao de la Victoria	101,253,568	2,175,902	18,817,492	7,503,030	5,386,800	398,040	11,597,777	147,127,609
Tarandacua	16,750,293	2,207,389	19,086,235	594,130	384,976	56,225	0.00	39,079,248
Tarimoro	31,245,825	2,201,720	19,040,475	1,831,900	1,137,482	104,254	0.00	55,561,656
Tierra Blanca	15,403,730	2,206,452	19,075,575	256,575	497,083	54,917	105,765	37,600,097
Uriangato	48,055,704	2,197,759	19,003,713	4,118,835	2,203,584	158,399	5,956,891	81,694,885
Valle de Santiago	77,193,261	2,178,826	18,851,061	5,407,336	4,429,711	254,007	3,702,430	112,016,632
Victoria	17,907,868	2,205,717	19,072,608	375,393	588,226	59,427	448,843	40,658,082
Villagrán	37,409,998	2,198,945	19,014,273	1,934,911	1,767,912	127,835	0.00	62,453,874
Xichú	13,744,225	2,207,470	19,083,839	110,547	275,925	46,432	0.00	35,468,438
Yuriria	43,421,191	2,193,393	18,972,746	2,434,712	2,332,459	134,315	745,496	70,234,312
Total	4'132,858,228	100,547,188	869,371,745	303,190,984	181,726,357	14,628,909	254,853,074	5,857,176,485

Anexo 12. Aportaciones del Ramo General 33

Nota: Derivado del presupuesto autorizado, en el mes de enero se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el detalle por proceso y proyecto de cada uno de los fondos concernientes a este apartado.

Asignación por Fondo de origen y Fondo derivado					
Fondo de Origen			Fondo Derivado		Importe
I	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	FONE			\$13,931'948,366.00
II	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	FASSA			\$2,770'883,621.00
III	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	FAIS	1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)		\$271'139,477.00
			2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		\$1,965'716,989.00
IV	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FORTAMUN			\$2,961'300,823.00
V	Fondo de Aportaciones Múltiples	FAM	1. Asistencia Social		\$289'424,407.00
			2. Infraestructura Educativa	Infraestructura Educativa Básica	\$229'743,635.00
				Infraestructura Educativa Media Superior	\$14'118,569.00
			Infraestructura Educativa Superior	\$136'671,186.00	
VI	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	FAETA	1. Educación Tecnológica		\$228'024,037.00
			2. Educación de Adultos		\$101'418,166.00
VII	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	FASP			\$248'052,692.00
VIII	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	FAFEFF			\$1,428'080,414.00
Total					\$24,576'522,384.00

Anexo 13. Clasificación por objeto de gasto de los entes públicos

Poder Legislativo		
Asignación Presupuestal para:		Importe
4121	Servicios Personales	\$374'171,839.00
4122	Materiales y Suministros	\$16'547,053.00
4123	Servicios Generales	\$144'652,903.00
4124	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$23'430,000.00
4125	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$22'229,592.00
4126	Inversión Pública	\$0.00
4127	Inversiones Financieras y Otras Provisiones- Corriente	\$7'060,772.00
4129	Inversiones Financieras y Otras Provisiones- Capital	\$47'560,901.00
TOTAL		\$635'653,060.00

Anexo 14. Clasificación por objeto de gasto de los entes públicos

Poder Judicial		
Asignación Presupuestal para:		Importe
4131	Servicios Personales	\$1,131'233,507.00
4132	Materiales y Suministros	\$52'073,800.00
4133	Servicios Generales	\$182'326,645.00
4134	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3'979,282.00
4135	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3'960,850.00
4136	Inversión Pública	\$500,000.00
4137	Inversiones Financieras y Otras Provisiones- Corriente	\$85'952,071.00
TOTAL		\$1,460'026,155.00

ANEXO 15. Clasificación por objeto de gasto de los entes públicos

AU01 Universidad de Guanajuato		
Asignación Presupuestal para:		Importe
4141	Servicios Personales	\$2,049'039,822.00
4142	Materiales y Suministros	\$57'537,727.00
4143	Servicios Generales	\$225'300,298.00
4144	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$21'448,094.00
4145	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
4146	Inversión Pública	\$0.00
TOTAL		\$2,353'325,941.00

AU02 Tribunal de lo Contencioso Administrativo		
Asignación Presupuestal para:		Importe
4141	Servicios Personales	\$50'639,020.32
4142	Materiales y Suministros	\$2'165,462.36
4143	Servicios Generales	\$14'423,386.46
4144	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
4145	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2'751,862.82
4147	Inversiones Financieras y Otras Provisiones-Corriente	\$2'902,240.83
TOTAL		\$72'881,972.79

AU03 Procuraduría de los Derechos Humanos		
Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para:		Importe
4141	Servicios Personales	\$58'083,681.00
4142	Materiales y Suministros	\$2'980,606.00
4143	Servicios Generales	\$26'571,192.00
4144	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$75,000.00
4145	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$37,466.00
TOTAL		\$87'747,945.00

AU04 Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato		
Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para		Importe
4141	Servicios Personales	\$35'364,148.00
4142	Materiales y Suministros	\$1'540,797.00
4143	Servicios Generales	\$6'256,622.72

4145	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1'168,900.00
4147	Inversiones Financieras y Otras Provisiones-Corriente	\$1'460,873.36
TOTAL		\$45'791,341.08

AU05 Instituto Electoral del Estado de Guanajuato		
Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para:		Importe
4141	Servicios Personales	\$95'947,877.42
4142	Materiales y Suministros	\$4'092,686.00
4143	Servicios Generales	\$23'918,358.00
4144	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$124'037,944.00
4145	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4'556,000.00
TOTAL		\$252'552,865.42

AU07 Instituto de Acceso a la Información Pública		
Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para:		Importe
4141	Servicios Personales	\$18'920,158.00
4142	Materiales y Suministros	\$492,098.98
4143	Servicios Generales	\$9'163,542.43
4144	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$43,200.00
4147	Inversiones Financieras y Otras Provisiones-Corriente	\$1'100,000.00
TOTAL		\$29'718,999.41

ANEXO 16. Clasificación por objeto de gasto de los entes públicos**Poder Ejecutivo**

Capítulo	Concepto	Partida genérica o específica	Monto
1000 SERVICIOS PERSONALES			\$23,629'433,283.92
	1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		\$9,260'443,591.44
		1120-HABERES	\$315,873.44
		1130-SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$9,260'127,718.00
	1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		\$761'516,767.75
		1210-HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$222'576,702.55
		1220-SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$537'513,092.20
		1230- RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$1'426,973.00
	1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$4,475'891,691.73
		1310-PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$94'788,515.82
		1320-PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$2,672'552,673.91
		1330-HORAS EXTRAORDINARIAS	\$3'000,000.00

		1340- COMPENSACIONES	\$1,692'550,502.00
		1370-HONORARIOS ESPECIALES	\$13'000,000.00
	1400 SEGURIDAD SOCIAL		\$1,803'190,158.00
		1410- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$1,264'739,156.00
		1420- APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	\$165'886,612.00
		1430- APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$295'421,463.00
		1440- APORTACIONES PARA SEGUROS	\$77'142,927.00
	1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		\$6,000'816,016.00
		1530- PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$243'220,899.00
		1540- PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$4,537'412,430.00
		1550-APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	\$11'650,459.00
		1590-OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$1,208'532,228.00
	1600 PREVISIONES		\$635'292,254.00
		1610-PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$635'292,254.00
	1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		\$692'282,805.00
		1710-ESTÍMULOS	\$692'282,805.00

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			\$589'345,757.87
	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		\$176'608,771.08
		2110-MATERIAL, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$21'187,930.44
		2120-MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$8'052,997.70
		2130-MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	\$76,352.00
		2140-MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$48'455,715.48
		2150 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$6'656,274.67
		2160-MATERIAL DE LIMPIEZA	\$11'125,117.67
		2170-MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	\$25'648,140.12
		2180-MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	\$55'406,243.00
	2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$82'372,099.44
		2210-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$81'830,835.61

		2220-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$2,000.00
		2230-UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$539,263.83
	2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		\$1'710,430.00
		2310-PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$25,500.00
		2340-COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS COMO MATERIA PRIMA	\$8,550.00
		2370-PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$400,000.00
		2390-OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$1'276,380.00
	2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		\$12'562,475.38
		2410-PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$231,276.59
		2420-CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$153,920.35

		2430-CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$126,656.46
		2440-MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$284,235.67
		2450-VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$143,110.32
		2460-MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$4'273,733.61
		2470-ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$842,594.64
		2480-MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$4'059,502.82
		2490-OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$2'447,444.92
	2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		\$22'599,600.88
		2510-PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$10'226,970.00
		2520-FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$391,294.00
		2530-MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$5'254,352.20
		2540-MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$2'775,389.08
		2550-MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$3'106,193.28

		2560-FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$173,150.32
		2590-OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$672,252.00
	2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$205'304,534.27
		2610-COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$205'304,534.27
	2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		\$45'577,040.76
		2710-VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$33'836,384.04
		2720-PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$1'789,517.54
		2730-ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$8'031,944.74
		2740-PRODUCTOS TEXTILES	\$335,805.00
		2750-BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$1'583,389.44
	2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		\$29'574,226.04
		2820-MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$9'146,311.87
		2830-PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$20'427,914.17
	2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$13'036,580.02

		2910- HERRAMIENTAS MENORES	\$1'798,074.65
		2920-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$541,296.54
		2930-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$383,858.29
		2940-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$7'476,191.14
		2950-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$275,570.00
		2960-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$956,306.17
		2970-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$264,653.00
		2980-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$431,006.97

		2990-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$909,623.26
3000 SERVICIOS GENERALES			\$2,602'561,565.73
	3100 SERVICIOS BÁSICOS		\$315'826,378.44
		3110-ENERGÍA ELÉCTRICA	\$148'219,533.48
		3120-GAS	\$1'517,458.00
		3130-AGUA	\$16'396,326.73
		3140-TELEFONÍA TRADICIONAL	\$26'920,087.43
		3150-TELEFONÍA CELULAR	\$13'172,254.07
		3160-SERVICIOS DE TELECOMUNICACION ES Y SATÉLITES	\$28'831,978.00
		3170-SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$74'100,223.29
		3180-SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$6'668,517.44
	3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$185'529,246.07
		3210- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$3'425,762.87
		3220- ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$98'469,003.89
		3230- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$3'217,776.39

		3250- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$7'815,074.29
		3260- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$120,305.00
		3270- ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$64'046,065.96
		3290-OTROS ARRENDAMIENTOS	\$8'435,257.67
	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		\$769'404,652.04
		3310-SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$1'383,720.32
		3320-SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$5'652,487.00
		3330-SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$38'859,274.23
		3340-SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$88'813,205.00
		3350-SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	\$9'946,388.53
		3360-SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$51'800,623.21

		3370-SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	\$403'986,314.00
		3380-SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$29'269,117.45
		3390-SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$139'693,522.30
	3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$90'078,969.73
		3410-SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$35'201,883.61
		3430-SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	\$6'223,748.48
		3440-SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$3,380.00
		3450-SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$45'740,435.98
		3460-ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	\$10,000.00
		3470-FLETES Y MANIOBRAS	\$2'884,248.14
		3490-SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	\$15,273.52
	3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		\$301'339,075.44
		3510-CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$100'109,630.75

		3520-INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$5'733,739.35
		3530-INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$35'893,761.41
		3540-INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$7'033,507.00
		3550-REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$76'957,491.82
		3560-REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$433,184.40
		3570-INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$28'595,125.16
		3580-SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$39'433,992.73
		3590-SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$7'148,642.82
	3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		\$164'423,057.58

		3611-DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$128'761,088.51
		3612-DIFUSIÓN POR MEDIOS ALTERNATIVOS SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$26'207,901.02
		3620-DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	\$25,000.00
		3630-SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	\$3'937,000.00
		3640-SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	\$69,088.05
		3650-SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA DEL SONIDO Y DEL VIDEO	\$430,180.00
		3660-SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	\$3'284,000.00
		3690-OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	\$1'708,800.00
	3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		\$44'530,110.56

		3710-PASAJES AÉREOS	\$9'683,444.65
		3720-PASAJES TERRESTRES	\$9'198,741.44
		3750-VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$19'526,950.68
		3760-VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	\$2'022,634.92
		3780-SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$10,000.00
		3790-OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$4'088,338.87
	3800 SERVICIOS OFICIALES		\$140'119,808.28
		3810-GASTOS DE CEREMONIAL	\$15'753,909.82
		3820-GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$13'533,656.33
		3830-CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$52'842,318.16
		3840-EXPOSICIONES	\$27'432,154.88
		3850-GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$30'557,769.09
	3900 OTROS SERVICIOS GENERALES		\$591'310,267.59
		3920-IMPUESTOS Y DERECHOS	\$5'353,047.00
		3930-IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	\$20,000.00
		3940-SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	\$46'450,660.00
		3960-OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADE S	\$168,306.00
		3980-IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$422'924,329.84

		3990-OTROS SERVICIOS GENERALES	\$116'393,924.75
4000 TRANSFERENC IAS, ASIGNACIONE S, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$23,117'331,501.84
	4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		\$18,270'928,462.30
		4151- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS PARA SERVICIOS PERSONALES	\$8,949'438,661.84
		4152- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,856'033,798.24
		4153- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS PARA SERVICIOS GENERALES	\$2,680'181,257.42

		4154- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS DE GASTO CORRIENTE PARA ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$893'827,331.89
		4155- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$78'340,867.37
		4156- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,849'703,185.99
		4157- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS DE GASTO CORRIENTE PARA INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$793'799,247.88

		4158- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS DE GASTO DE CAPITAL PARA ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$148'921,583.67
		4161- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS PARA SERVICIOS PERSONALES	\$6'317,928.00
		4162- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	\$616,299.00
		4163- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS PARA SERVICIOS GENERALES	\$5'298,301.00

		4165- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$900,000.00
		4166- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA	\$7'550,000.00
	4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO		\$3,315'912,388.73
		4211- TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS PARA GASTO CORRIENTE	\$340'993,592.20
		4212- TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS PARA GASTO DE CAPITAL	\$806'713,612.44

		4241- TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA GASTO CORRIENTE	\$305'307,242.00
		4242- TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA GASTO DE CAPITAL	\$1,862'897,942.09
	4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		\$694'685,751.32
		4310-SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	\$379'318,916.92
		4320-SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	\$61'737,269.76
		4330-SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	\$253'629,564.64
	4400 AYUDAS SOCIALES		\$659'592,529.39
		4410-AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$101'374,669.94
		4420-BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$91'955,360.16
		4430-AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$205'764,528.56
		4440-AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	\$1'500,000.00

		4450-AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$258'997,970.73
	4500 PENSIONES Y JUBILACIONES		\$169'559,892.00
		4520-JUBILACIONES	\$169'559,892.00
	4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		\$6'652,478.10
		4930-TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	\$6'652,478.10
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$415'703,856.71
	5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		\$89'064,112.05
		5110-MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$26'531,447.44
		5120-MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$1'230,924.99
		5150-EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$49'736,521.78
		5190-OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$11'565,217.84
	5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$47'182,069.64
		5210-EQUIPO Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$1'952,118.06
		5220-APARATOS DEPORTIVOS	\$176,113.30

		5230-CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$3'314,401.80
		5290-OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$41'739,436.48
	5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		\$7'102,364.56
		5310-EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$6'987,554.56
		5320-INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$114,810.00
	5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		\$110'313,181.08
		5410-AUTOMÓVILES Y CAMIONES	\$109'513,181.08
		5420-CARROCERÍAS Y REMOLQUES	\$800,000.00
	5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		\$24'508,002.70
		5510-EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$24'508,002.70
	5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		\$27'294,615.72
		5620-MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$981,799.32
		5640-SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$1'676,000.00

		5650-EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$17'785,600.40
		5660-EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	\$909,340.00
		5670-HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$3'625,440.00
		5690-OTROS EQUIPOS	\$2'316,436.00
	5800 BIENES INMUEBLES		\$98'100,000.00
		5810-TERRENOS	\$98'100,000.00
	5900 ACTIVOS INTANGIBLES		\$12'139,510.96
		5910-SOFTWARE	\$1'263,790.96
		5970-LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	\$10'875,720.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA			\$1,041'613,696.42
	6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		\$713'153,554.62
		6120-EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$102'023,554.62
		6150-CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$611'130,000.00
	6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS		\$328'460,141.80

		6220-EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$328'460,141.80
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES			\$2,830'591,152.59
	7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS		\$84'000,000.00
		7511-INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO PARA GASTO CORRIENTE	\$84'000,000.00
	7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		\$2,746'591,152.59
		7930-EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	\$2,746'591,152.59
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			\$10,854'261,711.00
	8100 PARTICIPACIONES		\$5,927'243,899.00
		8131- PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS PARA FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$4,132'858,228.00

		8132- PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS PARA FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$869'371,745.00
		8134- PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS PARA IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$100'547,188.00
		8135- PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS PARA IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$62'883,475.00
		8136- PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS PARA DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REFRENDO DE LICENCIAS DE ALCOHOLES	\$21'812,848.00
		8137- PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS PARA IEPS- GASOLINA Y DIÉSEL	\$181'726,357.00
		8138- PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS PARA FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIES)	\$303'190,984.00

		8139-FONDO ISR PARTICIPABLE	\$254'853,074.00
	8300 APORTACIONES		\$4,927'017,812.00
		8330-APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	\$4,927'017,812.00
9000 DEUDA PÚBLICA			\$1,416'516,784.22
	9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		\$1,052'120,009.53
		9110-AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$1,052'120,009.53
	9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		\$349'187,370.13
		9210-INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$349'187,370.13
	9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		\$209,404.56
		9410-GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$209,404.56
	9500 COSTO POR COBERTURAS		\$15'000,000.00
		9510-COSTO POR COBERTURA DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$15'000,000.00
TOTAL			\$66,497'359,310.30

ANEXO 17. Clasificación por objeto de gasto de los entes públicos**Ramos Generales**

CAPÍTULO	RAMOS GENERALES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	RAMO 23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$969'510,590.16
	TOTAL	\$969'510,590.16

CAPÍTULO	RAMOS GENERALES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	RAMO 24-DEUDA PÚBLICA	
9000	Deuda pública	\$1,416'516,784.22
	TOTAL	\$1,416'516,784.22

CAPÍTULO	RAMOS GENERALES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	RAMO 28-PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	
8000	Participaciones y aportaciones	\$5,927'243,899.00
	TOTAL	\$5,927'243,899.00

CAPÍTULO	RAMOS GENERALES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	RAMO 29-EROGACIONES NO SECTORIZABLES	
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$78'500,000.00
	TOTAL	\$78'500,000.00

CAPÍTULO	RAMOS GENERALES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	RAMO 33-APORTACIONES PARA LOS MUNICIPIOS	
8000	Participaciones y aportaciones	\$4,927'017,812.00
	TOTAL	\$4,927'017,812.00

ANEXO 18. Clasificación por tipo y objeto de gasto

Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	Gasto corriente	Gasto de capital	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	Costo financiero de la deuda	Participación a municipios	Importe
Gasto programable	\$565'862,567.00	\$69'790,493.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$635'653,060.00
Gasto no programable	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$565'862,567.00	\$69'790,493.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$635'653,060.00

ANEXO 19. Clasificación por tipo y objeto de gasto

Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	Gasto corriente	Gasto de capital	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	Costo financiero de la deuda	Participación a municipios	Importe
Gasto programable	\$1,455'565,305.00	\$4'460,850.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,460'026,155.00
Gasto no programable	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$1,455'565,305.00	\$4'460,850.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,460'026,155.00

ANEXO 20. Clasificación por tipo y objeto de gasto

Organismos Autónomos	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	Costo financiero de la deuda	Participación a municipios	Importe
Gasto programable	\$2,833'504,835.88	\$8'514,228.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,842'019,064.70
AU01 Universidad de Guanajuato	\$2,353'325,941.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,353'325,941.00
AU02 Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$70'130,109.97	\$2,751,862.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$72'881,972.79
AU03 Procuraduría de los Derechos Humanos	\$87'710,479.00	\$37,466.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87'747,945.00
AU04 Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	\$44'622,441.08	\$1,168,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$45'791,341.08
AU05 Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	\$247'996,865.42	\$4,556,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$252'552,865.42
AU07 Instituto de Acceso a la Información Pública	\$29'718,999.41	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29'718,999.41
Gasto no programable	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$2,833'504,835.88	\$8'514,228.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,842'019,064.70

**ANEXO 21. Clasificación por tipo y objeto de gasto
Poder Ejecutivo**

Capítulo de Gasto	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Costo Financiero de la Deuda	Participación a Municipios	Importe
Servicios Personales	\$23,629'433,283.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$23,629'433,283.92
Materiales y Suministros	\$589'345,757.87	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$589'345,757.87
Servicios Generales	\$2,602'561,565.73	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,602'561,565.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$17,939'114,853.64	\$5,008'666,756.20	\$0.00	\$169'559,892.00	\$0.00	\$0.00	\$23,117'331,501.84
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$415'703,856.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$415'703,856.71
Inversión Pública	\$0.00	\$1,041'813,696.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,041'813,696.42
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$2,830'591,152.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,830'591,152.59
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$4,927'017,812.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,927'243,899.00	\$10,854'261,711.00
Deuda Pública	\$364'396,774.69	\$0.00	\$1,052'120,009.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,416'516,784.22
TOTAL	\$47,955'443,388.44	\$11,392'992,121.33	\$1,052'120,009.53	\$169'559,892.00	\$0.00	\$5,927'243,899.00	\$66,497'359,310.30

Capítulo de Gasto	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Costo Financiero de la Deuda	Participación a Municipios	Importe
Gasto Programable	\$47,591'046,613.75	\$11,392'992,121.33	\$1,052'120,009.53	\$169'559,892.00	\$0.00	\$0.00	\$60,205'718,636.61
Gasto No Programable	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$364'396,774.69	\$5,927'243,899.00	\$6,291'640,675.69

ANEXO 22. Clasificación funcional a nivel subfunción

Finalidad	Función	Subfunción	Importe
1 - GOBIERNO			\$10,846'944,229.69
	01.01-LEGISLACIÓN		\$737'891,591.00
		01.01.01-LEGISLACIÓN	\$464'889,313.00
		01.01.02-FISCALIZACIÓN	\$273'002,278.00
	01.02-JUSTICIA		\$4,991'367,729.94
		01.02.01-IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	\$1,723'797,386.26
		01.02.02-PROCURACIÓN DE JUSTICIA	\$2,440'831,688.33
		01.02.03-RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	\$746'288,241.00
		01.02.04-DERECHOS HUMANOS	\$80'450,414.35
	01.03-COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO		\$768'497,313.90
		01.03.01-PRESIDENCIA/GUBERNATURA	\$85'811,829.00
		01.03.02-POLÍTICA INTERIOR	\$188'899,472.56
		01.03.03-PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	\$4'000,000.00
		01.03.04-FUNCIÓN PÚBLICA	\$177'337,155.25
		01.03.06-ORGANIZACIÓN DE PROCESOS	\$252'646,865.42
		01.03.07-POBLACIÓN	\$2'344,339.00
		01.03.08-TERRITORIO	\$9'255,466.67
		01.03.09-OTROS	\$48'202,186.00
	01.05 - ASUNTOS FINANCIEROS HACENDARIOS		\$2,017'155,781.48
		01.05.01-ASUNTOS FINANCIEROS	\$4'365,432.00
		01.05.02-ASUNTOS HACENDARIOS	\$2,012'790,349.48
	01.07-ASUNTOS DE ORDEN		

	PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR		\$1,912'538,869.03
		01.07.01-POLICÍA	\$996'855,462.00
		01.07.02-PROTECCIÓN CIVIL	\$67'997,004.00
		01.07.03-OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	\$443'086,401.80
		01.07.04-SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$404'600,001.23
	01.08-OTROS SERVICIOS GENERALES		\$419'492,944.34
		01.08.01-SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	\$219'811,846.54
		01.08.03-SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	\$86'373,296.93
		01.08.04-ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	\$36'798,435.41
		01.08.05-OTROS	\$76'509,365.46
2 - DESARROLLO SOCIAL			\$45,108'645,860.04
	02.01-PROTECCIÓN AMBIENTAL		\$644'963,750.31
		02.01.01-ORDENACIÓN DE DESECHOS	\$1'276,937.94
		02.01.02-ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	\$498'976,047.58
		02.01.03-ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$56'200,000.00
		02.01.04-REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	\$15'037,492.73
		02.01.05-PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	\$17'028,352.19
		02.01.06-OTROS DE	

		PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$56'444,919.87
	02.02-VIVIENDAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		\$4,237'404,778.60
		02.02.01-URBANIZACIÓN	\$32'401,256.00
		02.02.02-DESARROLLO COMUNITARIO	\$2,221'575,853.02
		02.02.03-ABASTECIMIENTO DE AGUA	\$3'500,000.00
		02.02.05-VIVIENDA	\$211'168,845.35
		02.02.06-SERVICIOS COMUNALES	\$86'500,000.00
		02.02.07-DESARROLLO REGIONAL	\$1,682'258,824.23
	02.03-SALUD		\$10,550'610,015.95
		02.03.01-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	\$1,348'142,599.00
		02.03.02-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	\$39'300,000.00
		02.03.03-GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	\$478'400,000.00
		02.03.04-RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	\$683'086,666.35
		02.03.05-PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	\$8,001'680,750.60
	02.04-RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		\$518'703,969.79
		02.04.01-DEPORTE Y RECREACIÓN	\$212'242,639.76
		02.04.02-CULTURA	\$264'539,576.08
		02.04.03-RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	\$41'921,753.95
	02.05-EDUCACIÓN		\$27,865'183,355.45
		02.05.01-EDUCACIÓN BÁSICA	\$19,475'092,547.34
		02.05.02-EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	\$2,046'497,060.83

		02.05.03-EDUCACIÓN SUPERIOR	\$2,756'274,189.82
		02.05.04-POSGRADO	\$1'849,290.76
		02.05.05-EDUCACIÓN PARA ADULTOS	\$289'536,020.85
		02.05.06-OTROS SERVICIOS EDUCATIVO Y ACTIVIDADES INHERENTES	\$3,295'934,245.85
	02.06-PROTECCIÓN SOCIAL		\$1'020'565,724.39
		02.06.02-EDAD AVANZADA	\$16'173,000.00
		02.06.03-FAMILIA E HIJOS	\$1'000,000.00
		02.06.04-DESEMPLEO	\$28'000,000.00
		02.06.05-ALIMENTACION Y NUTRICIÓN	\$490'454,099.20
		02.06.07-INDÍGENAS	\$1'468,793.70
		02.06.08-OTROS GRUPOS VULNERABLES	\$404'380,417.68
		02.06.09-OTROS DE SEG.SOC.Y ASIST.	\$79'089,413.81
	02.07-OTROS ASUNTOS SOCIALES		\$271'214,265.55
		02.07.01 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$271'214,265.55
03-DESARROLLO ECONÓMICO			\$3,208'689,005.05
	03.01-ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		\$1,072'083,265.81
		03.01.01-ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	\$800'071,629.34
		03.01.02-ASUNTOS LABORALES EN GENERAL	\$272'011,636.47
	03.02-AGROPECUARIA,		

	SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		\$820'283,879.47
		03.02.01-AGROPECUARIA	\$689'291,139.26
		03.02.02-SILVICULTURA	\$4'036,889.04
		03.02.03-ACUACULTURA, PESCA Y CAZA	\$18'765,000.00
		03.02.04-AGROINDUSTRIAL	\$53'889,309.08
		03.02.05-HIDROAGRÍCOLA	\$54'301,542.09
	03.05-TRANSPORTE		\$776'618,192.11
		03.05.01-TRANSPORTE POR CARRETERA	\$693'675,551.00
		03.05.06-OTROS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE	\$82'942,641.11
	03.06-COMUNICACIONES		\$13'555,000.00
		03.06.01-COMUNICACIONES	\$13'555,000.00
	03.07-TURISMO		\$451'292,678.43
		03.07.01-TURISMO	\$451'292,678.43
	03.08-INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS		\$69'098,795.43
		03.08.01-INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	\$9'635,637.98
		03.08.03-SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	\$59'463,157.45
	03.09-OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		\$5'757,193.80
		03.09.01-COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	\$5'757,193.80
4 -OTRAS			\$12,270'778,495.22
	04.01-TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		\$1,416'516,784.22
		04.01.01-DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$1,416'516,784.22

	04.02-TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS		\$10,854'261,711.00
		04.02.02-PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	\$5,927'243,899.00
		04.02.03-APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	\$4,927'017,812.00
TOTAL			\$71,435'057,590.00

ANEXO 23. Clasificación programática

Concepto	Total	1000 SERVICIOS PERSONAL	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3000 SERVICIOS GENERALES	4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS	5000 BIENES MUEBLES, INTANGIBLES E	6000 INVERSTION PUBLICA	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	9000 BRUDA PUBLICA
T-Preparación de Servicios Públicos	\$4,010,980,395.74	\$70,694,382,137.52	\$280,593,943.18	\$1,727,924,866.63	\$18,425,897,424.96	\$256,998,404.03	\$400,983,696.42	\$233,870,803.00	\$0.00	\$0.00
P-Planearción y conducción de actividades públicas	\$2,274,322,879.69	\$1,271,441,581.31	\$134,701,244.19	\$203,503,026.31	\$516,165,369.16	\$117,613,468.52	\$9,500,000.00	\$20,000,000.00	\$0.00	\$0.00
S-Subjatos a Reglas de Operación	\$4,484,035,755.09	\$127,153,686.83	\$11,727,667.73	\$91,487,563.31	\$3,859,825,779.79	\$1,057,000.00	\$0.00	\$602,704,059.43	\$0.00	\$0.00
B-Específicos	\$161,048,067.03	\$105,273,615.00	\$5,493,974.50	\$51,176,481.43	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K-Proyectos de inversión	\$3,032,918,620.34	\$87,332,022.66	\$5,649,077.69	\$164,349,851.42	\$900,466,709.41	\$40,634,994.18	\$631,130,000.00	\$1,202,353,865.00	\$0.00	\$0.00
G-Regulación y supervisión	\$24,977,130.83	\$11,280,037.00	\$757,229.00	\$2,188,893.65	\$10,743,960.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
O-Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$108,591,782.23	\$39,868,652.00	\$5,131,990.00	\$10,693,150.25	\$1,800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00
M-Apoyo al Proceso de planeación y para mejorar la eficiencia Institucional	\$635,506,846.32	\$433,289,599.00	\$89,171,764.78	\$1,165,281.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,280,238.00	\$0.00	\$0.00
Banco del Estado	\$10,671,300,908.71	\$813,104,932.40	\$63,118,879.80	\$209,566,453.19	\$4,338,020,537.94	\$0.00	\$0.00	\$970,781,590.18	\$10,854,261,711.00	\$1,416,516,784.22
Total	\$71,435,057,390.00	\$33,620,433,283.92	\$569,345,757.87	\$2,802,561,565.73	\$28,035,020,781.54	\$415,703,856.71	\$1,014,613,696.42	\$2,830,691,152.59	\$10,854,261,711.00	\$1,416,516,784.22

Tipología de Procesos y Proyectos

Nombre	Nomenclatura	Gasto de Operación	Gasto de Inversión
Procesos	P	\$39,771'519,161.45	
Procesos de Gestión y de Mando	G	\$5,352'341,823.33	
Procesos de Ramos Generales	R	\$13,319'039,085.82	
Proyectos de Inversión	Q	\$0.00	\$12,992'157,519.84
Total		\$58,442'900,070.16	\$12,992'157,519.84

Recursos asignados al Órgano de Fiscalización Superior

Proceso-Proyecto	Importe
Fiscalización del uso y aplicación de los recursos públicos	\$185'002,278.00

Recursos asignados a la Secretaría de Gobierno para las Juntas de Conciliación y Arbitraje

Proceso-Proyecto	Importe
Procuración de la Justicia Laboral	\$12'880,015.25
Impartición de la Justicia Laboral	\$93'638,579.00
Archivo Judicial Laboral	\$6'779,290.16

Seguro Popular

Convenio	Importe
Seguro Popular	\$4,549'290,282.00

Derivado del presupuesto autorizado, en el mes de enero se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el detalle por proceso y proyecto de este convenio.

Recursos asignados para la atención de Niños (as) y Adolescentes

Proceso-Proyecto	Importe
Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales	\$196'863,621.00
Apoyos Sociales a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgos Psicosociales	\$5'250,000.00

Centros de Asistencia de Desarrollo Infantil (CADI)	\$5'469,981.52
Temática de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle	\$7'989,963.05
Apoyos Sociales a Menores Trabajadores	\$7'914,900.00
Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC)	\$5'522,467.67
Niñas y Niños Promotores de Paz en el Entorno Escolar	\$5'000,000.00
Prevención de Riesgos Psicosociales	\$6'865,024.88
Albergue para Atención de Niños Expósitos en Estado de Abandono	\$15'000,000.00
Rehabilitación y Asistencia Social a Niñas y Niños que Cometan algún Delito	\$3'000,000.00
Apoyos Otorgados para Fomentar el Arraigo	\$1'000,000.00
Vigilancia y Control Nutricional en Menores de 19 Años	\$2'300,000.00
Niñas y Niños Promotores de Paz en el Entorno Escolar	\$5'000,000.00
Temática de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle	\$7'989,963.05
Protección de Derechos a Niñas Niños y Adolescentes	\$5'959,223.00
Niñas y niños promotores de paz	\$5'324,337.02
Atención a niñas, niños y adolescentes en situación extraordinaria	\$3'566,660.19
Atención Integral a Niños y Niñas de 45 días de nacidos a 6 años en Centros de Asistencia Infantil	\$10'490,883.35
Establecimiento de medidas especiales de protección para niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría	\$6'439,766.00
Representación coadyuvante de niños, niñas y adolescentes	\$4'218,779.00
Restitución del derecho de niñas, niños y adolescentes de tener una familia a través de la figura jurídica de la adopción	\$2'344,339.00
Prevención, Atención, Protección y Reintegración de las niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados	\$841,072.80
Rehabilitación y Asistencia Social a Niños y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal	\$4'158,696.73
Implementación de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	\$10'000,000.00

Recursos asignados para el Sistema Penal Acusatorio

Proceso-Proyecto	Importe
Academia de Policía Ministerial	\$30'000,000.00
Capacitación para operadores del Sistema de Justicia Penal en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato	\$2'000,000.00
Fortalecimiento para Policía Procesal	\$2'237,140.00
Edificio para la Defensoría Pública de Moreleón	\$3'600,000.00
Profesionalización del Ministerio Público y Servicios Periciales	\$2'390,000.00
Resolución de controversias en segunda instancia (civil y penal)	\$171'839,583.00
Resolución de controversias en primera instancia de partido (civil y penal)	\$441'729,809.00
Resolución de controversias en primera instancia (civil y penal)	\$119'218,065.00
Atención de audiencias y resolución de controversias (oral penal)	\$134'124,190.00

Recursos asignados al Instituto de Ecología del Estado para atender el Cambio Climático

Proceso-Proyecto	Importe
Gestión Ante el Cambio Climático	\$348,789.00
Atención al Cambio Climático en el Estado de Guanajuato	\$3'247,411.76

Recursos destinados para Pueblos Mágicos

INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EN PUEBLOS MÁGICOS				
SECRETARÍA DE TURISMO				
LOCALIDAD	CLAVE Q	NOMBRE DEL PROYECTO	ALCANCE	MONTO
DOLORES HIDALGO	Q0353	Pueblos Mágicos, Dolores Hidalgo - Centro Histórico - Mejoramiento de Imagen Urbana	Mejoramiento de imagen urbana de la calle Jalisco en Dolores Hidalgo C.I.N. , 1ra etapa	\$5'500,000.00

	Q0417	Infraestructura Sustentable e Inversión turística competitiva	Impulsar y elevar la competitividad del sector turístico que impacte de manera directa en el desarrollo sustentable del sector	\$8'000,000.00
	Q0368	Centro de Atención a Visitantes del Estado	Acciones encaminadas a la operación, conservación, consolidación y mantenimiento del Parador Turístico José Alfredo Jiménez, Dolores Hidalgo	\$400,000.00
TOTAL DOLORES HIDALGO				\$13'900,000.00
JALPA DE CÁNOVAS	Q0355	Pueblos Mágicos, Desarrollo Turístico de Jalpa de Cánovas en Purísima - Imagen Urbana	Imagen Urbana de Jalpa de Cánovas, 4ta etapa - Calle Norte (Cambio de pavimentos, cableado subterráneo, obras hidrosanitarias e iluminación)	\$4'000,000.00
	Q0417	Infraestructura Sustentable e Inversión turística competitiva	Impulsar y elevar la competitividad del sector turístico que impacte de manera directa en el desarrollo sustentable del sector	\$8'000,000.00
TOTAL JALPA DE CÁNOVAS				\$12'000,000.00
SALVATIERRA	Q0348	Pueblos Mágicos, Desarrollo Turístico de Salvatierra - Imagen Urbana	Imagen Urbana de Salvatierra, 4ta etapa - Calle Fco. I. Madero, tramo Calle Benito Juárez a calle Ignacio Allende (Restauración de fachadas, cambio de pavimentos, cableado subterráneo, mobiliario, instalaciones hidrosanitarias e iluminación)	\$4'500,000.00
	Q0417	Infraestructura Sustentable e Inversión turística competitiva	Impulsar y elevar la competitividad del sector turístico que impacte de manera directa en el desarrollo sustentable del sector	\$8'000,000.00
TOTAL SALVATIERRA				\$12'500,000.00

MINERAL DE POZOS	Q0349	Pueblos Mágicos, Mineral de Pozos - Complejo Escuela Modelo, San Luis de la Paz	Antigua Escuela Modelo, 3ra etapa, obras exteriores (estacionamiento, iluminación escénica de andadores y trazos)	\$5'000,000.00
	Q0368	Centro de Atención a Visitantes del Estado	Acciones encaminadas a la operación, conservación, consolidación y mantenimiento del Centro de Atención a Visitantes de Mineral de Pozos, San Luis de la Paz	\$900,000.00
	Q0417	Infraestructura Sustentable e Inversión turística competitiva	Impulsar y elevar la competitividad del sector turístico que impacte de manera directa en el desarrollo sustentable del sector	\$8'000,000.00
TOTAL MINERAL DE POZOS				\$13'900,000.00
YURIRIA	Q0351	Pueblos Mágicos, Desarrollo Turístico de Yuriria - Imagen Urbana	Imagen Urbana del Centro Histórico de Yuriria, 3ra etapa - Calle Miguel Hidalgo, tramo Fco. I. Madero a calle Guanajuato (Restauración de fachadas, cambio de pavimentos, cableado subterráneo, instalaciones hidrosanitarias, mobiliario e iluminación)	\$4'000,000.00
	Q0368	Centro de Atención a Visitantes del Estado	Acciones encaminadas a la operación, conservación, consolidación y mantenimiento del Parador Turístico Gastro Artesanal, Yuriria	\$400,000.00
	Q0417	Infraestructura Sustentable e Inversión turística competitiva	Impulsar y elevar la competitividad del sector turístico que impacte de manera directa en el desarrollo sustentable del sector	\$8'000,000.00
TOTAL YURIRIA				\$12'400,000.00
TOTAL				\$64'700,000.00

ANEXO 24. Clasificación por fuente de financiamiento

Concepto	Importe
Recursos Fiscales	\$6,369'874,747.00
Impuestos	\$2,920'807,209.00
Derechos	\$1,504'418,863.00
Productos	\$787'451,899.00
Aprovechamientos	\$1,157'196,776.00
Recursos Federales	\$61,922'902,843.00
Participaciones	\$26,532'573,240.00
Aportaciones	\$24,576'522,384.00
Convenios	\$10,813'807,219.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$990'280,000.00
Financiamiento	\$2,152'000,000.00
Total	\$71,435'057,590.00

Municipio	Monto
Abasolo	\$78'851,214.00
Acámbaro	\$101'338,372.00
Apaseo el Alto	\$68'921,121.00
Apaseo el Grande	\$75'721,140.00
Atarjea	\$33'660,540
Celaya	\$455'579,860.00
Comonfort	\$79'317,976.00
Coroneo	\$38'551,339.00
Cortazar	\$92'784,280.00
Cuerámbaro	\$49',868,202.00
Doctor Mora	\$46'511,886.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$116'979,686.00
Guanajuato	\$181'686,772.00
Huanímaro	\$43'737,305.00
Irapuato	\$442'641,000.00
Jaral del Progreso	\$53'385,285.00
Jerécuaro	\$56'924,546.00
León	\$1,663'157,163.00
Manuel Doblado	\$56'716,795.00
Moroleón	\$84'830,016.00
Ocampo	\$45'289,284.00
Pénjamo	\$114'573,031.00
Pueblo Nuevo	\$38'283,540.00
Purísima del Rincón	\$71'622,996.00
Romita	\$61'240,559.00

Salamanca	\$243'044,472.00
Salvatierra	\$92'576,355.00
San Diego de la Unión	\$49'627,295.00
San Felipe	\$90'741,809.00
San Francisco del Rincón	\$117'947,164.00
San José Iturbide	\$76'305,275.00
San Luis de la Paz	\$91'841,589.00
San Miguel de Allende	\$174'034,548.00
Santa Catarina	\$35'308,050.00
Santa Cruz de Juventino Rosas	\$75'291,141.00
Santiago Maravatío	\$36'560,742.00
Silao de la Victoria	\$148'860,205.00
Tarandacuao	\$39'756,833.00
Tarimoro	\$56'456,875.00
Tierra Blanca	\$38'253,013.00
Uriangato	\$82'788,341.00
Valle de Santiago	\$113'483,429.00
Victoria	\$41'367,990.00
Villagrán	\$63'414,865.00
Xichú	\$36'109,058.00
Yuriria	\$71'300,942.00
Total	\$5,927'243,899.00

Derivado del presupuesto autorizado, en el mes de febrero se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el detalle por proceso y proyecto de aportaciones y gasto de inversión concerniente a este Anexo.

ANEXO 26. Erogaciones plurianuales

No hay recursos asignados para el ejercicio fiscal 2016.

ANEXO 27. Programas de inversión social

El siguiente listado se encuentra basado en la definición programas estatales sociales estipulado en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de los programas sociales que fue publicado el 30 de octubre de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el cual lo define en su glosario como el «Conjunto estructurado de acciones gubernamentales, con la participación activa de la ciudadanía, que propician y facilitan el acceso de las personas a los derechos económicos, sociales y culturales, para mejorar y fortalecer su calidad de vida».

Las reglas de operación de dichos programas incorporarán elementos de territorialidad, priorización y mecanismos de articulación interinstitucional, conforme lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sus artículos 9, 15 fracciones V y X, 16 y 16 Bis.

Programas Sociales Estatales 2016		
Eje	Dependencia o Entidad	Número de proyectos
I. Calidad de Vida	Comisión Estatal del Agua	6
	Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato (COVEG)	1
	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	23
	Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias	1
	Instituto de las Mujeres Guanajuatenses	3
	Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad	4
	Instituto de la Juventud Guanajuatense	3
	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	3
	Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial	1
	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	16
	Secretaría de Obra Pública	5
	Subtotal	66

II.	Economía para las personas	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato	2
		Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	12
		Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	8
		Subtotal	22
III.	Guanajuato Educado	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	5
		Instituto de Financiamiento e Información para la Educación	4
		Instituto Estatal de la Cultura	4
		Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos	4
		Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato	3
		Secretaría de Educación de Guanajuato	31
		Subtotal	51
IV.	Guanajuato Seguro	Secretaría de Seguridad Pública	3
		Subtotal	3
		Total general	142

Programas Sociales Estatales 2016			
Eje	Dependencia o Entidad	Nombre del proyecto	
I. Calidad de Vida	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO	Q0039	Programa de Infraestructura Hidráulica para Localidades Suburbanas
I. Calidad de Vida	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO	Q0042	Programa de Infraestructura para la Conducción de Aguas Residuales en Zonas Urbanas
I. Calidad de Vida	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO	Q0043	Programa de Infraestructura para el Saneamiento de los sistemas en el Medio Rural
I. Calidad de Vida	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO	Q0044	Programa de Infraestructura para el Abastecimiento de Agua Rural
I. Calidad de Vida	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO	Q0046	Programa de Infraestructura para el Abastecimiento de Agua Urbana
I. Calidad de Vida	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO	Q0416	Subsidio de Administración y Agua Potable
I. Calidad de Vida	COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (COVEG)	Q0296	IPP Programa Pinta Tu Entorno
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0103	Comedores Comunitarios

I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0104	Desayunos Escolares Fríos en Plantales Educativos Oficiales
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0105	Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0106	Mi Casa Diferente
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0107	Red Móvil Comunidad Diferente
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0108	Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0109	Centros de Desarrollo Gerontológico
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0110	Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0111	Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia y Albergues para Familias y Mujeres Receptores de Violencia
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0112	Aseguramiento de la Calidad en Programas Asistenciales Alimentarios
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0113	Orientación Alimentaria a Sujetos Vulnerables, Guanajuato Crece Sano
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0114	Unidades Productivas para el Desarrollo
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0115	Apoyos Sociales a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgos Psicosociales
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0116	Centros de Asistencia de Desarrollo Infantil (CADI)
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0117	Temática de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Calle
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0118	Apoyos Sociales a Menores Trabajadores
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0120	Niñas y Niños Promotores de Paz en el Entorno Escolar
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0121	Prevención de Riesgos Psicosociales

	FAMILIA		
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0124	Capacitación Integral a Adultos Mayores
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0125	Atención Dental para Adultos Mayores
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0126	Valores en familia
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0130	Apoyos Otorgados para Fomentar el Arraigo
I. Calidad de Vida	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Q0399	Feria de Servicios y Valores para el Desarrollo Integral de la Familia
I. Calidad de Vida	INSTITUTO ESTATAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE GUANAJUATENSE Y SU FAMILIA	Q0082	Programa de Inversión Migrante
I. Calidad de Vida	INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE	Q0083	Centros de Atención Itinerante para Mujeres Víctimas de Violencia
I. Calidad de Vida	INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE	Q0422	Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres
I. Calidad de Vida	INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE	Q1399	Programa de Atención y Reeducación a Hombres Generadores de Violencia hacia las Mujeres
I. Calidad de Vida	INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Q0064	Prevención, Detección y Tratamiento de la Discapacidad Auditiva
I. Calidad de Vida	INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Q1011	Accesibilidad para las Personas con Discapacidad
I. Calidad de Vida	INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Q1136	Atención Integral y Prevención de la Ceguera por Catarata
I. Calidad de Vida	INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Q1148	Atención Integral y Rehabilitación al Paciente Amputado en el Centro Estatal de Rehabilitación
I. Calidad de Vida	INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE	Q0300	Desarrollo y Participación Juvenil
I. Calidad de Vida	INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE	Q0401	Juventour
I. Calidad de Vida	INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE	Q1905	Programa Respeto
I. Calidad de Vida	INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Q0060	Cirugía Extramuros

I. Calidad de Vida	INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Q1285	Vigilancia y Control Nutricional en Menores de 19 Años
I. Calidad de Vida	INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Q1328	Prevención y Control de Accidentes
I. Calidad de Vida	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Q0333	Vigilancia Voluntaria para la Protección Ambiental en Áreas Naturales Protegidas y Zonas Metropolitanas
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Q0248	Impulso a la Economía Social Sustentable
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Q0249	Impulso al Desarrollo del Hogar
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Q0250	Impulso a Mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas)
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Q0251	Impulso a los Servicios Básicos en Mi Colonia y Mi Comunidad
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Q0252	Impulso al Desarrollo de Mi Comunidad
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Q0254	Impulso a los Espacios para la Sana Convivencia en Mi Colonia
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Q0255	Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Q0256	Impulso a Mi Desarrollo Socioeducativo
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Q0257	Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Q0259	Impulso al Gobierno Cercano
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Q0261	Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Q0262	Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Q1082	Programa IMPULSO Universitario
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Q1236	Programa Impulso de una Cultura para Mejorar tu Calidad de Vida
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Q1606	IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA	Q0205	Conservación Rutinaria y Preventiva de la Red Estatal de Carreteras Pavimentadas
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA	Q0208	Rehabilitación y Conservación de Puentes en el Estado de Guanajuato
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA	Q0212	Proyectos Ejecutivos de Infraestructura Carretera
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA	Q0414	Desarrollo Regional en Infraestructura
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA	Q2065	IPP Caminos Rurales
I. Calidad de Vida	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Q2091	Programa de Fortalecimiento para la Infraestructura Social

II. Economía para las personas	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Q0181	Proyectos de Divulgación de la Ciencia y Tecnología
II. Economía para las personas	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Q1202	Brecha Digital
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL	Q0158	Programa Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA)
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL	Q0161	Fortalecimiento y Capitalización de las Unidades de Producción Ganadera
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL	Q0166	Programa de Fomento a la Transformación de la Producción Agropecuaria en el Sector Rural
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL	Q0167	Programa Estatal de Bordería
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL	Q0168	Programa de Sustentabilidad del Espacio Rural (Microcuencas)
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL	Q0171	Invernaderos y Agricultura Protegida
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL	Q0175	Programa de Fomento a las Organizaciones Económicas del Sector Rural
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL	Q0176	Programa de Rehabilitación de Caminos Rurales para el Desarrollo Agropecuario y Forestal
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL	Q0400	Programa de Impulso a la Mujer en la Economía Rural
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL	Q1412	Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Marginadas (REPROCOM)
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL	Q1915	Programa de Impulso al autoempleo de jóvenes en comunidades rurales
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL	Q2033	Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	Q0323	Programa de Apoyo al Empleo
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	Q0324	Apoyo al Empleo – Proyectos Productivos
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	Q0325	Fortalecimiento a las MiPyMEs
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	Q0326	Modernización al Comercio Detallista – En Marcha
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	Q0328	Programa de Mejoramiento a Centros de Abasto Social – Mi Plaza -
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	Q0396	FondosGTO Apoyo a Mipymes
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	Q0419	Fortalecimiento a MiPyMEs Programa Federal
II. Economía para las personas	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	Q0740	Naves Impulsoras del Empleo
III. Guanajuato Educado	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	Q0133	Centros de Formación Deportiva

III. Guanajuato Educado	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	DE	Q0134	Apoyo a la población guanajuatense para la promoción de la cultura física
III. Guanajuato Educado	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	DE	Q0138	Atención a deportistas con discapacidad
III. Guanajuato Educado	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	DE	Q0146	Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Instalaciones Deportivas
III. Guanajuato Educado	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	DE	Q1110	Municipio con Vía Activa y Saludable
III. Guanajuato Educado	INSTITUTO FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN	DE LA	Q0007	Becas Sube EDUCAFÍN
III. Guanajuato Educado	INSTITUTO FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN	DE LA	Q0008	Crédito Educativo
III. Guanajuato Educado	INSTITUTO FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN	DE LA	Q0009	Programa nacional de becas - PRONABES
III. Guanajuato Educado	INSTITUTO FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN	DE LA	Q0010	Tecnoimpulso
III. Guanajuato Educado	INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA	DE LA	Q0011	Arte Joven
III. Guanajuato Educado	INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA	DE LA	Q0013	Cultura en Movimiento
III. Guanajuato Educado	INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA	DE LA	Q0021	Bandas de Viento y Orquestas Infantiles y Juveniles
III. Guanajuato Educado	INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA	DE LA	Q0388	Guanajuato Lector
III. Guanajuato Educado	INSTITUTO ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS	DE LA	Q1641	Servicios educativos para grupos vulnerables
III. Guanajuato Educado	INSTITUTO ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS	DE LA	Q1643	Unidades móviles
III. Guanajuato Educado	INSTITUTO ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS	DE LA	Q1883	Analfabetas en edad económicamente activa
III. Guanajuato Educado	INSTITUTO ALFABETIZACIÓN	DE Y	Q1892	Atención a municipios prioritarios impactados por rezago educativo

	EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS		
III. Guanajuato Educado	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO	Q0303	Programa Anual de obra de Infraestructura Educativa.- Fondo de Aportaciones Múltiples-(FAM)
III. Guanajuato Educado	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO	Q1532	Programa de Infraestructura Educativa para Media Superior
III. Guanajuato Educado	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO	Q2064	Programa de mejoramiento de la infraestructura educativa FAM Monetizado
III.- Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0066	Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior (peso a peso)
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0067	Programa de infraestructura para la Educación Superior (peso a peso)
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0071	Aprender a convivir
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0072	Aprender a aprender
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0073	Quédate Aprende y Continúa
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0074	Atención a la reprobación y deserción en Educación Media Superior
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0076	Fortalecimiento a la enseñanza de la lengua y cultura indígena
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0077	Atención a la demanda y promoción de la oferta Educativa de EMSYS
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0081	FAM Educación Superior
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0397	FAM Educación Media Superior
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0512	Programa Estatal de Infraestructura Educativa Básica
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0583	Fortalecimiento de la Educación Especial
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0742	Mantenimiento de escuelas Región Centro Oeste
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0746	Mantenimiento de escuelas Región Sur Este
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0747	Mantenimiento de escuelas Región Norte
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0748	Mantenimiento de escuelas Región Noroeste
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0749	Mantenimiento de escuelas Región III León
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0750	Mantenimiento de escuelas Región Este
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	Q0753	Mantenimiento de escuelas Región Sur Oeste

III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	EDUCACIÓN	Q0754	Mantenimiento de escuelas Región Centro Sur
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	EDUCACIÓN	Q0994	Programa de Escuelas de Tiempo Completo
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	EDUCACIÓN	Q1126	Programa de estímulo a la ciencia en los Telebachilleratos Comunitarios
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	EDUCACIÓN	Q1162	Escuela de Familia
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	EDUCACIÓN	Q1184	Programa de Atención y Soporte Tecnológico en TI para tu Escuela (Tigo)
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	EDUCACIÓN	Q1209	Programa Integral de Impulso a la Lectura
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	EDUCACIÓN	Q1252	Inclusión y equidad educativa para alumnos en situación de vulnerabilidad
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	EDUCACIÓN	Q1308	Talleres de la asignatura de tecnología en secundarias generales y técnicas
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	EDUCACIÓN	Q1404	Prepa para Todos
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	EDUCACIÓN	Q1747	Suministro de mobiliario escolar para escuelas de nivel básico
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	EDUCACIÓN	Q1757	Impulso a la vocación científica y tecnológica en educación básica
III. Guanajuato Educado	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	EDUCACIÓN	Q1760	Soluciones integrales para la inclusión tecnológica en escuelas de educación básica
IV. Guanajuato Seguro	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD	Q0271	Eventos de Prevención Social del Delito
IV. Guanajuato Seguro	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD	Q1112	Seguridad Vecinal
IV. Guanajuato Seguro	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD	Q1113	Unidad Empresarial
TOTAL DE PROYECTOS			142	

ANEXO 28. Destino del ingreso por los impuestos sobre nómina y cedulares

Impuesto sobre nóminas	
Ampliación de la Red Estatal de Monitoreo del Ciclo Hidrológico	\$9'500,000.00
Apoyo a la Cobertura del Servicio en Educación Básica y de Preparación para la Práctica Docente	\$2'100,000.00
Apoyo a la Población Guanajuatense para la Promoción de la Cultura Física	\$9'600,000.00
Apoyo al Empleo-Proyectos Productivos	\$7'051,749.00
Aprender a Aprender	\$7'651,652.00
Aprender a Convivir	\$8'471,531.00
Atención a la Contingencia de la Plaga del Pulgón Amarillo del Sorgo	\$10,000,000.00
Atención a la Demanda y Promoción de la Oferta Educativa de EMSYS	\$836,644.28
Atención a la Reprobación y Deserción en Educación Media Superior	\$4'400,000.00
Atracción de Inversiones	\$295'749,960.00
Autopista Guanajuato-Silao	\$600,000.00
BAJÍO - PIC - 2009	\$211'278,167.54
BANAMEX - PIC - 2010	\$177'259,963.59
BANAMEX - PIC - 2011	\$45'410,418.05
BANAMEX - PIC - 2012	\$42'838,963.27
Banco de Prótesis Mamarias	\$3'000,000.00
Banco de Proyectos	\$4'100,000.00
BBVA BANCOMER - PIC - 2011	\$65'743,696.05
Becas Sube EDUCAFÍN	\$504'320,955.00
Catastro Rural del Estado de Guanajuato	\$5'000,000.00
Centro de Atención y Seguimiento a la Violencia Escolar	\$156,719.28
Centro de Desarrollo Infantil Irapuato	\$3'787,500.90
Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia y Albergues para Familias y Mujeres Receptoras de Violencia	\$12,000,000.00
Cirugía Extramuros	\$8'810,000.00
Concertación Social para la Estabilización de Acuíferos	\$12'850,000.00
Congreso Internacional de Educación	\$10'000,000.00
Conservación Rutinaria y Preventiva de la Red Estatal de Carreteras Pavimentadas	\$21'154,043.67
Contingencias Epidemiológicas por Vectores	\$30'000,000.00

Crédito Educativo	\$15'000,000.00
Cultivos de Alternativa	\$15'400,000.00
Desarrollo Acuícola	\$2'000,000.00
Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica	\$22'607,053.92
Detección de Cáncer Cérvico Uterino con Citología Base Líquida	\$10'685,000.00
Equipamiento de Red Edusat para Telesecundarias	\$1'609,725.00
Equipamiento Informático de las Unidades Médicas	\$5'400,000.00
Escuela de Familia	\$4'597,784.00
Estabilización de Taludes de la Carretera Cañada de Moreno - Xichú	\$300,000.00
Estabilización de Taludes Zona Guanajuato	\$300,000.00
Estabilización de Taludes Zona Norte	\$300,000.00
Estudios de Preinversión	\$3'000,000.00
Estudios, Proyectos y Acciones Ambientales en Infraestructura Vial	\$1'690,000.00
Examen Único para el Ingreso a la Educación Media Superior	\$1'855,731.00
FAM Educación Media Superior	\$3'088,143.10
FAM Educación Superior	\$1'332,881.20
Familia Integrada	\$5'850,980.00
Fomento a la Integración de Unidades Productivas	\$12'000,000.00
Fondos GTO Apoyo a Mipymes	\$12'000,000.00
Fortalecimiento a la Enseñanza de la Lengua y Cultura Indígena	\$1'749,169.00
Fortalecimiento a las MiPyMEs	\$58'897,046.00
Fortalecimiento de los Servicios de Salud en las Unidades Médicas	\$9'767,837.20
Guanajuato Zona Premium Agrícola de México	\$5'000,000.00
Implementación de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	\$10'000,000.00
Implementación de la Red Educativa Estatal	\$20,000.00
Impulso a la Formación Científica y Tecnológica	\$2'000,000.00
Impulso a la Vocación Científica y Tecnológica en Educación Básica	\$4'000,000.00
Inclusión y Equidad Educativa para Alumnos en Situación de Vulnerabilidad	\$314,000.00
Inmunosupresión para el Paciente Trasplantado	\$6'205,000.00
Invernaderos y Agricultura Protegida	\$12'000,000.00
Investigación y Desarrollo de Tecnología Agrícola	\$12'500,000.00
Mantenimiento de Escuelas Región Centro Oeste	\$5'000,000.00
Mantenimiento de Escuelas Región Centro Sur	\$6'000,000.00

Mantenimiento de Escuelas Región Este	\$6'000,000.00
Mantenimiento de Escuelas Región III León	\$6'000,000.00
Mantenimiento de Escuelas Región Noreste	\$5'000,000.00
Mantenimiento de Escuelas Región Norte	\$5'000,000.00
Mantenimiento de Escuelas Región Sur Este	\$5'000,000.00
Mantenimiento de Escuelas Región Sur Oeste	\$6'000,000.00
Mecanización Agrícola	\$15'000,000.00
Modernización Agricultura Tradicional (Masagro)	\$18'000,000.00
Modernización y Fortalecimiento de los Mercados Agropecuarios	\$60'000,000.00
Movilidad Académica	\$3'635,785.94
Prepa para Todos	\$23'961,128.46
Prevención de Riesgos Psicosociales	\$6'174,953.81
Prevención y Control de Accidentes	\$2'000,000.00
Programa de Apoyo para el Suministro de Energía Eléctrica para Uso Agrícola	\$20'159,602.60
Programa de Atención y Soporte Tecnológico en TI para tu Escuela (TIgo)	\$3,743,868.66
Programa de Cultura del Agua	\$6'000,000.00
Programa de Eficiencia Técnica y Comercial de Organismos Operadores	\$11'222,078.98
Programa de Estímulo a la Ciencia en los Telebachilleratos Comunitarios	\$10'000,000.00
Programa de Fomento a la Transformación de la Producción Agropecuaria en el Sector Rural	\$21'538,239.73
Programa de Fomento a las Organizaciones Económicas del Sector Rural	\$4'000,000.00
Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario	\$51'704,790.00
Programa de Impulso a la Mujer en la Economía Rural	\$19'574,062.58
Programa de Impulso al Autoempleo de Jóvenes en Comunidades Rurales	\$10'000,000.00
Programa de Infraestructura Hidráulica para Localidades Suburbanas	\$7'336,817.00
Programa de Infraestructura para el Abastecimiento de Agua Rural	\$3'553,600.00
Programa de Infraestructura para el Abastecimiento de Agua Urbana	\$1'084,692.93
Programa de Infraestructura para el Saneamiento de los Sistemas en el Medio Rural	\$2'036,600.00
Programa de Infraestructura para la Conducción de Aguas Residuales en Zonas Urbanas	\$900,245.32

Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior (peso a peso)	\$5'000,000.00
Programa de Infraestructura para la Educación Superior (peso a peso)	\$5'000,000.00
Programa de Innovación Tecnológica del Estado de Guanajuato	\$16'295,210.00
Programa de Sustentabilidad del Espacio Rural (Microcuencas)	\$13'800,000.00
Programa Desarrollo Profesional Docente en Atención a Nuevas Necesidades.	\$4'000,000.00
Programa Estatal de Bordería	\$30'000,000.00
Programa Estatal de Infraestructura Educativa Básica	\$19'800,000.00
Programa Estatal Forestal	\$16'000,000.00
Programa Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA)	\$3'000,000.00
Programa Integral de Impulso a la Lectura	\$236,000.00
Programa Nacional de Becas - PRONABES	\$86'000,000.00
Proyecto de Abastecimiento de Agua para la ciudad de Irapuato	\$2'500,000.00
Proyecto Río Extoraz	\$1'000,000.00
Proyecto Río Verde	\$14'000,000.00
Proyecto Santa María	\$1'000,000.00
Proyectos Ejecutivos de Infraestructura Carretera	\$10'000,000.00
Quédate Aprende y Continúa	\$2'323,819.67
Rehabilitación de Caminos Rurales para el Rally Guanajuato México	\$13'000,000.00
Rehabilitación de Obras Hidroagrícolas de Agua Superficial	\$46'000,000.00
Rehabilitación y Conservación de Puentes en el Estado de Guanajuato	\$700,000.00
Salvaguardas Sociales para la Sostenibilidad de los Servicios	\$2'500,000.00
Sanidad Animal	\$23'000,000.00
Sanidad e Inocuidad Vegetal	\$28'000,000.00
Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	\$765,000.00
Sistema de Planeación e Información Hidráulica	\$4'000,000.00
Sistema Integral para la Gestión del Servicio Profesional Docente	\$500,000.00
Soluciones Integrales para la Inclusión Tecnológica en Escuelas de Educación Básica	\$10'000,000.00
Suministro de Mobiliario Escolar para Escuelas de Nivel Básico	\$25'000,000.00
Talleres de la Asignatura de Tecnología en Secundarias Generales y Técnicas	\$10'000,000.00
Tecnificación del Riego con Agua Subterránea	\$43'746,681.27
Tecnoimpulso	\$3'100,000.00

Valores en Familia	\$8'914,460.00
Vigilancia y Control Nutricional en Menores de 19 Años	\$2'300,000.00
Total	\$2,552'249,951.00

Impuestos Cedulares	
Apoyos Sociales a Menores Trabajadores	\$7'914,900.00
Apoyos Sociales a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgos Psicosociales	\$5'250,000.00
Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad	\$15'000,000.00
Aseguramiento de la Calidad en Programas Asistenciales Alimentarios	\$1'158,377.45
Atención a la Demanda y Promoción de la Oferta Educativa de EMSYS	\$1'013,355.72
Atención Dental para Adultos Mayores	\$50,000.00
Capacitación Integral a Adultos Mayores	\$1'145,725.00
Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC)	\$2'852,255.45
Centros de Desarrollo Gerontológico	\$6'930,397.50
Comedores Comunitarios	\$79'669,369.08
Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Instalaciones Deportivas	\$5'395,483.18
Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales	\$676,177.37
Fomento a la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Guanajuato	\$3'400,000.00
Fortalecimiento de la Educación Especial	\$2'504,807.52
Impulso a la Competitividad de los Prestadores de Servicios Turísticos	\$8'258,400.00
Impulso a la Vocación Científica y Tecnológica en Educación Básica	\$5'200,000.00
Tecnificación del Riego con Agua Subterránea	\$6'253,318.73
Total	\$152'672,567.00

C. DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura recibimos, para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa de **Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016**, presentada por el Gobernador del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 78, 95, fracción XV y último párrafo, 96, fracción III y último párrafo y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la referida iniciativa, presentando a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

D I C T A M E N

A fin de fundar y motivar jurídicamente el presente dictamen, las diputadas y los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas acordamos someter el estudio de la iniciativa en cuestión, bajo los siguientes aspectos sustanciales:

1. Competencia del Congreso del Estado en materia presupuestal;
2. Legitimación del iniciante;
3. Competencia de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales;
4. Integración de la iniciativa;
5. Determinación de la metodología de análisis;
6. Estudios técnicos de la iniciativa y sus anexos;
7. Consideraciones generales;
8. Consideraciones particulares;
9. Análisis de las propuestas normativas trascendentes; y, en su caso;
10. Modificaciones a la iniciativa.

1. Competencia del Congreso en materia presupuestal

El Congreso del Estado es competente para examinar, discutir y, en su caso, aprobar la iniciativa objeto del presente dictamen, con fundamento en lo establecido en el artículo 63, fracción XIII, en relación con los artículos 102 y 134 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Esta facultad de determinación del gasto público decanta en el principio de reserva de ley y se formaliza en el principio de legalidad, cuya sede potestativa es propia y exclusiva del Poder Legislativo.

Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

2. Legitimación del iniciante

La activación del procedimiento legislativo en materia presupuestal estatal recae en un sujeto cualificado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, fracción I y 77, fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que su formulación es una facultad exclusiva del Gobernador del Estado.

Con apoyo en el marco constitucional referido, el Gobernador del Estado presentó en tiempo y forma, la iniciativa que contiene la presupuestación estatal para el ejercicio fiscal de 2016.

3. Competencia de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, resultamos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa que nos fue turnada, lo anterior con apoyo en los artículos 95, fracción XV y último párrafo y 96, fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Para el desarrollo del proceso de análisis y dictaminación, las Comisiones Unidas nos sujetamos a las previsiones que nos imponen los artículos 69 y 78 de la Ley citada.

4. Integración de la iniciativa

El 25 de noviembre de 2015, en el recinto oficial del Poder Legislativo, el Gobernador del Estado, por conducto del Secretario de Gobierno y del Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, entregó al Congreso del Estado, el expediente que contiene la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, el cual está integrado con la siguiente documentación:

- a)** Un Tomo, que contiene la exposición de motivos del paquete fiscal del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2016, integrado por los siguientes capítulos:
 - a.1)** Capítulo 1, que detalla el panorama económico internacional, nacional y estatal.
 - a.2)** Capítulo 2, que refiere a la política económica, en los aspectos de perspectivas económicas del Estado; política fiscal de ingresos, de gasto y de deuda.
 - a.3)** Capítulo 3, que establece el apartado de Hacienda Pública en los aspectos de ingreso presupuestario, gasto presupuestario y deuda pública.
 - a.4)** Capítulo 4, que establece la gestión para resultados.

Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

A dicho tomo se integraron los anexos correspondientes a ejes estratégicos, Poder Legislativo y Poder Judicial del Estado, así como organismos autónomos. También los relativos a proyectos de inversión y al proyecto de presupuesto público con enfoque ciudadano.

- b)** Un Tomo, que contiene la exposición de motivos y la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016. A este se integran los anexos referidos a los siguientes rubros: Transferencias a fideicomisos públicos; asignaciones a instituciones sin fines de lucro; subsidios, subvenciones y ayudas sociales; clasificación programática del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato; financiamientos a los partidos políticos; gastos de comunicación social; plazas del Poder Ejecutivo; honorarios de la administración pública estatal; plazas de la Secretaría de Educación de Guanajuato; asignación presupuestaria de la deuda pública; gasto destinado en materia de mujeres e igualdad de oportunidades; participaciones federales; aportaciones del Ramo General 33; clasificación por objeto de gasto de los entes públicos; clasificación por tipo y objeto del gasto para el Poder Legislativo; clasificación por tipo y objeto del gasto para el Poder Judicial; clasificación por objeto y objeto del gasto para los organismos autónomos; clasificación por tipo y objeto de gasto para el Poder Ejecutivo; clasificación funcional a nivel subfunción; clasificación programática; clasificación por fuente de financiamiento; clasificación geográfica del gasto; erogaciones plurianuales; programas de inversión social; y destino del ingreso por los impuestos sobre nómina y cedulares.

También se integró a la iniciativa un dispositivo USB, que contiene la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016 y sus anexos.

Con ello, se dio cabal cumplimiento a los requerimientos que prevé el artículo 28 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En sesión ordinaria del 26 de noviembre del año en curso, la Presidencia del Congreso turnó la iniciativa a estas Comisiones Unidas, para efectos de su estudio y dictamen; quienes en reunión celebrada en la misma fecha la radicamos y procedimos a su estudio a fin de rendir el dictamen correspondiente.

El pasado 27 de noviembre se recibió en este Congreso del Estado información adicional a la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, señalándose al respecto que debido a la parametrización del reporte del Sistema de Evaluación al Desempeño, de donde se generan los tomos de forma automatizada, se incluyeron indebidamente las fuentes 4, 5 y 6; por lo que las correcciones que se presentaron consideran solamente las fuentes 1, 2, 3 y 7. Se integraron a dicha información las correcciones por programa presupuestario y organismo.



Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

En dicha información se contemplan los anexos I, que contiene los programas presupuestarios afectados; y II, con los importes ajustados por dependencia o entidad. También se considera en dicha información correspondiente al número de plazas por honorarios y los tabuladores.

Asimismo, el pasado 11 de diciembre, mediante oficio número 223/2015, el Subsecretario de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración informó que se detectaron inconsistencias en algunos cuadros de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2016, remitiendo la información correspondiente a los cuadros que sufrieron adecuaciones.

5. Determinación de la metodología de análisis

En su momento, se entregó a cada diputada y diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura un dispositivo USB, que contiene la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016 y los anexos que se acompañaron a la misma; asimismo, la iniciativa y sus anexos se pusieron a disposición de la ciudadanía en general en la página de internet del Congreso del Estado.

Por su parte, la presidenta del Congreso del Estado al momento de turnar la iniciativa a estas Comisiones Unidas para su estudio y dictamen, también la dejó a disposición de las comisiones permanentes para que en el ámbito de su competencia realizaran en su caso el análisis correspondiente.

Una vez definidos los aspectos de competencia, legitimación e integración de la iniciativa, se procedió a establecer la metodología para el análisis del contenido material de la misma, acordándose lo siguiente:

Por acuerdo de las Comisiones Unidas de fecha 26 de noviembre de 2015, se aprobó como metodología para el análisis de la iniciativa, la elaboración de un proyecto de dictamen por parte de la secretaría técnica en los términos de la iniciativa, mismo que se circularía a más tardar el 11 de diciembre del año en curso, a fin de que se discutiera por estas Comisiones Unidas en la reunión a celebrarse el 15 de diciembre, para que en su caso, las reservas que tuvieran las diputadas y los diputados se presentaran directamente en la sesión del Pleno del Congreso en que se discuta el presente dictamen.

6. Estudios técnicos de la iniciativa y sus anexos

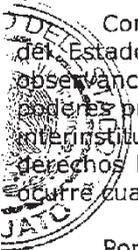
La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, realizó un análisis de los principales rubros del paquete fiscal para el ejercicio fiscal de 2016, en los siguientes aspectos: Perspectiva en materia de gasto, considerando el gasto devengado en el 2015, incluyendo en dicho análisis la información correspondiente al estado que guarda la cuenta pública al 30 de septiembre de 2015; y el análisis del presupuesto por poderes, organismos autónomos y transferencias a municipios 2015-2016.

Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

Presentado el proyecto de dictamen, estas Comisiones Unidas nos ajustamos para su discusión y votación, a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales estimamos que, con la finalidad de cumplir cabalmente con nuestra responsabilidad legislativa, se deben dar a conocer los razonamientos que nos motivaron para determinar el gasto público estatal que se presenta, razón por la cual, se acordó insertar en el cuerpo del dictamen los argumentos que decidieron los rubros propuestos.

7. Consideraciones generales



Como todo acto de autoridad, la emisión de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016 no se encuentra ajena a la observancia de los derechos humanos de los particulares. En el caso de relaciones entre los poderes públicos, para el iniciante, el Gobernador del Estado, ya que se trata de una relación interinstitucional entre los poderes públicos del Estado, marco en el cual el respeto de los derechos humanos de motivación y fundamentación se produce de manera distinta a como ocurre cuando el Poder Legislativo emite leyes para los particulares.

Por lo tanto, la fundamentación del Congreso del Estado para aprobar la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, se surte cuando se actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución Federal y la Particular del Estado confieren a este Poder Legislativo, por lo que se desprende que el Congreso del Estado es competente para conocer y analizar la iniciativa objeto del presente dictamen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 116 y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 37, 57, 63 fracción XIII, 77 fracción VI, 102 y 134 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En cuanto a la motivación del Congreso del Estado para dictar esta ley, debe afirmarse que respecto de actos legislativos, el requisito de su debida motivación se cumple en la medida en que las leyes que emita el Congreso se refieran a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas. En el caso que nos ocupa, las relaciones sociales a regular jurídicamente se derivan del mandato previsto en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política Local.

Las anteriores consideraciones sustentan, desde luego, la fundamentación y motivación de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, las que residen en los preceptos constitucionales antes invocados y en el ejercicio de la facultad del Gobernador del Estado al haber presentado ante el Congreso del Estado, la iniciativa que motiva el presente dictamen.

Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

Asentado lo anterior, partimos del reconocimiento de que la organización y funcionamiento del Gobierno del Estado, supone para éste la realización de gastos.

Bajo esta premisa, el gasto de naturaleza pública se erige en un instrumento básico para dar cumplimiento a su existencia y razón de ser, coadyuvando en la realización de las metas de la administración pública estatal.

Estas metas de gobierno deben ser orientadas bajo un uso racional y eficiente de los recursos públicos, para lo cual es necesario que el gasto se aplique bajo criterios de austeridad, racionalidad y disciplina.

Por otra parte, en estricto apego al marco legal, las Comisiones Unidas observamos el pronóstico de ingresos a fin de guardar el equilibrio presupuestal que se nos impone. Para ello, reconocemos un déficit en los ingresos estimados, por lo que se prevé una fuente de financiamiento extraordinaria en la Ley de Ingresos a fin de compensar el gasto público que se propone en este dictamen.

Consideraciones particulares

En primer lugar, quienes integramos las Comisiones Unidas partimos del análisis de la iniciativa observando que el iniciante resume las innovaciones de la ley en la exposición de motivos, en los siguientes términos:

«...En lo que hace a las asignaciones señaladas para la administración pública paraestatal, se incorporan a las mismas dos entidades de nueva creación identificadas bajo las unidades responsables 3059 y 3060.

La primera de ellas corresponde al organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Universidad Tecnológica Laja Bajío, creado a través del Decreto Gubernativo número 113, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 78, Tercera Parte, del 15 de mayo de 2015.

El citado organismo se constituyó con el propósito de incrementar la cobertura, la pertinencia y la calidad de la educación superior del municipio de Celaya, Gto., Guanajuato, así como de los demás municipios que conforman la región Laja Bajío.

...No se omite destacar que al ser dicha entidad paraestatal del sector educativo -bajo la coordinación de la Secretaría de Educación del Estado-, se actualizó en su creación con la excepción prevista en el artículo 37 quáter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En cuanto al segundo de los descentralizados que se incorpora a las asignaciones presupuestales, el mismo se creó mediante Decreto Gubernativo número 126, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 160, Segunda Parte, del 6 de octubre de 2015.



Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

La creación del citado organismo fue motiva por la celebración, en fecha 10 de marzo del año en curso, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, por el que estado de Guanajuato convino con el Gobierno de la República, por conducto de la Secretaría de Salud, la reconfiguración del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Guanajuato a fin de conferirle los atributos de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como por las reformas a la Ley General de Salud publicadas el 4 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en virtud de las cuales se establece que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud debe realizar su actividad de forma independiente de la prestación de los servicios de salud, ello con la finalidad de establecer de forma clara la separación de funciones que debe existir entre el ente financiador y el prestador de los servicios de salud.

Esta entidad tendrá por objeto coordinar y verificar la prestación de los servicios de salud a los guanajuatenses, mediante la administración y supervisión del ejercicio de los recursos financieros que se destina a la operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

...para esta ocasión proponemos un artículo 6 en el que se especifica el destino hacia programas prioritarios o gasto de inversión de los montos presupuestales no ejercidos conforme a la calendarización de gasto, las economías por concepto de servicios personales y los remanentes por conceptos de ahorros derivados de reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto. Cabe precisar que la prevención relativa ya se encuentra contenida puntualmente en la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, no obstante, la intención es que se refleje también en la Ley de Presupuesto, en refuerzo de la claridad presupuestaria a que hemos hecho referencia líneas arriba.

En cuanto a los servicios personales, se especifica en el numeral 9 del proyecto de Ley presentado a esa Asamblea Legislativa, que la determinación del incremento salarial y las remuneraciones de los servidores públicos del Estado, estará sujeto a los criterios y recomendaciones que emita el Comité de Estructuración Salarial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

...En el referido artículo 9 de la presente Iniciativa se señalan los importes de los recursos que se destinarán al incremento salarial y a cubrir las erogaciones por desastres naturales, protección civil y otras contingencias, los cuales se encuentran considerados en la partida 7930 dentro de las provisiones salariales y económicas del ramo general 23.

Otras de las buenas prácticas de transparencia presupuestaria que se incorporan en esta Iniciativa se encuentra en el numeral 20, a fin de indicar el total de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios con los que contará la administración pública estatal para el siguiente ejercicio fiscal de 2016, cuya distribución por ente público será desglosada en un anexo de la Ley.

... se establecen en el ordinal 55 los supuestos de reasignación de gasto público, consistentes en las facultades de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para autorizar a las Dependencias y Entidades a realizar traspasos entre sí, a reservarse ministraciones de fondos y a efectuar reducciones, diferimientos, cancelaciones o ajustes a los montos de los presupuesto

Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

aprobados de las Dependencias y Entidades cuando se presenten contingencias, que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados. Es conveniente hacer notar que la regulación de tales atribuciones en materia de adecuaciones presupuestarias ha sido dispuesta conforme a los dispositivos aplicables de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Novedosa resulta también en esta Iniciativa la prevención contenida en el artículo 69, el cual alude a los programas sociales estatales contemplados para el ejercicio fiscal de 2016, mismos que serán desglosados en un anexo de la ley, y que han sido definidos en arreglo a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, disponiéndose expresamente que la inversión de dichos programas se dirigirán preferentemente a las zonas de atención prioritaria que determine y publique la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en su página electrónica.

Por último, en lo que corresponde a las incorporaciones de transparencia presupuestal, en el artículo 70 se establece que los proyectos que serán financiados con los impuestos sobre nómina y cedulares serán identificados en un anexo de la Ley.

Cabe mencionar que con estas disposiciones que ahora se proponen, se mejora significativamente la calidad de la información contenida en el presupuesto de egresos, atendiéndose así a las recomendaciones del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., con motivo del Índice de Información Presupuestal Estatal que la citada asociación elabora desde el 2008.

...En sintonía con el ordinal 68 de la presente iniciativa de Ley, relativo a los programas de inversión sujetos a reglas de operación, en el artículo tercero transitorio del ordenamiento presupuestal propuesto y a diferencia de la Ley vigente, se ha considerado establecer una sola fecha de término para publicar las citadas reglas. De igual manera, se prevé la posibilidad de prorrogar la vigencia de las reglas de operación de los programas de inversión del 2015, a fin de no interrumpir la continuidad y operación de aquéllos programas que se mantendrán para el ejercicio fiscal de 2016, precisándose que dicha prórroga se extenderá hasta en tanto no se publiquen las nuevas reglas de operación.

En otro tema, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en el numeral 62 de la presente iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016, se establecen los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios materia de la citada Ley.

Derivado de dicho mandamiento legal, para esta ocasión se plantea conservar los importes máximos de referencia del ejercicio presupuestal 2015 aplicables para los Poderes Legislativo, Judicial y Dependencias; proponiéndose que los mismos apliquen también para las Entidades y Organismos Autónomos.

Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

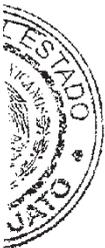
La unificación de montos propuesta en la presente iniciativa, pretende establecer un marco general por el que se evite la complejidad de los procesos de adquisición en detrimento de las áreas solicitantes y se favorezca el trabajo coordinado de los diversos sujetos del sector público estatal, sobre todo en aquellas modalidades de consolidación de solicitudes de compra en las que se involucran tanto Dependencias como Entidades de la administración pública paraestatal.»

9. Propuestas trascendentes

Apreciamos que en términos generales la iniciativa presenta el mismo esquema y contenido normativo, respecto al texto de la ley en vigor y solamente se presentan las siguientes modificaciones:

- a) Por claridad presupuestaria y en aras de la transparencia, en los artículos 6, 9 y 55 se reproducen diversos preceptos ya contemplados en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con la finalidad de señalar que los remanentes por concepto de ahorros, los montos presupuestales no ejercidos y las economías por concepto de servicios personales se destinarán a programas prioritarios o a gastos de inversión; precisar que la determinación del incremento salarial y las remuneraciones de los servidores públicos del Estado, estará sujeto a los criterios y recomendaciones que emita el Comité de Estructuración Salarial del Gobierno del Estado de Guanajuato; y a fin de reiterar los requisitos que debe observar la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para la autorización a las dependencias y entidades para efectuar trasposos presupuestales, reservarse ministraciones de fondos y efectuar reducciones, diferimientos, cancelaciones o ajustes presupuestales.
- b) En el artículo 7, fracción IV, inciso b), se proponen adecuaciones a la estructura de la administración pública paraestatal con motivo la creación de dos nuevos organismos, que son la Universidad Tecnológica Laja Bajío y el Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato. Lo anterior a que dicho organismos se crearon durante el presente año, mediante los decretos gubernativos números 113 y 126 respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado números 78, tercera parte y 160, segunda parte, de fechas 15 de mayo y 6 de octubre de 2015.

Como se refiere en su decreto de creación la Universidad Tecnológica Laja Bajío tiene dentro de su objeto entre otros, ofrecer programas cortos de educación superior de dos años; formar, a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior; desarrollar estudios o proyectos que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes o servicios; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de





DEL ESTADO
GUANAJUATO

Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

innovación, para el desarrollo económico y social de la región y del Estado; y llevar a cabo programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.

En cuanto al Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, este organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado, tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud en el Estado, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de los servicios de salud a las personas en el Sistema de Protección Social en Salud.

- c) En el artículo 9 y también en aras de la transparencia, se precisan los importes que se destinarán al incremento salarial y a cubrir las erogaciones por desastres naturales, protección civil y otras contingencias.
- d) Como ya se ha referido, en el numeral 20, también a fin de transparentar el ejercicio de los recursos públicos se establece el total de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios con los que contará la administración pública estatal para el ejercicio fiscal de 2016, cuya distribución se desglosa en el anexo 7 de la ley.
- e) En el artículo 34 se precisa la obligación de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado las cuentas bancarias productivas específicas en las que se depositarán los recursos provenientes de las aportaciones federales.

En el artículo 62 y con base en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, se establecen los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios materia de la citada Ley, proponiendo se conserven los importes máximos que se autorizaron para el presente ejercicio fiscal para los Poderes Legislativo, Judicial y Dependencias y que los mismos también sean aplicables para las entidades y organismos autónomos, con la finalidad de evitar la complejidad de los procesos de adquisición y favorecer el trabajo coordinado de los diversos sujetos del sector público estatal, sobre todo en aquellas modalidades de consolidación de solicitudes de compra en las que se involucran tanto dependencias como entidades de la administración pública estatal.

- g) Respecto a los anexos que forman parte integrante de la presente ley, se presenta un desglose más detallado de las erogaciones a ejercer, en aras de la transparencia presupuestaria. Cabe destacar el desglose en el Anexo 27 de los programas sociales estatales que refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en el Anexo 10, el gasto destinado a políticas públicas para la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

Los anteriores rubros fueron analizados por quienes integramos las Comisiones Unidas, bajo la consideración general de que, sobre los capítulos y artículos que no son objeto de análisis o comentario específico, se consideraron apropiadas las propuestas contenidas en ellos.

10. Modificaciones a la Iniciativa

Se realizaron pequeños ajustes de forma, como lo es el caso del artículo 7, fracción, III, en la que se precisó la denominación correcta del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción XIV y 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. La misma adecuación se hizo en los anexos de la ley.

En el artículo 45 adicionamos un segundo párrafo, a fin de señalar que a más tardar en el mes de febrero de 2016 deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado un anexo transversal que incorpore las asignaciones previstas para procesos y proyectos de las dependencias y entidades, lo anterior, a fin de fortalecer la transparencia en el tema de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, por cuestiones de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, en el Anexo 1, se consignó la denominación de los fideicomisos a los cuales se realizarán las transferencias correspondientes, señalándose que en el caso del proyecto de Operación de Centros de Impulso Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano el importe consignado en dicho Anexo, se transferirá al Fideicomiso de Inversión y Administración para la Ejecución del Programa de Desarrollo para Zonas Urbano Marginadas; y respecto al proyecto denominado Coordinación de Programas de Impulso a la Gestión Escolar, a cargo de la Secretaría de Educación de Guanajuato será al Fideicomiso Programa de Escuelas de Calidad.

En este apartado, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas y conforme a la metodología aprobada reiteramos que será al Pleno de este Congreso al que le corresponderá decidir en definitiva sobre las posibles reducciones, ampliaciones o reasignaciones que en su caso se consideren pertinentes realizar a las asignaciones propuestas para los entes públicos y ramos generales consignados en la iniciativa.

11. Modificaciones, reajustes y reasignaciones

Modificaciones y reasignaciones aprobadas por el Pleno del Congreso en la sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2015. A continuación se consignan las modificaciones aprobadas por el Pleno del Congreso, propuestas por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano; por los diputados Jesús Gerardo Silva Campos e Isidoro Bazaldúa Lugo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por la diputada María Soledad Ledezma Constantino, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; por el diputado Rigoberto

Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

Paredes Villágoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por las diputadas Estela Chávez Cerrillo, Leticia Villegas Nava, María del Sagrario Villegas Grimaldo, Araceli Medina Sánchez y Libia Denisse García Muñoz Ledo, así como por los diputados Alejandro Flores Razo y Juan Gabriel Villafañá Covarrubias, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objetivo de contar con un Presupuesto de Egresos del Estado, con una visión de desarrollo social y económico y de perspectiva de género.

En primer término, se adiciona un tercer párrafo al artículo 45, para establecer el monto total de las asignaciones previstas para la Secretaría de Turismo, en el rubro de Pueblos Mágicos y se establece expresamente dicha distribución en el Anexo 23 de la Ley. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Federal de la Secretaría de Turismo por el que se constituyen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa «Pueblos Mágicos», que establece como requisito para el otorgamiento de los recursos correspondientes, la aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse a cada Pueblo Mágico.

Asimismo, se realizan las siguientes reasignaciones:

Disminución

Del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se disminuye \$1'295,210.00 (un millón doscientos noventa y cinco mil doscientos diez pesos 00/100 m.n.).

Incremento

A la unidad responsable 3015, Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, se le incrementa \$1'295,210.00 (un millón doscientos noventa y cinco mil doscientos diez pesos 00/100 m.n.) para el Proyecto Q1176, Programa de Innovación Tecnológica.

Disminución

De la Secretaría de Obra Pública, en el Proyecto Q0215, Complementos de Derecho de Vía para Infraestructura Carretera, se disminuyen \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Incremento

A la unidad responsable 3029, Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, en el Proyecto Q0084, Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Equidad de Género en las Instituciones de la Administración Pública Estatal y Municipal, se le incrementan \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para la difusión de los programas de dicho Instituto.

Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

Asimismo, a la unidad responsable 3015, Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, en el Proyecto Q1176, Programa de Innovación Tecnológica del Estado de Guanajuato, se le incrementan \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.).

Disminución

De la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, al Proyecto Q0202 10/10 Trámites y Servicios más Solicitados por la Ciudadanía en el Estado, se le reduce \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.). De igual forma, a la Secretaría de Obra Pública, en el Proyecto Q0213, Finiquitos y Ajustes de Costos de Infraestructura Carretera, se le disminuyen \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.).

Incremento

A la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en el Proyecto Q1589, Atención a la Contingencia de la Presencia de la Plaga del Pulgón Amarillo del Sorgo, se le incrementan \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

Disminución

En el caso del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se le disminuyen \$7'537,316.00 (siete millones quinientos treinta y siete mil trescientos dieciséis pesos 00/100 m.n.), en los siguientes términos: De la Dirección de Cultura Política y Capacitación Electoral, \$517,000.00 (quinientos diecisiete mil pesos 00/100 m.n.); de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Servicio Profesional Electoral \$2'035,719.00 (dos millones treinta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 00/100 m.n.); de la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); de la Coordinación Administrativa \$1'980,000.00 (un millón novecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.); de Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público \$1'192,673.00 (un millón ciento noventa y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.); y de la Coordinación de Comunicación y Difusión \$1'361,924.00 (un millón trescientos sesenta y un mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.).

Asimismo, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, del Proyecto Q2074, Ciudadano Digital, se disminuyen \$167,474.00 (ciento sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Lo anterior nos da un total de \$7'704,790.00 (siete millones setecientos cuatro mil setecientos noventa pesos 00/100 m.n.).

Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

Incremento

En la Secretaría de Turismo se dan los siguientes incrementos:

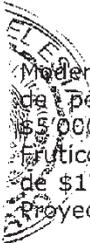
En el Proyecto Q0353, Pueblos Mágicos Dolores Hidalgo, se le incrementa \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

En el Proyecto Q0349, Pueblos Mágicos Mineral de Pozos, se le incrementa \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.).

En el Proyecto Q0348, Pueblos Mágicos Salvatierra, se le incrementan \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

En la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en el Proyecto Q0165, Programa de Aseguramiento Agropecuario, se le incrementan \$4'704,790.00 (cuatro millones setecientos cuatro mil setecientos noventa pesos 00/100 m.n.).

Reasignaciones en la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural



En la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en el Proyecto Q0159, Programa de Modernización Agricultura Tradicional MASAGRO se disminuyen \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 m.n.); en el Proyecto Q0162, Cultivos de Alternativa se reducen \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.); y en el Proyecto Q0170, Programa de Fitoricla, se disminuyen \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), dando un total de \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 m.n.), los cuales se incrementan al Proyecto Q0165, Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario.

En el Proyecto Q0176, Programa de Rehabilitación de Caminos Rurales para el Desarrollo Agropecuario y Forestal, se disminuyen \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.); y del Proyecto Q0161, Fortalecimiento y Capitalización de las Unidades de Producción Ganadera, se reducen \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.), que dan un total de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n.), los cuales se incrementan al Proyecto Q0164, Programa de Modernización y Fortalecimiento de los Mercados Agropecuarios.

En el Proyecto Q1412, Programa Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Marginadas (REPROCOM), se disminuyen \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.), los cuales se incrementan al Proyecto Q0160, Tecnificación del Riego con Agua Subterránea.

Disminución

Del Proyecto Q0626 Centro de Producción del Parque Agrotecnológico Xonotli, se disminuyen \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.); y de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, del Proyecto Q0202 10/10 Trámites y Servicios más

Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

Solicitados por la Ciudadanía en el Estado se reduce \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.).

Incremento

A la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en el Proyecto Q1589, Atención a la Contingencia de la Presencia de la Plaga del Pulgón Amarillo del Sorgo, se le incrementan \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

Disminución

Del Proyecto Q0414, Desarrollo Regional en Infraestructura de la Secretaría de Obra Pública, se disminuyen \$5'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.); y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, del Proyecto Q2074, Ciudadano Digital, se reducen \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

Incremento

A la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en el Proyecto Q0167, Programa Estatal de Bordería, se le incrementan \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.).

Disminución

Del Proyecto Q0414, Desarrollo Regional en Infraestructura de la Secretaría de Obra Pública, se disminuyen \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.).

Incremento

A la unidad responsable 3029, Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, en el Proyecto Q0422, Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres, se le incrementan \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.).

Disminución

Del Proyecto Q0414, Desarrollo Regional en Infraestructura de la Secretaría de Obra Pública, se disminuyen \$8'090,000.00 (ocho millones noventa mil pesos 00/100 m.n.).

Incremento

A la unidad responsable 3011, Instituto Estatal de la Cultura se incrementan: \$8'090,000.00 (ocho millones noventa mil pesos 00/100 m.n.), en los siguientes proyectos:

Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

- Proyecto Q0013, Cultura en Movimiento, \$3'550,00.00 (tres millones quinientos cincuenta mil pesos 00/10 m.n.);
- Proyecto Q0014, Preservación Zonas Arqueológicas. Cañada de la Virgen, \$590,00.00 (quinientos noventa mil pesos 00/10 m.n.);
- Proyecto Q0015, Preservación Zonas Arqueológicas. Cópore, \$590,00.00 (quinientos noventa mil pesos 00/10 m.n.);
- Proyecto Q0016, Preservación Zonas Arqueológicas. Cerro de los Remedios, \$590,00.00 (quinientos noventa mil pesos 00/10 m.n.);
- Proyecto Q0017, Preservación Zonas Arqueológicas. Arqueológico Plazuelas, \$590,00.00 (quinientos noventa mil pesos 00/10 m.n.);
- Proyecto Q0018, Preservación Zonas Arqueológicas. Arqueológico Peralta, \$590,00.00 (quinientos noventa mil pesos 00/10 m.n.);
- Proyecto Q0019, Preservación Zonas Arqueológicas. Victoria, \$590,00.00 (quinientos noventa mil pesos 00/10 m.n.); y
- Proyecto Q0024, Circuito Estatal de Exposiciones, \$1'000,0000.00 (un millón de pesos 00/10 m.n.).

Disminución

Del Proyecto Q0414, Desarrollo Regional en Infraestructura de la Secretaría de Obra Pública, se disminuyen \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.).

Incremento

En la unidad responsable 3019, Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, se creará un proyecto para contratos de pasantes médicos en la Zona C, asignándole un importe de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.).

Disminución

Del Proyecto Q0414, Desarrollo Regional en Infraestructura de la Secretaría de Obra Pública, se disminuyen \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

Incremento

En la unidad responsable 3001, Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, se le incrementan \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), distribuidos de la siguiente manera: Al Proyecto Q0134, Apoyo a la Población Guanajuatense para la Promoción de la Cultura Física, \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.); y al Proyecto Q0146, Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Instalaciones Deportivas, \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Disminución

Del Proyecto Q2074, Ciudadano Digital de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se disminuyen \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.).

Incremento

En la unidad responsable 3055, Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, se le incrementan \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.) al Proyecto Q0082, Programa de Inversión Migrante.

Disminución

Del Proyecto Q0414, Desarrollo Regional en Infraestructura de la Secretaría de Obra Pública, se disminuyen \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 m.n.).

Incremento

En la unidad responsable 3004, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se le incrementan \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 m.n.), distribuidos de la siguiente manera: Al Proyecto Q0121, Prevención de Riesgos Psico-Sociales, \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.); al Proyecto Q0126, Valores en Familia, \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.); al Proyecto Q0127, Familia Integrada, \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.); y al Proyecto Q0111, Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia y Albergues para Familia y Mujeres Receptoras de Violencia, \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.). Asimismo, se asignarán \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.) para la creación de un Proyecto para la Operatividad de la Procuraduría del Menor.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

Dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016

Incremento

En la unidad responsable 3001, Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, se le incrementan \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), distribuidos de la siguiente manera: Al Proyecto Q0134, Apoyo a la Población Guanajuatense para la Promoción de la Cultura Física, \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.); y al Proyecto Q0146, Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Instalaciones Deportivas, \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Disminución

Del Proyecto Q2074, Ciudadano Digital de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se disminuyen \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.).

Incremento

En la unidad responsable 3055, Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, se le incrementan \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.) al Proyecto Q0082, Programa de Inversión Migrante.

Disminución

Del Proyecto Q0414, Desarrollo Regional en Infraestructura de la Secretaría de Obra Pública, se disminuyen \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 m.n.).

Incremento

En la unidad responsable 3004, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se le incrementan \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 m.n.), distribuidos de la siguiente manera: Al Proyecto Q0121, Prevención de Riesgos Psico-Sociales, \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.); al Proyecto Q0126, Valores en Familia, \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.); al Proyecto Q0127, Familia Integrada, \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.); y al Proyecto Q0111, Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia y Albergues para Familia y Mujeres Receptores de Violencia, \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.). Asimismo, se asignarán \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.) para la creación de un Proyecto para la Operatividad de la Procuraduría del Menor.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

CERTIFICACIÓN: CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 233, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 17 (DIECISIETE) FOJAS ÚTILES, POR SU FRENTE, COINCIDEN CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONGRESO Y QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ DEBIDAMENTE.- DOY FE.-----

GUANAJUATO, GTO. , 21 DE DICIEMBRE DE 2015.


LIC. CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

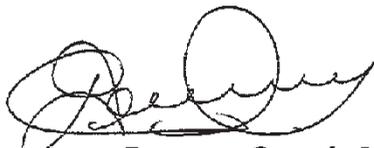


ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. De conformidad con los artículos 63 fracción XXI, penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 5, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, se aprueba el nombramiento del maestro José Cuauhtémoc Chávez Muñoz, como Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conferido por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado; cargo que desempeñará por siete años a partir de que rinda su protesta de ley.

Comuníquese al Ejecutivo del Estado, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al ciudadano maestro José Cuauhtémoc Chávez Muñoz.

GUANAJUATO, GTO., 17 DE DICIEMBRE DE 2015



DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO
Presidenta



DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA
Primer Secretario



DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Segunda Secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:**

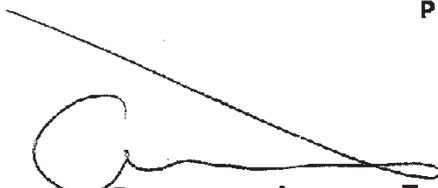
Único. De conformidad con los artículos 63 fracción XXI, penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 5, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, se aprueba el nombramiento de la licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, como Magistrada Propietaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conferido por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado; cargo que desempeñará por siete años a partir de que rinda su protesta de ley.

Comuníquese al Ejecutivo del Estado, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y a la ciudadana licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán.

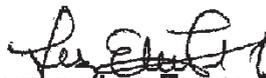
GUANAJUATO, GTO., 17 DE DICIEMBRE DE 2015



DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO
Presidenta



DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA
Primer Secretario



DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Segunda Secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. De conformidad con los artículos 63 fracción XXI, penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 5, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, se aprueba el nombramiento de la licenciada Marisela Torres Serrano, como Magistrada Supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conferido por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado; cargo que desempeñará por siete años a partir de que rinda su protesta de ley.

Comuníquese al Ejecutivo del Estado, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y a la ciudadana licenciada Marisela Torres Serrano.

GUANAJUATO, GTO., 17 DE DICIEMBRE DE 2015



DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO
Presidenta



DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA
Primer Secretario



DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Segunda Secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:**

Único. De conformidad con los artículos 63 fracción XXI, 83 y 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, se designó al **ciudadano licenciado Sergio López García**, para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, por el término de cuatro años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta de ley.

GUANAJUATO, GTO., 17 DE DICIEMBRE DE 2015



DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO
Presidenta



DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA
Primer Secretario



DIPUTADA LUZ ENENA GOVEA LÓPEZ
Segunda Secretaria

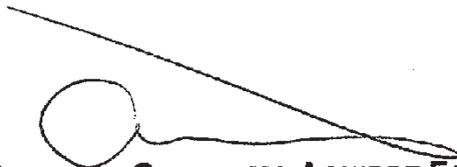
ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. De conformidad con los artículos 63 fracción XXI y 87 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 75, 77 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, se reelige a la ciudadana Ilcenciada Martha Susana Barragán Rangel, en el cargo de Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

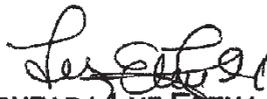
GUANAJUATO, GTO., 17 DE DICIEMBRE DE 2015



DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO
Presidenta



DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA
Primer Secretario



DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Segunda Secretaria

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción II, 17, 18, 24, fracciones II, inciso a) y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76, 77 y 78 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; y 21 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, Cuarta Parte, del 23 de noviembre de 2012, dispone en el apartado IV. «Dimensiones estratégicas hacia 2035», un esquema de desarrollo de las libertades del ser humano basado en estrategias específicas que afectan a distintas dimensiones, dentro de las que se encuentra la denominada «Administración Pública y Estado de Derecho», cuyo fin es promover una gestión y políticas públicas de excelencia, confiables y cercanas al ciudadano, que garanticen una sociedad democrática justa y segura.

En los componentes estratégicos de la citada dimensión destaca el denominado «Finanzas Públicas», cuyo objetivo estratégico consiste en optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos, siendo uno de sus objetivos particulares el garantizar la eficacia del gasto público bajo criterios de legalidad y transparencia.

En este sentido, el Programa de Gobierno 2012-2018, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 41, Tercera Parte, el 12 de marzo del 2013, en el apartado II. «Enfoque», establece un nuevo modelo de gestión basado en un esquema de coordinación mediante estrategias transversales, en las que se encuentra la denominada «Impulso al Buen Gobierno», cuyo objetivo principal es transformar radicalmente la orientación, capacidad y velocidad de respuesta de la Administración Pública Estatal. Dicha estrategia, prevé el proyecto «PE-VI.5» denominado «Gobierno eficiente y austero», cuyo fin consiste en incrementar la disponibilidad de recursos para la atención de las prioridades y demandas ciudadanas, eliminando el gasto que no agrega valor, explorando nuevas fuentes de recursos y manteniendo las finanzas públicas sanas, para lo cual se instituyen los proyectos específicos «VI.5.4» denominados «Sistema Tributario Unificado», «VI.5.5» denominado «Tesorería avanzada» y «VI.5.6» denominado «Rediseño de proceso de alto impacto ciudadano».

Por otra parte, tanto la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato como el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, prevén y regulan los productos como parte de los ingresos del Estado, definiéndolos en este último ordenamiento como los ingresos que percibe el Estado por actividades que corresponden al desarrollo de sus funciones de derecho privado, o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.

De igual manera, la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, en su numeral 78, contempla la creación de bases generales para la determinación de los mismos.

En razón de lo anterior, el presente instrumento tiene por objeto regular el cobro de los productos que se perciben por las actividades que realiza el Estado a través de sus Dependencias, correspondientes al desarrollo de sus funciones de derecho privado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE PRODUCTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Objeto del Acuerdo

Artículo 1. El presente acuerdo administrativo tiene por objeto regular el cobro de los productos que percibe el estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado de la Administración Pública Estatal.

Productos no previstos

Artículo 2. Los productos no previstos por el presente instrumento jurídico, se regularán por los convenios o contratos que al efecto se celebren o bien, por las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Autorizados para el cobro y concentración

Artículo 3. Corresponde a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través de sus oficinas recaudadoras y auxiliares en el estado, el cobro y concentración de los ingresos derivados por los conceptos previstos en estas disposiciones; en todo caso, dicha Secretaría podrá autorizar expresamente a otras dependencias, entidades o particulares, el ejercicio de tales funciones.

Capítulo II De los Productos

Sección I Del Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Tarifas del Periódico Oficial

Artículo 4. Las tarifas vigentes para el cobro por la suscripción, publicación y venta de ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Suscripción anual (enero-diciembre)	\$ 1,285.00
Suscripción semestral	\$ 641.00
Ejemplares del día o atrasados	\$ 20.00
Publicaciones por cada palabra, cada cantidad completa expresada en número o con letras, cada logo, cada imagen, por cada inserción	\$ 2.00
Balance o estado financiero, por plana	\$ 2,128.00
Balance o estado financiero, por media plana	\$ 1,070.00

Sección II De las Copias Simples

Tarifa por copia simple

Artículo 5. Las copias simples en blanco y negro de documentos tamaño carta u oficio, que se obtengan de máquinas situadas en las instalaciones de esta Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, incluyendo sus oficinas recaudadoras y auxiliares, así como en las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se cobrarán en \$1.00 (Un peso M.N.) cada una.

Sección III Dirección General de Transporte

Tarifa por calcomanía

Artículo 6. Por cada calcomanía de la «Revista Físico Mecánica» que se adquiriera, se deberá cobrar \$29.00 (Veintinueve pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por venta de Manual

Artículo 7. Por la venta del «Manual del Conductor» se cobrarán \$37.00 (Treinta y siete pesos 00/100 M.N.) por cada ejemplar.

Tarifas para operadores de servicio público

Artículo 8. En materia de capacitación y acreditamiento de operadores de vehículos destinados al servicio público, que realice de manera directa la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, se cobrarán los siguientes conceptos:

CONCEPTO PARA OPERADOR	TARIFA
Curso para operador	\$ 511.00
Tarjetón para operador	\$ 37.00
Reposición de Tarjetón	\$ 128.00

Sección IV De los Instrumentos Notariales y Digitalización de Documentos

Tarifa por folio

Artículo 9. Por cada folio de entrada y trámite que se adquiriera, se deberá pagar la cantidad \$4.00 (Cuatro pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por hoja

Artículo 10. Por cada hoja de testimonio se cobrará la cantidad de \$3.00 (Tres pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por escaneo de hoja

Artículo 11. Por escaneo de cada hoja en presentación física, para su presentación digitalizada al trámite de autorización del apéndice electrónico del sistema registral, se cobrará la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.).

Sección V De la Administración Educativa

Tarifa por formato de certificado

Artículo 12. Por cada formato de certificado parcial o de terminación de estudios de los tipos medio superior y superior, cancelados por error en el llenado por las instituciones educativas particulares, oficiales y sectorizadas a la Secretaría de Educación de Guanajuato, se deberá pagar la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.).

Tarifas de las formadoras de docentes

Artículo 13. Las tarifas de las unidades de la Universidad Pedagógica Nacional y Escuelas Normales Oficiales, se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
Cambio de unidad	\$ 175.00
Retiro de documentos	\$ 115.00
Credencial de biblioteca	\$ 12.00
Duplicado de credencial de biblioteca	\$ 36.00
Duplicado de documentos	\$ 110.00
Reexpedición de credencial	\$ 79.00
Expedición de ficha para examen de selección	\$ 880.00

Tarifa a la ficha de examen de formadoras

Artículo 14. Por la expedición de ficha para examen de selección de las Escuelas Normales Oficiales y Centros de Actualización del Magisterio, se deberá pagar la cantidad de \$942.00 (Novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Tarifas del subsistema de preparatoria abierta

Artículo 15. Las tarifas por las funciones de la preparatoria abierta, se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
Acreditación de examen del subsistema	\$ 64.00
Expedición de duplicado de credencial	\$ 37.00
Expedición de duplicado de certificado de terminación de estudios	\$ 47.00

Tarifas por fichas de examen en INFOSPE

Artículo 16. Por los servicios educativos prestados por el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado (INFOSPE), se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
Ficha de examen de admisión a licenciatura	\$ 309.00
Ficha de examen de admisión a maestría	\$ 309.00

Sección VI Del Acceso a la Información Pública

Tarifas de acuerdo al medio utilizado

Artículo 17. En materia de acceso a la información pública, se cobrará de acuerdo al medio en que sea proporcionada, conforme a las siguientes cantidades:

MEDIO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	TARIFA
Copia simple, por página	\$ 1.00
Disco compacto CD	\$ 19.00
Disco compacto DVD	\$ 23.00

Sección VII De Otros Actos Productivos

Tarifa por reposición de gafete

Artículo 18. Por reposición de gafete de identificación como servidor público vigente, adscrito a las dependencias, entidades y unidades de apoyo del Poder Ejecutivo, se cobrará \$76.00 (Setenta y seis pesos 00/100 M.N.) por cada uno.

Tarifa por formato de licencia

Artículo 19. Por cada formato de licencia de funcionamiento en materia de alcoholes, se cobrarán \$31.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por formato de verificación

Artículo 20. Por formato de verificación de local en materia de alcoholes, se cobrará un monto de \$198.00 (Ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por recertificación de firma electrónica

Artículo 21. Por cada recertificación de firma electrónica que se efectuó, se cobrarán \$220.00 (Doscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Tarjeta de proximidad

Artículo 22. Por la expedición de cada tarjeta plástica de proximidad para el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao \$41.00 (Cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)

Tarifas por servicios de paquetería

Artículo 23. Por el envío de documentos emitidos por el Registro Civil, a través de paquetería se cobrará conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
I. Envíos Nacionales	\$ 222.00
II. Envíos Internacionales	\$ 557.00

TRANSITORIO**Vigencia del Acuerdo**

Artículo Único. El presente acuerdo administrativo estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 8 días del mes de diciembre del año 2015.

El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración



C.P. Juan Ignacio Martín Solís

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet.**

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,154.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 575.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 17.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,911.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 961.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR